

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2017-3108** Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión. Pág. 9113
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-3111** Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9181

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-3097** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 9231
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-3107** Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.), durante el primer trimestre de 2017. Pág. 9239
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-3128** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de un préstamo por importe de 10.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2017. Expediente 80/17. Pág. 9258
- CVE-2017-3129** Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de conservación y reforma de firmes y pavimentos de las vías de competencia municipal. Expediente 108/16. Pág. 9260
- CVE-2017-3133** Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación, para el servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos, en los Espacios Expositivos que conforman el denominado Anillo Cultural de Santander. Expediente 152/16. Pág. 9262
- CVE-2017-3134** Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento integral de los túneles y pasos inferiores. Expediente 270/16. Pág. 9265
- Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander**
- CVE-2017-3138** Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento integral, conducción de instalaciones y limpieza del Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander. Expediente 1/2017. Pág. 9267
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2017-3122** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios del servicio de asistencia domiciliaria. Expediente 013/2017. Pág. 9270

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CVE-2017-3123 **Concejo Abierto de Abanillas**
Anuncio de licitación, procedimiento de concurso abierto, para la compra de un terreno en Abanillas para parque infantil. Pág. 9272

CVE-2017-3131 **Junta Vecinal de Riovaldeigüña**
Información pública de aprovechamiento forestal de parcela de eucalipto próxima a Los Llares. Pág. 9274

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-3117 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/14/2017, de 3 de abril de 2017, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Pág. 9275

CVE-2017-3233 **Ayuntamiento de Herrerías**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 9277

CVE-2017-3112 **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017. Pág. 9278

CVE-2017-3113
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2017. Pág. 9279

CVE-2017-3170 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Expediente 105/2017. Pág. 9280

CVE-2017-3171 **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 9282

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-3118 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Ecológico del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9284

CVE-2017-3119
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) del mes de marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9285

CVE-2017-3120
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Mercado Jueves del mes de abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9286

CVE-2017-3124
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9287

4.4.OTROS

CVE-2017-3125 **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 9288

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-3158 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/35/2017, de 3 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos. Pág. 9289

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

- CVE-2017-3159** Extracto de la Orden ECD/34/2017, de 27 de marzo de 2017, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2016-2017. Pág. 9290
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-3139** Extracto de la Orden SAN/16/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2017. Pág. 9292
- CVE-2017-3160** Orden SAN/16/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2017. Pág. 9293

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2017-3126** Anuncio de anulación de instrumento urbanístico por sentencia judicial firme 380/2010. Pág. 9303
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2017-2958** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Ojedo. Expediente 34/2017. Pág. 9304
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2017-3100** Información pública de expediente para instalación de estación de servicio en Sobarzo. Pág. 9305
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2017-3151** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Revilla. Expediente AYT/3057/2016. Pág. 9306
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2017-2952** Información pública para la construcción de vivienda unifamiliar en Ongayo. Pág. 9307
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2017-3197** Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en Pechón. Pág. 9308

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-3106** Resolución por la que se ordena la publicación de la documentación ambiental relativa al Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023. Pág. 9309

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-3130** Resolución de incoación de expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico). Pág. 9312
- CVE-2017-3142** Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos en las ramas mecánica y electricidad en la nave E21 del Polígono Mies de Molladar. Pág. 9315
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-3135** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9316

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-3114	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2014. Pág. 9317
CVE-2017-3115		Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2016. Pág. 9319
CVE-2017-2921	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander	Notificación de sentencia 82/2017 en juicio verbal 712/2016. Pág. 9320
CVE-2017-3020	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander	Notificación de sentencia 60/2017 en juicio verbal. Desahucio precario 1080/2016. Pág. 9321
CVE-2017-2987	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo	Notificación de sentencia 9/2017 en juicio verbal 3/2016. Pág. 9323

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3108 *Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, junto a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, constituye el principal instrumento de la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza, para lo cual se crea una red ecológica de lugares, la Red Ecológica Europea Natura 2000, en la que se deben restaurar o mantener en un estado de conservación favorable, representaciones de todos los tipos de hábitats naturales y especies de flora y fauna silvestre declarados de interés comunitario.

La Directiva 92/43/CEE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Para la constitución de la Red Natura 2000, la Directiva establece unos criterios científicos y un calendario. De acuerdo con su artículo 4, los Estados miembros deben proponer una lista de lugares a la Comisión con indicación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario presentes en cada lugar.

La Comisión Europea aprobó mediante la Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, en la que se incluye la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez aprobado el Lugar de Importancia Comunitaria, el Estado miembro debe darle la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible, fijando las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las poblaciones de las especies para las cuales ha sido designado el Lugar como de Importancia Comunitaria.

El Anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza recoge los Lugares de Importancia Comunitaria, susceptibles de ser designados como Zonas Especiales de Conservación, declarados por el Gobierno de Cantabria de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la Directiva Hábitats y los integra en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece que la Red Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves y obliga a las Comunidades Autónomas a fijar las medidas de conservación necesarias en estas zonas, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en las mismas. Para ello deberán aprobarse adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos o integrados en otros planes, que incluyan al menos los objetivos de conservación de cada lugar y las medidas apropiadas para mantener estos espacios en un estado de conservación favorable.

Los Planes de Gestión de las ZEC que se declaran mediante el presente Decreto han sido elaborados en la línea de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y, por lo tanto, contienen las acciones, medidas y directrices que responden a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones presentes en el lugar recogidos en las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 2017,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza se designan como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que a continuación se relacionan:

- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300008 Río Deva.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300009 Río Nansa.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300010 Río Pas.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300011 Río Asón.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300012 Río Agüera.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300013 Río y Embalse del Ebro.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300014 Río Camesa.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300015 Río Miera.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300020 Río Saja.

2. Así mismo, y según lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se procede a la aprobación del Plan Marco de Gestión de dichas ZEC, que se publica como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los límites territoriales de las ZEC descritas en el apartado anterior son los que se recogen en el Anexo a este Decreto. Estos límites coinciden casi exactamente con los definidos en el Anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. No obstante, existen pequeñas modificaciones derivadas de una mejora en la escala de trabajo y en la cartografía utilizada.

Artículo 3. Finalidad

1. La finalidad de esta norma es garantizar en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).

2. En las Zonas Especiales de Conservación será de aplicación el régimen general establecido en las Directivas 92/43/CEE, en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 4. Medidas de conservación.

1. Las medidas de conservación para las Zonas Especiales de Conservación que se declaran mediante el presente Decreto se detallan en los siguientes apartados del Anexo:

- Apartado 8. Acciones y medidas de conservación.
- Apartado 9. Plan de actuaciones.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

2. La revisión o modificación de las medidas de conservación se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

3. Los documentos que componen las Bases Técnicas del Plan Marco de Gestión así como la cartografía en formato digital con la delimitación de las ZEC estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Artículo 5. Normativa y Régimen de infracciones y sanciones.

1. Son determinaciones de carácter normativo las recogidas en los siguientes apartados del Anexo:

- Apartado 6. Directrices de gestión.
- Apartado 7. Normativa.
- Apartado 12. Cartografía.

2. El régimen de infracciones y sanciones en el ámbito territorial del presente Plan Marco de Gestión será el establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al titular de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos para que realice todos los trámites y comunicaciones precisos ante la Administración General del Estado y la Comisión Europea para la remisión a los mismos del presente Decreto junto con, en su caso, las estimaciones del coste económico preciso para la aplicación del Plan de Gestión, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. El Plan de Gestión que aprueba este Decreto tendrá vigencia indefinida desde su entrada en vigor. No obstante, deberá procederse a su revisión o modificación en 2020 y a partir de esa fecha cada seis años, coincidiendo con la elaboración del informe a que hace referencia el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, y siempre que la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos considere que se ha producido una variación significativa de alguna circunstancia no prevista en el Plan, que pueda afectar a la preservación de los valores de cada espacio.

2. Cualquier modificación o revisión que pueda afectar al ámbito del Plan, finalidad, selección de elementos que han motivado su designación, objetivos finales, resultados esperables y normativa específica deberá tramitarse mediante Decreto. El desarrollo de las directrices y medidas recogidas en el Decreto que tengan por objeto mejorar la consecución de los objetivos del plan, su eficacia y eficiencia, deberán ser aprobadas mediante Orden de la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Plan de Gestión que aprueba este Decreto se ajustará a lo que pudieran determinar otros planes de rango superior en materia de conservación de la diversidad biológica, que puedan establecerse y que fijen las líneas generales de actuación en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Por el contrario, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, las determinaciones recogidas en el presente Plan de Gestión son de aplicación directa y se incorporarán al planeamiento urbanístico municipal de las Entidades Locales en las que son aplicables, cuando éste se redacte o se revise. En este sentido, los instrumentos de planificación urbanística existentes que resulten contradictorios con el Plan de Gestión deberán adaptarse a éstos en su primera modificación o revisión.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Se faculta al titular de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para en desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO

**PLAN MARCO DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN
FLUVIALES DE LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA ATLÁNTICA DE CANTABRIA**

- 1.- Definición.
- 2.- Objetivos generales del Plan de Gestión.
- 3.- Descripción de los valores a conservar.
- 4.- Definición de Elementos clave.
- 5.- Objetivos estratégicos.
- 6.- Directrices de gestión.
- 7.- Normativa.
- 8.- Acciones y medidas de conservación.
- 9.- Plan de actuaciones.
- 10.- Financiación.
- 11.- Seguimiento y evaluación de resultados.
- 12.- Cartografía.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

1.- DEFINICIÓN.

El Plan Marco de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación fluviales en la Comunidad Autónoma de Cantabria es el instrumento de planificación horizontal de nivel superior para todos los lugares de la Red Natura 2000 y para los distintos tipos de hábitats y especies que constituyen sus objetos de conservación.

El conjunto de los espacios fluviales de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Cantabria está constituido por la Zonas Especiales de Conservación (ZEC) ES-1300008 Río Deva, ES-1300009 Río Nansa, ES-1300010 Río Pas, ES-1300011 Río Asón, ES-1300012 Río Agüera, ES-1300013 Río y Embalse del Ebro, ES-1300014 Río Camesa, ES-1300015 Río Miera y ES-1300020 Río Saja.

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE GESTIÓN.

El objetivo del Plan de Gestión de la Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, es desarrollar los procedimientos normativos que garanticen el mantenimiento o el restablecimiento según el caso, del estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos y elementos naturales y culturales que propiciaron su declaración mediante el establecimiento de las medidas activas y preventivas necesarias para tal fin.

A través de este plan, la Comunidad Autónoma de Cantabria da respuesta al mandato de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en el sentido de contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio europeo de los Estados miembros, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el sentido de establecer las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies de interés comunitario, de y la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en relación con la planificación de los recursos naturales.

Con este objeto, y a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Directiva 92/43/CEE, en el artículo 45 de la Ley 42/2007 y en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006, en el marco del presente Plan de Gestión se fijan medidas de conservación de carácter reglamentario, administrativo y contractual, dirigidas a:

- Contribuir a la conservación de la diversidad biológica, así como a la supervivencia de comunidades o especies silvestres de la flora y la fauna de interés comunitario, mediante la conservación de sus hábitats, de las áreas de reproducción y cría, así como de las zonas de refugio de las especies migratorias.
- Garantizar el cumplimiento de los procesos ecológicos esenciales y, en particular, la conservación de la funcionalidad ecológica de los ecosistemas acuáticos continentales.
- Mantener o restablecer, en su caso, el estado de conservación favorable para los hábitats naturales y las especies incluidos en la Directiva 92/43/CE, de Hábitats.
- Compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la conservación de los hábitats y de las especies de los espacios acuáticos continentales de la Red Natura 2000.
- Asegurar la persistencia de todos los elementos objeto de conservación presentes en las ZEC, especialmente aquellos cuyo estado de conservación sea deficiente, su superficie crítica o muestren una acusada tendencia negativa.
- Garantizar la coherencia interna de la Red Natura 2000 y su coherencia global a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el mantenimiento o restauración de la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la conectividad ecológica.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

- Mantener la vigilancia y un seguimiento periódico de los elementos objeto de conservación de las ZEC.

- Informar y formar a la población implicada sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de las ZEC y las medidas necesarias para alcanzarlos.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES A CONSERVAR.

En este apartado se enumeran los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el ámbito de las ZECs incluidas en el Plan de Gestión o referenciadas en los formularios de declaración de los LICs de los que derivan, y que constituyen los principales valores naturales a conservar dentro del Plan de Gestión. La numeración se corresponde con los códigos del Anejo I de la propia Directiva de Hábitats y de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Los hábitats y especies prioritarios se indican con un asterisco (*) después de su código correspondiente.

Asimismo para cada hábitat y especie se realiza un diagnóstico de su estado de conservación. En el caso de los hábitats, su estado de conservación se evalúa atendiendo tanto a características intrínsecas (relictismo, endemismo, fragilidad, singularidad y prioridad) como extrínsecas (extensión, estructura, composición y funcionalidad y vulnerabilidad). La valoración final del estado de conservación de los hábitats puede alcanzar 3 niveles de conservación diferentes: favorable, favorable en riesgo o insuficiente.

En cuanto al estado de conservación de las especies, éste se determina mediante la valoración de sus características extrínsecas, las cuales se estiman en función de su rango de distribución regional, de sus variables poblacionales y de la vulnerabilidad de sus poblaciones. Una vez se ha evaluado cada uno de los 3 indicadores, éstos se integran en un único valor final que puede alcanzar 3 niveles de conservación diferentes: favorable, favorable en riesgo o insuficiente. En el caso de que no existan datos ni de la extensión del área de distribución ni del tamaño y estructura de la población se utiliza la valoración "desconocido".

3.1.- HÁBITATS

En la tabla siguiente se relacionan los hábitats de interés comunitario cartografiados en las nueve ZEC fluviales y se indica además su extensión en hectáreas dentro de cada ZEC.

HÁBITAT	Deva	Nansa	Saja	Pas	Miera	Asón	Agüera	Ebro	Camesa
<u>Hábitats de Influencia marina</u>									
1130	1,89	0	0	0	0,47	0	0	0	0
<u>Aguas estancadas</u>									
3110	0	0	0	0,20	0	0	0	0,76	0
3130	0	0	0	0	0	0	0	0	0,57
<u>Aguas corrientes</u>									
3260	0	0	0	10,23	0,18	0	0	12,83	1,58
3270	0	0	0	10,26	0,41	0	0	0	0
<u>Brezales y matorrales</u>									
4030	0,38	37,16	7,62	23,47	1,76	3,87	4,12	370,08	12,31
4090	5,37	0,47	0,06	0,41	0,13	<0,01	0	65,79	1,00
5210	0,31	0	0	0	<0,01	0	0,00	<0,01	0
5230*	0	0	0	1,10	0,52	1,45	0	0	0
<u>Prados y formaciones herbosas</u>									
6210	4,23	1,57	<0,01	1,77	1,78	0,85	0,06	0	0
6230*	0	0,11	0	0	0	0	0	0	0,96
6510	0	0	0,39	1,02	0,02	0	0	985,83	0
<u>Roquedos</u>									
8130	0,89	0	0	0,44	0	0	0	0	0

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

HÁBITAT	Deva	Nansa	Saja	Pas	Miera	Asón	Agüera	Ebro	Camesa
8210	4,40	0,13	0	0,11	0,19	0,06	0	0	0,02
8220	0,20	0,44	0	0	0	0	0,00	0	0
<u>Bosques</u>									
9120	19,88	7,88	12,30	5,00	0	14,51	0	8,68	0
9180*	12,46	0	1,60	0	0	0	0	3,23	0
91E0*	38,80	27,82	40,49	177,92	46,54	69,94	12,40	71,65	0
9230	17,54	13,07	5,79	0	0	3,99	0	1081,01	22,85
9240	0	0	0	0	0	0	0	23,32	0
9260	0	2,36	3,15	0,21	0,06	0,67	0	0	0
92A0	0	0	0	0,01	0	0	0	5,21	3,17
9340	66,97	34,08	0	0,08	1,47	38,08	0	0	0

1130. Estuarios.

Parte final de un valle fluvial, sujeto a las mareas y que se extiende a partir del límite de las aguas salobres. Los estuarios fluviales son sistemas costeros donde, contrariamente a las bahías y golfos, generalmente hay una influencia substancial del agua dulce. La mezcla de agua dulce y salada y la reducción de la corriente causan la deposición de sedimentos finos, que a menudo forman extensas llanuras intermareales de arena y fango. En los casos donde las corrientes fluviales dominan sobre las mareales los sedimentos se depositan para formar un delta a la desembocadura del estuario.

El hábitat 1130 aparece localizado en zonas internas estuarinas y no presenta características inherentes de consideración.

Dentro de los límites de los LICs acuáticos continentales de Cantabria el hábitat 1130 tan sólo aparece localizado como formación vegetal dominante en la ZEC Río Miera, más concretamente en su zona más baja, aguas debajo de la desembocadura del río Pontones. En esta zona la extensión de este hábitat no es evaluado por la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración, mientras que su estructura, composición y funcionalidad se valoran como insuficientes, además de considerarse como vulnerable frente a las presiones antrópicas presentes en el medio.

La valoración final del estado de conservación del hábitat 1130 recibe la calificación de INSUFICIENTE en la única zona en la que aparece.

3110. Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo (*Littorelletalia uniflorae*).

Masas de agua someras de débil mineralización y pobres en bases, con vegetación acuática o anfibia baja perenne perteneciente al orden sintaxonómico *Littorelletalia uniflorae*, que se localizan sobre sustratos oligotróficos de las orillas de lagos y lagunas (en ocasiones sobre suelos turbosos). Su vegetación consiste en una o más zonas, dominadas por *Littorella*, *Lobelia dortmanna* o *Isoetes*, aunque no todas las zonas deben necesariamente encontrarse en cada localidad donde está presente.

El hábitat 3130 aparece localizado en zonas fluviales de carácter predominantemente léntico. Se considera frágil y tan sólo aparece localizado como formación vegetal dominante en la ZEC Río y Embalse del Ebro, en su zona más oriental. La extensión de este hábitat presenta una evaluación insuficiente, mientras que su estructura, composición y funcionalidad se valoran de forma favorable. Además, este hábitat no se considera vulnerable frente a las presiones antrópicas presentes en el medio.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

3130. Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de *Littorelletea uniflorae* y/o *Isoeto-Nanojuncetea*.

Vegetación perenne (de la clase *Littorelletea*) o anual (de la clase *Isoeto-Nanojuncetea*) y de bajo porte pionera, de orillas de lagos, lagunas y charcas con suelos pobres en nutrientes o que crecen durante los períodos de desecación temporal de estas aguas estancadas. Este hábitat solamente se diferencia del 3110 por una mayor fluctuación de las aguas y por presentar comunidades de terófitos, con vegetación anfibia anual, por lo que las especies típicas son prácticamente las mismas.

Se trata de un hábitat cuya presencia en España no está declarada pero se ha detectado su existencia como formación vegetal dominante en la ZEC Río Camesa, más concretamente en el tramo del curso principal situado aguas abajo de Mataporquera. La extensión de este hábitat en esta zona recibe una evaluación insuficiente, mientras que su estructura, composición y funcionalidad se valoran de forma favorable. Además, este hábitat no se considera vulnerable frente a las presiones antrópicas presentes en el medio.

Tras integrar todos indicadores el hábitat 3130 recibe una valoración insuficiente en la única zona en la que se ha cartografiado.

La evaluación final de su estado de conservación para el conjunto de las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

3260. Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*.

El tipo de hábitat comprende tramos de las zonas medias y bajas de los ríos con caudal variable que llevan vegetación acuática enraizada de plantas sumergidas o de hojas flotantes. La vegetación de aguas corrientes es estructuralmente diversa, llevando como especies características, entre otras *Ranunculus spp.*, *Myriophyllum spp.*, así como especies del género *Callitriche* o briófitos acuáticos como *Fontinalis antipyretica*.

El hábitat 3260 se muestra muy frágil frente a diversas alteraciones antrópicas. Sin embargo ha quedado infra-representado en la cartografía debido a que la escala utilizada (1:5000) es insuficiente para su adecuada localización. Además, las zonas donde ha sido identificado se corresponden con áreas que cuentan con una elevada presencia de estructuras artificiales que modifican las características hidráulicas de la lámina de agua, lo que cuestiona la naturalidad de este hábitat.

Por estos motivos, con la información disponible actualmente no se puede realizar un diagnóstico adecuado del estado de conservación del hábitat 3260 en las ZECs fluviales de Cantabria, ya que no se dispone de una cartografía que permita su correcta identificación y localización.

3270. Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri p.p.* y de *Bidention p.p.*

El tipo de hábitat comprende corrientes fluviales en cuyos márgenes es frecuente la deposición de fangos y limos procedentes de las avenidas, que se quedan libres durante el estiaje permitiendo el desarrollo de una vegetación pionera anual característica. La vegetación es herbácea y de medio porte, muy frondosa, con tallos jugosos y hojas relativamente grandes. Las familias predominantes son algunas de las más típicas en cuanto a su componente de especies nitrófilas, como las poligonáceas, las quenopodáceas o las compuestas. Algunas de los géneros más frecuentes son *Polygonum*, *Rumex* o *Chenopodium*.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

El hábitat 3270 no presenta características inherentes de consideración. Está presente como formación dominante en las zonas bajas de las ZECs Río Pas y Río Miera. La extensión de este hábitat no se ha debido a la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración. Por otro lado, la estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se considera insuficiente en el tramo bajo del Pas, donde, al igual que en el tramo bajo del Miera, se muestra vulnerable frente a las presiones antrópicas.

Mediante la integración de estos indicadores el hábitat 3270 obtiene una valoración favorable en el tramo del Pas situado aguas abajo de Vargas, favorable en riesgo en el tramo bajo del Miera e insuficiente en el tramo del Pas entre Vargas y Soto-Iruz.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

4030. Brezales secos.

Son brezales mesófilos o xerófilos que crecen sobre suelos silíceos, podsolizados, que se distribuyen desde el nivel del mar hasta los 1900 metros de altitud, en suelos no carbonatados. Se trata de formaciones arbustivas, a menudo densas, de talla media a baja con *Erica*, *Calluna*, *Ulex*, *Cytisus* o *Stauracanthus* como especies dominantes. No obstante, pueden distribuirse en mosaico con otras formaciones matorral y/o pastizal.

Este hábitat no presenta características inherentes de consideración y está presente como formación dominante en todos las ZECs fluviales de Cantabria. Sin embargo, debido a la naturaleza terrestre de este hábitat, su extensión no se ha evaluado por la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración.

La evaluación de la estructura, composición y funcionalidad de este hábitat ha sido favorable en todos los tramos fluviales excepto en el tramo del río Saja comprendido entre Valle de Cabuérniga y el Puente de Santa Lucía, donde se considera insuficiente. Además, este hábitat se considera vulnerable frente a las presiones antrópicas en gran parte de las ZECs donde está presente.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria es FAVORABLE.

4090. Aulagares.

Las formaciones reconocidas dentro de este tipo de hábitat son matorrales primarios de las montañas altas y secas, muy ricos en endemismos, que crecen por encima del último nivel arbóreo, o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques. Sin embargo, en la cornisa cantábrica descienden hasta el nivel del mar en los acantilados marítimos, y se corresponden con los aulagares cantábricos y pirenaicos, tanto de las especies *Genista hispanica* como *Genista legionensis*.

Este hábitat no presenta características inherentes de consideración y está presente como formación dominante en las ZECs Río Deva, Río Nansa, Río Pas, Río Miera, Río Camesa y Río y Embalse del Ebro. Sin embargo, debido a la naturaleza terrestre de este hábitat, su extensión no se ha evaluado en el presente Plan de Gestión por la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración.

La evaluación de su estructura, composición y funcionalidad ha sido favorable en todas las zonas evaluadas, mientras que se ha considerado vulnerable en el tramo del río Deva correspondiente con el Desfiladero de La Hermida y en el curso alto del río Magdalena dentro de la ZEC Río Pas. Mediante la integración de estos indicadores el hábitat 4090 obtiene una valoración favorable o favorable en riesgo en todas las zonas evaluadas.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

La evaluación final del estado de conservación del hábitat 4090 en Cantabria se valora como FAVORABLE.

5210. Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*

Son formaciones de matorrales mediterráneos y submediterráneos perennes esclerófilos organizados alrededor de enebros y sabinas, *Juniperus arborescentes*, que conforman un microbosque, de 3 a 12 metros de altura, integrado por pequeños árboles o formaciones intermedias entre el porte arbustivo y el arbóreo. Generalmente suelen ser formaciones abiertas, poco densas, donde los estratos arbustivo y herbáceo no se imbrican uno sobre otro como en el bosque típico, sino que constituyen un mosaico. Esta especie de adhesionamiento puede tener un origen natural, debido a la pedregosidad y xericidad del sustrato, o puede deberse a la acción humana, por el pastoreo y el aprovechamiento de maderas y leñas.

No presenta características inherentes de consideración y está presente como formación vegetal dominante únicamente el la ZEC Río Deva, en el tramo del curso principal comprendido entre Las Ilces y Potes. De igual manera que sucede en los hábitats anteriores, la extensión de este hábitat no se ha evaluado debido a la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración al tratarse de una formación no ligada al medio fluvial.

Por otro lado, la estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se considera favorable en la zona en la que aparece, en la que no se muestra vulnerable frente a las presiones antrópicas.

Por todo ello el hábitat 5210 alcanza una valoración de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria de FAVORABLE.

5230*. Lauredales.

Formaciones constituidas por matorrales arborescentes de ambientes húmedos dominados por el laurel (*Laurus nobilis*). Estos lauredales son frecuentemente la orla y primera etapa serial de encinares y robledales mixtos eútrofos, estos últimos en áreas karstificadas y térmicas. En algunos lugares, como en repisas de cortados rocosos o lapiaces pueden ser comunidades permanentes. Habitan en la franja costera y en los valles interiores, generalmente a cotas inferiores a los 300 metros, dentro del piso termotemplado. En calizas descarboxatadas a veces se halla una variante oligótrofa con plantas acidófilas como *Blechnum spicant*.

El hábitat 5230*, considerado como prioritario, aparece como formación dominante en las ZECs Río Pas y Río Miera, recibiendo su extensión una valoración de insuficiente en las zonas en las que aparece. Por el contrario, su estructura, composición y funcionalidad se ha evaluado favorablemente en todas estas unidades de valoración. Este hábitat se considera vulnerable en los tramos de altos de los ríos Pas, Magdalena y Miera.

La integración de estos indicadores dan una evaluación del estado de conservación del hábitat 5230* insuficiente en las zonas en las que aparece como formación dominante (Figura 2.38).

Por lo tanto la evaluación final de su estado de conservación en Cantabria se valora como INSUFICIENTE.

6210. Pastos vivaces mesofíticos y mesoxerofíticos sobre sustratos calcáreos de *Festuco-Brometea*.

Se trata de prados naturales y seminaturales perennes desarrollados sobre sustratos calcáreos secos o semi-secos procedentes de la alteración de matorrales y formaciones forestales. Tienen su óptimo en media montaña, en suelos profundos y básicos, generalmente sobre calizas, en climas de tendencia submediterránea pero relativamente lluviosos. Son pastizales

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

densos, que suelen alcanzar medio metro de altura, con predominio de gramíneas, relativamente ricos en especies, y que son considerados prioritarios si son ricos en orquídeas. Dominan las plantas vivaces y, en la mayor parte de los casos, la cobertura es total. Presentan una diversidad florística elevada y se consideran pertenecientes a la asociación *Festuco-Brometea*.

No presenta características inherentes de consideración, apareciendo como formación dominante en las ZECs Río Deva, Río Nansa, Río Saja, Río Pas, Río Miera y Río Asón. Como en el caso de otros hábitats predominantemente terrestres su extensión no se ha evaluado. Su estructura, composición y funcionalidad se ha evaluado favorablemente, siendo considerado vulnerable a las presiones antrópicas en sólo en el río Nansa y en el río Miera.

Tras integrar estos indicadores el estado de conservación de este hábitat se considera favorable excepto en el tramo bajo del río Tanea y en el tramo medio del Miera, donde se considera favorable en riesgo.

Por todo ello el hábitat 6210 alcanza una valoración de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria de FAVORABLE.

6230*. Cervunales.

Son pastizales vivaces cerrados, secos o mesófilos, dominados por *Nardus*. Se desarrollan sobre suelos ácidos, profundos y siempre húmedos de las zonas basales, colinas o montañas atlánticas, sub-atlánticas o boreales. Son etapa serial de hayedos y abedulares oligótrofos, mantenida por pastoreo, pero en zonas de cumbres y collados muy expuestos al viento pueden ser comunidades permanentes en mosaico con matorral y vegetación turfófila.

Este hábitat cuenta con un elevado valor intrínseco, debido a que además de ser un hábitat prioritario, también se considera frágil. El hábitat 6230* tan sólo aparece localizado como formación vegetal dominante en la ZEC Río Camesa, en la cabecera del curso principal. Debido a su naturaleza predominantemente terrestre, la extensión de este hábitat no se ha evaluado por la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración.

Con respecto a su estructura, composición y funcionalidad la situación de este hábitat se considera favorable y no muestra vulnerabilidad frente a las presiones antrópicas.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

6510. Prados de siega de montaña.

Formación constituida por prados ricos en especies sobre suelos de ligera a moderadamente fertilizados de los niveles plano a submontano. Estas praderas son ricas en flores y las siegas, una o dos al año, se llevan a cabo después de la floración. Se trata de prados densos, que cubren todo el suelo, con alturas de varios decímetros. Su elevada diversidad específica les confiere una vistosa y espectacular floración. El fondo dominante es de gramíneas como *Arrhenatherum elatius*, *Poa pratensis* o *Festuca pratensis* a las que acompañan leguminosas como *Trifolium pratense* y otras herbáceas de porte medio como *Centaurea jacea* o *Geranium pratense*. Estos prados tienen un amplio espectro de distribución cantabro-atlántico y orocantábrico, pero debido al intenso manejo de los prados de siega en la Cordillera Cantábrica, son relativamente escasos.

No presenta características inherentes de consideración y aparece como formación dominante en la parte baja de los ríos Pas y Miera, así como en toda la ZEC Río y Embalse del Ebro. La evaluación de su extensión no se ha evaluado por la imposibilidad de definir un umbral adecuado para su valoración.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Su estructura, composición y funcionalidad se considera favorable excepto en el río Polla, en la ZEC Río y Embalse del Ebro, donde el hábitat se considera no vulnerable, mientras que en los ríos Pas y Miera sí que se muestra vulnerable frente a presiones antrópicas.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

8130. Canchales.

Acúmulos de piedras, comúnmente denominados pedregales, pedreras, pedrizas, gleras, o canchales, de exposiciones térmicas colonizados por vegetación dispersa perenne que crece en los huecos disponibles entre las piedras. Son comunidades con pocas especies vegetales, entre las que destacan las pertenecientes a los géneros *Linaria*, *Crepis*, *Viola*, *Digitalis*, *Scrophularia*, *Rumex* o *Senecio* y helechos como *Dryopteris*, *Cryptogramma* o *Gymnocarpium*. Las rocas y bloques pueden ser tanto silíceas como calcáreas y comprenden diferentes tamaños de sustrato y grados de estabilidad.

No presenta características inherentes de consideración y tan solo aparece localizado como formación vegetal dominante en la ZEC Río Deva, más concretamente en el Desfiladero de La Hermida. Su extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

El hábitat 8130 recibe una valoración favorable con respecto a su estructura, composición y funcionalidad, no considerándose vulnerable frente a las presiones antrópicas que aparecen en el medio.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

Hábitat formado por la vegetación de fisuras de roquedos y cantiles calizos, comúnmente denominados cantiles, escarpes, riscos o peñas, que se distribuye desde los niveles basal a alpino de las regiones Mediterránea y Eurosiberiana. Presenta una gran diversidad regional, con muchas especies de plantas endémicas. La variación en la composición florística se debe a diferencias en altitud, exposición, disponibilidad de humedad o naturaleza de la roca, incluidos su modo de fisuración y su pendiente. Entre los géneros más comunes destacan *Androsace*, *Alchemilla*, *Antirrhinum*, *Chaenorhinum*, *Campanula*, *Draba*, *Sedum*, *Saxifraga*, *Sarcocapnos*, *Petrocoptis*, *Rhamnus*, *Potentilla*, *Jasonia*, *Hieracium*, *Linaria*, *Hormatophylla* o *Silene*. También aparecen algunos helechos, como *Asplenium*. La riqueza conjunta en especies raras o endémicas es de las más altas de todos los tipos de hábitat. El Anexo II de la Directiva 92/43/CEE incluye un elevado número de especies características de las comunidades adscritas a este tipo de hábitat.

El hábitat 8210, que no presenta características intrínsecas de consideración, aparece como formación dominante en la ZEC Río Deva, entre Potes y el límite con Asturias, en la ZEC Río Nansa, en el tramo bajo del curso principal, y en la ZEC Río Asón, en el nacimiento del río Gándara. Como en el caso anterior, su extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

La estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se considera favorable, siendo vulnerable a las presiones antrópicas en el río Deva, donde su estado de conservación se evalúa como favorable en riesgo.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE EN RIESGO.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8220. Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación casmofítica.

Vegetación de fisuras de acantilados interiores de naturaleza silícea habitualmente secos. En Cantabria se reconoce en los pisos supra y orotemplado de las montañas silíceas del suroeste de la región (areniscas y conglomerados principalmente), entre los macizos de Peña Prieta y Alto Campoo. Son especialmente habituales especies de los géneros *Alchemilla*, *Murbeckiella*, *Antirrhinum*, *Bufovia*, *Dianthus*, *Draba*, *Digitalis*, *Jasione*, *Saxifraga*, *Sedum* o *Silene*. Destaca además la abundancia de helechos, como *Asplenium*, *Cystopteris* o *Polypodium*.

El hábitat 8220, que no presenta características intrínsecas relevantes, tan solo aparece localizado como formación vegetal dominante en la ZEC Río Nansa, más concretamente en Peña Bejo aguas abajo de la presa de La Cohilla. Como en el caso del resto de hábitats asociados a roquedos, su extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

La estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se valora favorablemente, considerándose un hábitat no vulnerable. Por lo tanto, tras integrar estos indicadores el estado de este hábitat se califica favorablemente.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

9120. Hayedos oligotróficos.

Hayedos puros (*Fagus sylvatica*) o mixtos desarrollados mayoritariamente sobre suelos ácidos y pobres no muy profundos. Altitudinalmente, ocupan una banda entre 500 y 1600 metros, contactando hacia los pisos inferiores con robledales de *Quercus robur* o *Q. pyrenaica* y hacia los superiores con abedulares (*Betula alba*) y enebrales subalpinos. Estos bosques crean un ambiente umbrío, motivo por el cual el sotobosque es reducido salvo en las zonas de borde. Entre las especies leñosas cabe citar *Ilex aquifolium*, *Taxus baccata*, menos común, o *Vaccinium myrtillus*, y entre las herbáceas, *Blechnum spicant*, *Teucrium scorodonia*, *Deschampsia flexuosa* o *Pteridium aquilinum*.

No presenta características inherentes de consideración y aparece como formación dominante en zonas de cabecera de las ZECs Río Deva, Río Nansa, Río Saja, Río Pas y Río Asón. Su extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

La estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se considera favorable en todas los lugares donde se ha cartografiado como formación dominante, excepto en la cabecera del Saja. Este hábitat se considera vulnerable en las cabeceras del Saja y del Deva y no vulnerable en el resto de localidades en las que aparece. Por lo tanto su estado de conservación sólo se evalúa como insuficiente en la cabecera del Saja, aguas arriba de la confluencia con el Argoza.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

9180*. Bosques caducifolios mixtos de laderas abruptas.

Son bosques mixtos de especies secundarias (*Acer pseudoplatanus*, *Fraxinus excelsior*, *Ulmus glabra*, *Tilia cordata*) de pedregales de cantos gruesos, laderas rocosas y coluviones gruesos de laderas, particularmente en sustratos calcáreos, pero también en silíceos, situados frecuentemente en desfiladeros, cañones, barrancos y pies de cantil generalmente dominados por tilos (*Tilia cordata*, *T. platyphyllos*; subalianza *Tilio-Acerenion*).

Se trata de un hábitat prioritario que tan solo aparece localizado como formación vegetal dominante en la ZEC Río Deva, concretamente en el tramo del Desfiladero de La Hermida. Su

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

La estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se valoran favorablemente en la localidad indicada, donde este hábitat se considera vulnerable frente a las presiones antrópicas, por lo que se considera en un estado favorable en riesgo.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE EN RIESGO.

91E0*. Alisedas.

Bosques de ribera de aliso común (*Alnus glutinosa*), aliso gris (*Alnus incana*), alóctono en Cantabria, fresno (*Fraxinus excelsior*) y sauces de porte arbóreo, principalmente sauce blanco (*Salix alba*). Estos bosques se desarrollan en suelos pesados, generalmente ricos en depósitos aluviales, periódicamente inundados por las crecidas del cauce fluvial, aunque bien drenados y aireados durante el estiaje. De forma general, las alisedas son formaciones vegetales localizadas junto al cauce, formando la primera banda de vegetación que soporta las avenidas fluviales. Sin embargo, las características naturales del aliso, que no tolera grandes cambios en el nivel freático y requiere un nivel constante de humedad, favorece que en los cauces fluviales de mayor torrencialidad y lechos de cantos, las alisedas sean sustituidas por saucedas.

Este hábitat cuenta con un elevado valor intrínseco, debido a que además de ser un hábitat prioritario, también se considera frágil. El hábitat 91E0* aparece como formación dominante en todos las ZECs fluviales de Cantabria excepto en el Río Camesa. Su extensión se considera favorable en la práctica totalidad de los lugares en los que aparece. Sin embargo, su estructura, composición y funcionalidad se consideran insuficiente en 11 de estas localizaciones, considerándose vulnerable a las presiones antrópicas existentes en el medio.

Tras la integración de todos los indicadores el estado de conservación se considera insuficiente en diversas zonas de todas las ZECs excepto en los ríos Deva y Saja.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

9230. Rebollares.

Son bosques fundamentalmente silicícolas que se desarrollan entre los 400 y los 1600 metros de altitud dominados por el rebollo (*Quercus pyrenaica*), a veces acompañado de *Q. robur*, característicos de áreas con relativamente baja precipitación, en las zonas de cierta influencia marítima o el interior de las montañas oro-cantábricas. El estrato arbóreo corre casi en exclusiva a cargo del rebollo, que a menudo desempeña también un papel arbustivo y subarbustivo, en virtud de la gran capacidad para emitir estolones que tiene. El estrato herbáceo es con frecuencia relativamente rico, gracias a la capacidad de la hojarasca de *Q. pyrenaica* de neutralizar los suelos ácidos.

No presenta características inherentes de consideración, apareciendo como formación dominante en las ZECs Río Deva, Río Saja, Río Camesa y Río y Embalse del Ebro, donde su extensión se considera insuficiente en 6 localidades. Además, en las ZECs Río Nansa, Río Pas, Río Miera y Río Asón este hábitat está ausente aunque debería aparecer en varias zonas favorables, por lo que en éstas la extensión de este hábitat también se ha evaluado como insuficiente.

Su estructura, composición y funcionalidad es favorable y se considera vulnerable en tres tramos del río Deva y en uno del río Saja. El hábitat 9230 se valora como insuficiente en la gran mayoría de ZECs, siendo el río Deva el único que no cuenta con unidades de valoración en las que el valor sea insuficiente.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

9240. Quejigales.

Bosques dominados por el quejigo (*Quercus faginea subsp. Faginea*) desarrollados en sustratos eutrofos. Presentan unas características parecidas a las de los rebollares en cuanto a sus exigencias climáticas, tolerando incluso zonas con relativamente pocas precipitaciones (ombroclima seco superior). El estrato arboreo suele ser monoespecífico, pero a veces es más complejo, con *Acer* o *Sorbus*. En la orla aparecen *Viburnum*, *Crataegus monogyna*, o *Ligustrum vulgare*, y en el estrato herbáceo predomina *Brachypodium*.

El hábitat 9240, que se considera relicto, únicamente aparece como formación dominante en la ZEC Río y Embalse del Ebro, concretamente en el tramo medio del río Hajar y en el último tramo del río Ebro en su recorrido por Cantabria, donde su extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

La estructura, composición y funcionalidad de este hábitat se valora favorablemente en estas zonas, donde este hábitat se considera no vulnerable a las presiones presentes en el medio. La integración de estos indicadores muestra que el valor extrínseco del hábitat 9240 es favorable en las 2 zonas en las que aparece como formación dominante.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

9260. Castañares.

Bosques dominados por el castaño (*Castanea sativa*) procedentes de plantaciones antiguas y con regeneración natural o seminatural, tanto del castaño como de sus especies acompañantes. Se desarrollan sobre sustratos no encharcados, tanto calcáreos como silíceos, exigiendo un ombroclima al menos subhúmedo. Frecuentemente alcanzan una estructura madura, y suelen estar presentes ejemplares con muchos años de antigüedad. En el ambiente frondoso y sombrío que crean, casi comparable al del hayedo, está presente un estrato herbáceo que suele ser similar al del bosque al que están suplantando, motivo por el cual los castañares a menudo se consideran facies de origen antrópico de dichos bosques.

Carece de características intrínsecas consideración y aparece como formación vegetal dominante en las ZEC Río Nansa, Río Saja, Río Miera y Río Asón. En estos lugares su extensión no se ha evaluado debido a que no se ha podido establecer un umbral adecuado para su valoración.

Sin embargo, su estructura, composición y funcionalidad se considera favorable en todas ellas, siendo un hábitat vulnerable a las presiones antrópicas excepto en el río Argoza. Tras integrar estos indicadores el valor extrínseco de este hábitat se considera favorable y favorable en riesgo.

La evaluación final de su estado de conservación para el conjunto de las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

92A0. Saucedas.

Bosques riparios dominados por diferentes especies de salgueras (género *Salix*). También incluye bosques riparios con varios estratos y donde aparecen especies de varios géneros como *Populus*, *Ulmus*, *Alnus*, *Hacer*, *Quercus*, *Juglans* o *Fraxinus*.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Este hábitat, que se considera frágil frente a las alteraciones antrópicas del medio, aparece como formación dominante en las ZECs Río Pas, Río Camesa y Río y Embalse del Ebro. En todas ellas su extensión se considera insuficiente, mientras que su estructura, composición y funcionalidad se considera favorable.

La integración de estos indicadores muestra que el valor extrínseco del hábitat 92A0 es insuficiente en todo los lugares en los que se ha evaluado.

Por lo tanto, la evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

9340. Encinares cántabro-atlánticos.

Bosques esclerófilos supramediterráneos dominados por la encina *Quercus ilex subsp. ilex*, y sus formas intermedias. Viven en suelos variados, desde el nivel del mar hasta los 600-1200 metros. Si el ombroclima es seco inferior o semiárido, estos encinares dan paso a matorrales o bosques de coníferas de carácter xerófilo, mientras que al aumentar la humedad (a partir de ombroclima húmedo) son sustituidos por bosques caducifolios, quedando estos encinares confinados en biotopos más o menos rocosos, como comunidades permanentes edafoxerófilas, a veces consideradas relictas.

El hábitat 9340, que se considera relicto, aparece como dominante en las ZECs Río Deva, Río Nansa, Río Pas, Río Miera y Río Asón. Su extensión se valora como favorable en la mayor parte de ellos, aunque en algunas zonas se considera insuficiente debido a que el hábitat está ausente y debería aparecer representado como hábitat dominante.

La estructura, composición y funcionalidad de este hábitat es favorable en todas las localidades en las que se ha evaluado excepto en el tramo bajo del río Tanea. Finalmente este hábitat se considera vulnerable a las presiones del medio en la mitad del territorio en el que aparece como formación dominante.

La integración de estos indicadores muestra que el valor extrínseco del hábitat 9340 es favorable en la mayoría de los lugares en los que se ha evaluado.

Por lo tanto, la evaluación final de su estado de conservación en el conjunto de las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

3.2.- ESPECIES.

En la tabla siguiente se relacionan las especies de interés comunitario incluidas en los formularios de declaración de los LICs de los que derivan las nueve ZECs incluidas dentro del ámbito del presente Plan de Gestión.

ESPECIE	Deva	Nansa	Saja	Pas	Miera	Asón	Agüera	Ebro	Camesa
Flora									
1420		X	X			X	X		
1421						X	X		
1425		X	X			X			
1426	X	X	X			X	X		
1625		X							
1857	X								
1865	X								X
Invertebrados									
1007	X	X	X	X	X	X	X	X	
1024									X

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ESPECIE	Deva	Nansa	Saja	Pas	Miera	Asón	Agüera	Ebro	Camesa
1044	X	X	X		X				
1061	X			X				X	
1065	X	X	X			X		X	X
1074	X								
1083	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1087*	X	X	X	X			X	X	
1088	X			X					
1092	X	X				X		X	X
<u>Peces</u>									
1095	X	X							
1102						X			
1106	X	X		X	X	X			
1116									X
1126				X		X	X	X	
1127								X	X
<u>Mamíferos</u>									
1301	X	X	X	X		X		X	
1355	X	X	X	X	X			X	X

1420. *Culcita macrocarpa*.

Helecho de gran porte asociado a ambientes sombríos, húmedos y acidófilos, a menudo en ambiente de aliseda hasta los 600 metros de altitud.

Únicamente se conocen 5 poblaciones en Cantabria, todas ellas en la zona oriental y una incluida en la ZEC Río Agüera, aunque no existe información suficiente para determinar el área de distribución potencial de la especie en la región, siendo muy posible que haya zonas con potencialidad para albergar poblaciones de esta especie en la franja costera y en áreas medias-bajas de los valles. Por lo tanto, el área de distribución de esta especie recibe el diagnóstico de desconocido.

Por lo que respecta al tamaño y estructura de las poblaciones también se considera este parámetro como desconocido, aunque se conoce que las poblaciones de *C. macrocarpa* en Cantabria están constituidas por pocas colonias, no superando la treintena en ningún caso.

La principal amenaza de las poblaciones de la especie en Cantabria es la actividad forestal en el entorno de las vegas donde crece la especie. Las labores de corta y saca destruyen la parte aérea impidiendo la producción de esporas. La apertura de claros en los bosques en los que se desarrolla la especie también supone una amenaza para su conservación, puesto que favorece el desarrollo de especies más heliófilas como *Pteridium aquilinum*, las cuales pueden llegar a desplazar a *C. macrocarpa*. El asilvestramiento de especies alóctonas como *Canna indica* y *Lantana camara*, que se ven favorecidas por la explotación forestal, también puede afectar negativamente a la especie. Por lo tanto todas las poblaciones actuales de *C. macrocarpa* en Cantabria se diagnostican como vulnerables.

Aunque todos los indicios apuntan a que es una especie que se encuentra en serio riesgo de desaparición en Cantabria, por lo que se encuentra incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (en adelante CREA), la inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

1421. *Trichomanes speciosum*.

Helecho de entre 10 y 40 cm, por lo general asociado a oquedades que se forman en las cascadas de arroyos, sobre sustrato silíceo, en ambiente general muy abrigado y húmedo.

Su distribución conocida en Cantabria se restringe a 10 poblaciones en las cuencas de los ríos Agüera, Asón, Pisueña, Besaya, Saja y Escudo, aunque muchas se corresponden con citas de la década de los ochenta, por lo que no es posible garantizar que todas las poblaciones referidas existan en la actualidad. Al no disponer de información acerca del área de distribución potencial en Cantabria ni sobre la tendencia temporal del área de distribución real de la especie, este indicador recibe un diagnóstico “desconocido”.

Las poblaciones de este helecho suelen ser muy pequeñas y además están confinadas a hábitats muy concretos, aunque por lo que respecta al tamaño y estructura de las poblaciones también se considera este parámetro como desconocido.

En general se trata de lugares con uso forestal, muchas veces intensivo, lo que provoca alteraciones en los cauces por cruces de pistas, talas y roturas del arbolado de ribera. En ocasiones se ciegan los pequeños cauces con desechos de las talas, por lo que el riesgo para algunas poblaciones es elevado. En la actualidad no hay información suficiente para situar con precisión las poblaciones citadas de la especie, por lo que no se puede aplicar la metodología de cálculo de la vulnerabilidad hasta que se haya realizado esa tarea. Mientras no se genere esa información, el diagnóstico de la vulnerabilidad de las distintas poblaciones de *T. speciosum* en Cantabria se considera desconocido.

Aunque los indicios apuntan a un estado de conservación insuficiente, la inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de la especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1425*. *Dryopteris corleyi*.

Helecho endémico de la zona oriental de Asturias y el occidente de Cantabria. Aparece asociado a taludes y vaguadas de bosques abiertos, cercanos o junto al litoral. En Cantabria vive, sobre todo, en sustratos cuarcíticos.

La distribución actual de la especie en la región se limita a dos localidades en el Desfiladero de La Hermida y en la ría de Tinamayor, por lo que se encuentra presente en la ZEC Río Deva. No existe información suficiente para determinar el área que esta especie puede ocupar potencialmente en la región, siendo muy posible que haya zonas con potencialidad para albergar poblaciones en la franja costera y en áreas medias-bajas de valle, especialmente en zonas ocupadas por robledal y bosque mixto éutrofo. Las poblaciones conocidas se reducen a escasísimos ejemplares dispersos. Por lo tanto su área de distribución y los parámetros poblacionales reciben la calificación de desconocidos.

D. corleyi es una especie vinculada a medios terrestres y riparios (taludes y vaguadas de bosques abiertos), por lo que las alteraciones antrópicas que más amenazan su conservación no están estrictamente asociadas a medios acuáticos, sino que se corresponden con aquéllas que afectan a los hábitats mencionados, aunque las dos poblaciones conocidas se consideran vulnerables.

Aunque los indicios apuntan a que la especie está gravemente amenazada en la región, por lo que se encuentra incluida en el CREA, la inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de la especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

1426. *Woodwardia radicans*.

Helecho de gran porte, puede superar los 2 m. de altura y asociado a ambientes muy húmedos y sombríos de bosques, barrancos y taludes.

En Cantabria aparece en los pisos termo y mesotemplado de la franja costera y sierras prelitorales, siendo localmente abundante en el extremo oriental. Existen unas 30 poblaciones descritas, aunque gran parte de ellas son citas de la década de los 80, por lo que es posible que algunas de estas poblaciones no se mantengan en la actualidad. Se ha constatado su presencia en las ZECs Río Deva, Río Saja, Río Asón y Río Agüera, aunque se carece de la información necesaria para determinar la tendencia temporal del área de distribución de la especie en la región. Por lo tanto, el área de distribución de *W. radicans* en Cantabria recibe un diagnóstico de desconocido.

Por lo que respecta al tamaño y estructura de las poblaciones también se considera este parámetro como desconocido, ya que no se cuenta con datos que permitan establecer como han evolucionado las poblaciones de la especie.

Las principales amenazas para la especie derivan de la Explotación forestal, la apertura de pistas y las obras en riberas. La actividad forestal, a través de las labores de corta y saca, puede destrozar directamente la parte aérea de la planta, impidiendo la producción de esporas. Se ha observado que la apertura de claros favorece a especies más heliófilas, como *Pteridium aquilinum* que pueden llegar a competir directamente con la especie a proteger. La abundancia de vegetación invasora (*Baccharis halimifolia* o *Cortaderia selloana*) con capacidad de desplazar a *W. radicans* también supone una amenaza para su conservación.

La inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado para *W. radicans* en Cantabria hacen que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1625. *Soldanella villosa*.

Planta perenne de flor solitaria de forma campanulada de color lila, que constituye un endemismo vascocantábrico, distribuyéndose desde los Pirineos occidentales hasta la zona central de la Cordillera Cantábrica. Ocupa hábitats de bosques y orlas forestales en corrientes de agua, taludes húmedos y manantiales, así como cabeceras fangosas de barrancos, hasta unos 600 metros de altitud.

Existen un total de siete citas de la especie en Cantabria, localizadas en la Sierra del Escudo de Cabuérniga y en el límite entre las cuencas de los ríos Asón y Agüera, existiendo una cita aislada en el río Pandillo, dentro de la ZEC Río Pas, representada por unos pocos ejemplares (entre 25 y 50) de floración irregular, situados en un entorno umbrío muy húmedo junto a pequeñas cascadas naturales. No existe información suficiente para determinar el área de distribución potencial de la especie en la región, siendo muy posible que haya otras zonas con potencialidad para albergar poblaciones, por lo que su área de distribución en Cantabria recibe el diagnóstico de desconocido. Idéntica calificación recibe el tamaño y la estructura de las poblaciones.

Las alteraciones que afectan negativamente a *S. villosa* son variadas, siendo la principal la destrucción y fragmentación de los hábitats donde se desarrolla, ya sea por modificación del régimen de caudales, por deforestación o por silvicultura, a través de las labores de corta y saca, si no se integra la explotación forestal con las medidas de conservación adecuadas. El tránsito o alimentación de ganado y la expansión de especies vegetales invasoras son otras de las amenazas a las que se puede ver sometida la especie. Sin embargo al no existir información suficiente el grado de vulnerabilidad de las distintas poblaciones de *Soldanella villosa* en Cantabria se considera desconocido.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Aunque los indicios apuntan a un estado de conservación insuficiente, tal y como se recoge en el CREA, la inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1857. *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *nobilis*.

Planta perenne y bulbosa con flores de color amarillo pálido que habita preferentemente en pastos de altura, aunque también en brezales, piornales y claros de bosques, preferentemente en prados húmedos y bordes de bosques montanos acidófilos .

Es una especie rara, que forma poblaciones de alta densidad en los suelos que ocupa. Dichas poblaciones son, generalmente, de poca superficie. En Cantabria existen descritas 6 poblaciones de esta especie, la mayoría de ellas localizadas en zonas de montaña y alta montaña (San Glorio, Palombera, Los Tornos). Al no disponer de información acerca del área de distribución potencial en Cantabria, ni sobre la tendencia temporal de su área de distribución real, este indicador se diagnostica como desconocido. Idéntica calificación recibe el tamaño y la estructura de las poblaciones.

Debido a que esta especie aparece principalmente asociada a zonas de montaña y alta montaña, así como a piornales o claros de bosque, las mayores presiones a las que está sometida derivan de los incendios o quemas ganaderas, así como del ramoneo y pisoteo ejercido por el ganado. Además, sus llamativas flores también pueden ser un reclamo para la recolección furtiva de ejemplares. El tránsito de personas también puede perjudicar a las poblaciones de la especie, sobre todo si se establecen sendas de tránsito habitual en las zonas que cuentan con poblaciones de la especie. Sin embargo al no existir información suficiente el grado de vulnerabilidad de las distintas poblaciones en Cantabria se considera desconocido.

La inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1865. *Narcissus asturiensis*.

Endemismo ibérico del cuadrante noroccidental de la Península Ibérica, que en Cantabria aparece en praderías de montaña, claros de piornales y, menos frecuentemente, en el interior de bosques. formando poblaciones de alta densidad en los suelos que ocupa.

Existen 12 poblaciones descritas en Cantabria, que se concentran en una franja latitudinal que comprende las cotas más altas de la Cordillera Cantábrica y parte de la vertiente meridional (San Glorio, Áliva, Brañavieja, Pozazal, Lunada, Peña Lusa). Sin embargo no se dispone de información sobre el área de distribución potencial de la especie, ni sobre el tamaño y la estructura de sus poblaciones por lo que ambos parámetros se califican como desconocidos.

Debido a que esta especie aparece principalmente asociada a zonas de montaña y alta montaña, así como a piornales o claros de bosque, las mayores presiones a las que está sometida derivan de los incendios o quemas ganaderas, así como del ramoneo y pisoteo ejercido por el ganado. Además, sus llamativas flores también pueden ser un reclamo para la recolección furtiva de ejemplares. El tránsito de personas también puede perjudicar a las poblaciones de la especie, sobre todo si se establecen sendas de tránsito habitual en las zonas que cuentan con poblaciones de la especie. Sin embargo al no existir información suficiente el grado de vulnerabilidad de las distintas poblaciones en Cantabria se considera desconocido.

La inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

1007. *Elona quimperiana*.

Caracol de 20 a 30 milímetros de diámetro con la concha translúcida, de color pardo, que a lo largo de su última vuelta deja ver las manchas negras de la superficie del cuerpo del animal. Es una especie atlántica, del oeste europeo, que en ocupa dos áreas discontinuas: por una parte, el oeste de la Bretaña francesa, donde es poco común, y por otra el norte de la Península Ibérica, desde el País Vasco francés hasta Galicia, donde ocupa hábitats muy variados.

Actualmente no se dispone de los datos necesarios para conocer el área de distribución real de *E. quimperiana* en Cantabria, aunque se supone que se encuentre ampliamente distribuido, pudiendo ocupar la práctica totalidad del territorio regional y, por lo tanto, de su distribución potencial. Se puede concluir que, pese a que existen indicios que apuntan a que su área de distribución actual puede mostrar valores cercanos a los de referencia, no se dispone de datos suficientes para confirmar esta hipótesis. Igualmente, tampoco se dispone de los datos necesarios para evaluar la tendencia temporal que muestra el área de distribución de esta especie, tanto en hábitats propios de medios terrestres como en los ligados a medios acuáticos. Por lo tanto, el diagnóstico del área de distribución en las ZECs fluviales de Cantabria recibe una valoración de desconocido.

Así mismo, se carece de la información necesaria para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de la especie, ni en lo referente al tamaño actual de cada una de ellas ni en cuanto a su tendencia temporal, y su estructura poblacional. Por lo tanto, se considera que el diagnóstico referido a estas variables es desconocido.

La presencia de la especie está muy ligada a factores ambientales que actúan a nivel de microhábitat, ya que requiere de zonas húmedas, umbrías y generalmente con presencia de abundante vegetación atlántica, aunque como se ha comentado con anterioridad, su área de distribución pudiera estar sesgada con respecto a la distribución real que la especie muestra en Cantabria. Por ello las poblaciones de esta especie asociadas a los ecosistemas acuáticos de Cantabria se consideran no vulnerables frente a las presiones antrópicas de su entorno.

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *Elona quimperiana* en las ZECs fluviales de Cantabria es DESCONOCIDO.

1024. *Geomalacus maculosus*.

Babosa de tamaño grande que puede alcanzar 120 mm. de longitud en extensión, aunque su longitud normal es de 70-80 mm. Existen dos variedades de color: una grisácea con manchas blanquecinas y otra de color verdoso con manchas amarillentas.

En Cantabria se ha detectado en las cabeceras del Deva, Saja y Asón, asociada a la presencia de líquenes de los que se alimenta, ya sea en brezales húmedos o en bosques de hoja caduca, generalmente hayedos y castaños, siempre cercana a cursos de agua. Debido a la escasa información de la que se dispone para establecer el área de distribución actual de la especie, así como para valorar su tendencia temporal, tanto en hábitats terrestres como en los hábitats más ligados a medios acuáticos, el diagnóstico del área de distribución de *G. maculosus* recibe un resultado de desconocido.

De igual manera, y al no disponer de la información necesaria para determinar el diagnóstico del tamaño y la estructura de las poblaciones, este parámetros se considera desconocido.

El área de distribución conocida de la especie parece estar sesgada con respecto a su distribución real, quedando ésta infra-representada. Debido a la escasa representatividad del área tratada con respecto a la posible distribución real de la especie en Cantabria, los resultados que se aportan en este punto se deben tomar con precaución. Teniendo en cuenta esta premisa, las poblaciones de *G. maculosus* se determinan no vulnerables frente a las presiones antrópicas.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Por todo ello las poblaciones de *G. maculosus* en las ZECs fluviales de Cantabria, pese a estar catalogadas como vulnerables en el CREA, reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1044. *Coenagrion mercuriale*.

Caballito del diablo de pequeño tamaño (27 a 33 mm de longitud total) de color azul celeste con manchas negras. En la Cornisa Cantábrica resulta una especie bastante frecuente y algo abundante. Habita cursos de agua poco caudalosos, arroyos o canales de riego entre prados y aguas estancadas permanentes, eutróficas, soleadas, extensas y con vegetación acuática bien desarrollada.

En Cantabria únicamente existen 4 citas de la especie (Solares, Escalante, Muñorrodero, Cayón), aunque dadas las características geográficas de Cantabria y dado que el tipo de hábitat reproductivo de este odonato es muy común en la región, se tiene la certeza de que la distribución de esta especie es mucho mayor que la conocida. Sin embargo, debido a la escasa información de la que se dispone para establecer el área de distribución actual de la especie, para valorar su tendencia temporal, así como para determinar el tamaño y estructura de sus poblaciones, tanto en hábitats terrestres como en los hábitats más ligados a medios acuáticos, el diagnóstico de su área de distribución y de su situación poblacional recibe la consideración de desconocido.

El área de distribución conocida de la especie parece estar infra-representada, por lo que, aunque se debe tomar con precaución esta consideración, la vulnerabilidad de sus poblaciones frente a factores antrópicos se determina como no existente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las poblaciones de *C. mercuriale* en las ZECs fluviales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1061. *Maculinea nausithous*.

Mariposa de unos 4 cm. de envergadura alar azul brillante con una banda de color castaño, vinculada a prados húmedos entre 1000 y 1400 m. de altitud con presencia de la rosácea *Sanguisorbis officinalis*, de la que se alimentan sus orugas. Después de la tercera muda se asocia con hormigas del género *Myrmeca*, que la introducen en su hormiguero, donde come larvas de hormiga. Inverna como oruga de cuarto período, volando desde primeros de julio a mitad de agosto, en altitudes comprendidas entre los 1.100 y 1.400 m.

Existen únicamente 10 citas en España de las que 3 se localizan en Cantabria (San Glorio, Pido y Potes), aunque actualmente no se dispone de ningún censo, ni muestreo específico para la especie, mediante el cual poder establecer su área de distribución, por lo que este indicador, al igual que el tamaño y la estructura poblacional, se valora como desconocido.

Las poblaciones de esta especie son muy reducidas, teniendo de varias decenas a unos pocos cientos de individuos. Su abundancia está fuertemente condicionada por la presencia de nidos de la hormiga hospedadora y para que las poblaciones se mantengan es necesaria la presencia de las hormigas hospedadoras en densidades suficientes, lo que complica aún más la situación desde el punto de vista de su conservación, ya que las hormigas tienen requerimientos ecológicos muy precisos que se suman a los de la mariposa. Debido a la naturaleza terrestre de esta especie, las presiones antrópicas no son muy determinantes a la hora establecer la vulnerabilidad de *M. nausithous*, aunque vendrían derivadas de la pérdida de hábitat y la intensificación de las prácticas agrícolas y ganaderas, aunque debido a la inexistencia de datos la vulnerabilidad de sus poblaciones frente a las presiones consideradas se ha diagnosticado desconocida.

Aunque todos los indicios apuntan a que es una especie que se encuentra en serio riesgo en Cantabria, por lo que se encuentra incluida en el CREA, la inexistencia de datos derivados de

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1065. *Euphydryas aurina*.

Mariposa de 30 a 46 mm de envergadura alar de color leonado-rojizo con una trama negra a menudo densa. Prefiere lugares húmedos, cubiertos de vegetación, no cultivados y cálidos, cercanos al agua con abundante presencia de madreSelva (genero *Lonicera*) de la que se alimentan preferentemente, sobre calizas o helechales y praderas lindantes con bosques, sobre todo robledales y encinares bien formados, sobre setos o en áreas pantanosas.

Se trata de una especie común y muy abundante en la mayor parte de Cantabria. Pese a estas referencias, debido a la inexistencia de datos concretos, el diagnóstico del área de distribución de *E. aurina* en Cantabria recibe un resultado de desconocido.

El comportamiento de las poblaciones de *E. aurina* es muy particular, ya que el tamaño de sus poblaciones muestra fuertes fluctuaciones temporales, sin que a priori, respondan a cambios en las condiciones ambientales, aunque la tendencia de la población parece ser estable y no se encuentra en disminución. Sin embargo, debido a la inexistencia de datos, la dinámica poblacional y estructura de las poblaciones se ha diagnosticado como desconocido.

Aunque debido a la inexistencia de datos que reflejen la distribución actual de la especie, la vulnerabilidad de sus poblaciones frente a las presiones consideradas se ha diagnosticado como desconocida, se considera que es una especie que no está en peligro, ya que es muy abundante en Cantabria y en el resto de España.

Teniendo en cuenta lo anterior, las poblaciones de *E. aurina* en las ZECs fluviales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1074. *Eriogaster catax*.

Mariposa nocturna de 30 a 45 mm. de envergadura alar, de color pardo y ocre con un punto blanco muy nítido en posición anterior. Sus orugas se alimentan generalmente de *Crataegus oxyacantha*, aunque también lo hacen de *Prunus spinosa*, *Betula spp.*, *Quercus spp.* y *Salix spp.*

En Cantabria tan sólo se cuenta con citas de la especie en Fuente Dé y en el puerto de Pozazal y la especie parece estar vinculada a hábitats de montaña y alta montaña. Debido a la inexistencia de datos que permitan definir el área de distribución de esta especie en la región, el diagnóstico de este indicador del estado de conservación recibe un resultado de desconocido.

Por lo que respecta al tamaño y estructura poblacionales, actualmente no se dispone de la información necesaria para determinar su diagnóstico, por lo que ambos parámetros se consideran desconocidos.

Asimismo, debido a la inexistencia de datos que reflejen la distribución actual de la especie, la vulnerabilidad de sus poblaciones frente a las presiones consideradas se ha diagnosticado "desconocida".

Por todo ello las poblaciones de *E. catax* en las ZECs fluviales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1083. *Lucanus cervus*.

Coleóptero muy característico y conocido, de color negro rojizo, con mandíbulas muy desarrolladas y características y un dimorfismo sexual acusado, constituyendo sin duda el insecto más conocido de nuestra fauna. Aunque se cita como fitohuésped principal a las

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

especies del género *Quercus*, también se ha registrado el desarrollo de esta especie sobre frondosas de los géneros *Fraxinus*, *Salix*, *Fagus*, *Corylus*, *Acer*, *Castanea*, incluso sobre coníferas del género *Pinus*.

Actualmente no existe ningún estudio que aporte información precisa y actualizada para definir el área de distribución en Cantabria, tanto en lo referente a su distribución en hábitats ligados a medios acuáticos, como en hábitats puramente terrestres. Sin embargo, es una especie muy frecuente que parece estar presente en toda la región y que se vincula tanto a bosques de frondosas (incluidos los de zonas riparias), como a zonas más abiertas, incluyendo en ocasiones áreas urbanas, por lo que su área de distribución potencial en la región parece ser muy amplia. Pese a esta posible abundancia, la falta de datos sistemáticos y concretos hace que este indicador del estado de conservación reciba un diagnóstico de desconocido.

Tampoco se dispone de datos para evaluar los indicadores correspondientes con la estructura poblacional y el tamaño de sus poblaciones, por lo que ambos parámetros reciben la calificación de desconocidos.

Debido a la naturaleza terrestre de *L. cervus*, las presiones antrópicas consideradas que afectan a los ecosistemas acuáticos, no son muy determinantes a la hora de establecer la vulnerabilidad de esta especie, por lo que habría que considerar las presiones propias del medio terrestre, entre las que destacan: la pérdida de superficie forestal (especialmente de quercíneas), la quema y limpieza de zonas forestales, así como los cambios en los usos del suelo.

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *L. cervus* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1087*. *Rosalia alpina*.

Escarabajo longicorne que puede alcanzar los 4 cm. de longitud, con el cuerpo cubierto de una pubescencia tupida de color gris azulado con tres manchas negras en cada élitro. Se trata de una especie xilófaga estrechamente ligada al género *Fagus*, sobre el que mayoritariamente se desarrollan sus fases larvianas, aunque también pueden aparecer en otras frondosas de los géneros *Salix*, *Juglans*, *Quercus*, *Tilia*, *Carpinus*, *Fraxinus*, *Castanea* y *Pyrus*, aunque siempre, dentro del área de distribución del hayedo.

No se dispone de la información necesaria para poder evaluar el área de distribución en Cantabria, tanto en lo referente a su distribución en hábitats ligados a medios acuáticos, como en hábitats puramente terrestres, por lo que se considera desconocido, aunque existe constancia de su presencia en hayedos cercanos a Cosgaya, Peña Remoña, Fuente Dé, Ruento y Ucieda.

Tampoco se dispone de datos para evaluar los indicadores correspondientes con la estructura poblacional y el tamaño de sus poblaciones, por lo que ambos parámetros reciben la calificación de desconocidos.

Debido a la naturaleza terrestre de *R. alpina*, las presiones antrópicas consideradas que afectan a los ecosistemas acuáticos, no son muy determinantes a la hora de establecer la vulnerabilidad de esta especie, por lo que habría que considerar las presiones propias del medio terrestre, entre las que destacan: la pérdida de superficie de hayedos maduros, la quema y limpieza de zonas forestales, así como los cambios en los usos del suelo.

Por todo ello las poblaciones de *R. alpina* en las ZECs fluviales de Cantabria, pese a estar catalogadas como vulnerables en el CREA, reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

1088. *Ceramix cerdo*.

Escarabajo longicorne de hasta 5 cm. de longitud, de color general negro brillante, con el tercio apical de los élitros de color castaño rojizo, que se hace progresivamente más claro hacia el extremo posterior. Dimorfismo sexual claro que afecta principalmente a la longitud de las antenas, siendo éstas más largas en los machos. Esta especie se encuentra fuertemente ligada a la presencia de especies del género *Quercus*, fundamentalmente *Q. robur* y *Q. ilex*, aunque también aparece en bosques dominados por otras frondosas y en pies de árboles aislados, incluso en ambientes muy antropizados.

No existe ningún estudio que aporte información precisa sobre la localización de las poblaciones de la especie en Cantabria, por lo que resulta imposible determinar su área de distribución, sin embargo, se sabe que en Cantabria es una especie relativamente frecuente en la franja costera, existiendo numerosas citas por toda la región y apareciendo con menor frecuencia en el interior de la región. Por ello, y pese a que se considera una especie muy abundante en la región, la falta de datos sistemáticos y concretos hacen que el indicador de su área de distribución reciba la calificación de desconocido.

Se carece también de información para poder evaluar el tamaño de sus poblaciones y la estructura de las mismas, por lo que ambos indicadores se califican como desconocidos.

Por lo que respecta a las presiones antrópicas se considera que el grado de vulnerabilidad de la especie es desconocido, aunque puede estar sometida a presiones propias del medio terrestre, entre las que destaca la pérdida de superficie forestal (especialmente de quercíneas), la quema y limpieza de zonas forestales, así como los cambios en los usos del suelo.

Con los datos valorados las poblaciones de *C. cerdo* en las ZECs fluviales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1092. *Austrapotamobius pallipes*.

El cangrejo de río es la única especie europea de cangrejo dulceacuícola presente en la Península Ibérica. El cangrejo de río ha sufrido una descenso muy significativo en su distribución y abundancia en las últimas décadas debido a la destrucción de su hábitat, la contaminación de las masas de agua donde vive, la sobrepesca y, muy especialmente, a la introducción de otras especies de cangrejos alóctonos.

La especie ocupa típicamente cursos fluviales estrechos, de hasta 1.25 metros de profundidad, aunque también se desarrolla en arroyos muy someros (a partir de 5 cm.) y pozos fluviales relativamente profundos (2,5 m.). Típicamente prefieren hábitats crípticos debajo de rocas o troncos sumergidos, raíces de árboles, algas y macrófitos.

En Cantabria se conocen 64 poblaciones que ocupan un total de 63.4 kilómetros, que apenas supone el 3 % del área de distribución potencial calculada para la especie, por lo que este indicador recibe una valoración de insuficiente para esta especie en el conjunto de la región.

Para evaluar el tamaño de las poblaciones de cangrejo se ha considerado la densidad individuos de cada una de ellas. Aplicando este criterio se obtiene que todas las poblaciones caracterizadas obtuvieron una evaluación favorable respecto a esta variable poblacional, ya que todas contaron con densidades superiores a los 0,2 individuos/m². Por otro lado, la gran mayoría de las poblaciones presentan una estructura de edades y sexos considerada favorable, con una presencia de al menos un 40% de juveniles (individuos de menos de 3 años de edad) y una ratio de sexos de 1:1.

Una vez evaluado el tamaño de las poblaciones y las 2 variables correspondientes a su estructura, se considera que las 3 variables deben recibir una valoración favorable para que el diagnóstico del tamaño y la estructura de una determinada población se evalúe favorablemente, por lo cual el diagnóstico global para este indicador es insuficiente.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

La principal presión que soportan las poblaciones de *A. pallipes* en Cantabria es la presencia de las otras dos especies introducidas de cangrejo (*Procambarus clarkii* y *Pacifastacus leniusculus*), y que la especie autóctona no puede coexistir con ninguna de las introducidas, debido fundamentalmente a que éstas son portadoras del hongo *Aphanomyces astaci*, causante de la afanomicosis, enfermedad que ha producido la desaparición de la mayoría de las poblaciones de *A. pallipes* en España y Europa. Así, se han clasificado como vulnerables todas las poblaciones de cangrejo autóctono que se encuentran a una distancia inferior a 4 km. de una población de cangrejo introducido, ya sea en un mismo cauce o en cauces conectados entre sí. Tras aplicar los criterios mencionados se ha obtenido que, de las 68 poblaciones de *A. pallipes* que aparecen en Cantabria, 23 se muestran vulnerables frente a las presiones antrópicas que aparecen en el medio, lo que supone un 34% del total de las poblaciones y representa más del 55% del área que ocupa la especie en la región. Debido a que muchas de las poblaciones inventariadas se sitúan en cursos de agua de escasa entidad, no se ha podido determinar adecuadamente su vulnerabilidad, ya que el inventario de presiones en este tipo de cuerpos de agua es ciertamente insuficiente. Por lo tanto, parece que el área de las poblaciones vulnerables podría superar el 60% del área total de la especie, por lo que se consideraría que la especie en Cantabria se muestra vulnerable frente a las presiones antrópicas.

Todos los indicios apuntan a que la especie está amenazada en la región, por lo que se encuentra incluida en el CREA con la categoría de vulnerable, y justifica que el estado de conservación de la especie en las ZECs fluviales de Cantabria se haya diagnosticado como INSUFICIENTE.

1095. *Petromyzon marinus*.

La lamprea marina es un migrador anádromo, parásitos hematófago de otros peces y mamíferos. La estructura del cuerpo es alargada y de forma anguiliforme. Su boca posee la forma de un disco oral succionador, rodeado de fuertes dientes córneos que les sirven para fijarse con firmeza a sus presas. Carecen de escamas y de aletas pares, con dos aletas dorsales situadas en la parte posterior del cuerpo y una pequeña aleta caudal. A diferencia de la mayor parte de los peces carecen de opérculos y las aberturas branquiales se limitan a siete pares de hendiduras dispuestas en filas a ambos lados de la cabeza. Pueden alcanzar tamaños cercanos al metro y pesos superiores a los dos kilos, aunque la talla normal en los adultos se encuentra en torno a los 50 cm. Las larvas presentan coloraciones grises más claras en el vientre, mientras que los adultos presentan tonos más oscuros, marrones y grises, con numerosas motas negras, que cambia a tonos dorados e incluso naranjas durante el desove.

La distribución actual de la lamprea marina en Cantabria se limita al río Deva, aunque ha desaparecido recientemente del río Nansa y se detectan entradas esporádicas de reproductores otros ríos como el Asón o el Pas. La especie ocupa un área de distribución de 25 km. de curso fluvial, correspondientes al tramo bajo del Deva desde Urdón hasta su desembocadura en Tinamayor. Esta ocupación representa apenas el 5% de los 558 km. que comprende su área de distribución potencial en la región. Esta circunstancia unida a la reciente desaparición de la especie en la cuenca del Nansa, donde no se constata su presencia desde 2004, hacen que la reducción del área de distribución de la especie en Cantabria sea muy alarmante y parece que, lejos de haberse estabilizado, sigue contrayéndose, por lo que recibe la valoración de insuficiente.

Actualmente no se dispone de la información necesaria para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de *P. marinus*, ni en lo referente al tamaño actual de cada una de ellas, ni en cuanto a su tendencia temporal. Por lo tanto, se considera que el diagnóstico referido al tamaño de sus poblaciones es desconocido.

Por lo que respecta a la estructura de la población únicamente se tienen datos correspondientes a la densidad de larvas presente, que con 26 individuos/m² se considera favorable. Por el contrario no se dispone de datos para valorar la estructura de edades ni la fecundidad de las hembras, parámetros ambos que se califican como desconocidos.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

La alteración de las graveras, mediante canalizaciones y dragados, supone uno de los principales impactos para la especie. Las zonas de grava fina y arena, imprescindibles para el desarrollo de las fases juveniles de la especie, que normalmente son poco apreciadas como hábitat para los peces, son con frecuencia alteradas o eliminadas en muchos de los procesos de dragado y canalización de nuestros cauces. La presencia de obstáculos infranqueables para la especie supone otra fuente de alteración notable ya que impiden el acceso de los adultos a las áreas propicias para la freza. La población de la especie en el Deva se considera vulnerable, ya que el 66% de cauce que ocupa esta población (16,5 km.) se ve afectado por presiones antrópicas frente a las que esta especie se muestra sensible o muy sensible.

Todos los indicios apuntan a que la especie se encuentra fuertemente amenazada en la región, por lo que se encuentra incluida en el CREA con la categoría de vulnerable, y se considera que el estado de conservación de la especie en las ZECs fluviales de Cantabria es INSUFICIENTE.

1096. *Lampetra planeri*.

La lamprea de arroyo es una especie de lamprea no migradora ni hematófaga, cuyas fases larvarias tienen una alimentación filtradora, mientras que los adultos no se alimentan. Prefiere tramos fluviales de corriente lenta a moderada con abundantes lechos de arena y grava donde permanecen enterradas las fases juveniles.

En España únicamente se conocen dos poblaciones. Una en el río Olabidea, en Navarra y otra en el tramo medio y bajo del Deva, localizada en 2011 aguas abajo de La Hermida. Esta descripción tan reciente hace que no existan datos de tamaño poblacional, estructura, área de distribución o vulnerabilidad, además de no estar contemplada en los formularios de declaración de los LICs de Cantabria. Sin embargo su carácter de especie prioritaria hacía recomendable su inclusión en el presente Plan de Gestión.

Se han descrito como principales factores de amenaza para la especie la destrucción de frezaderos por canalización de su hábitat y la contaminación agrícola y urbana.

Por lo tanto el estado de conservación de las poblaciones de *L. planeri* en las ZECs fluviales de Cantabria recibe una valoración de DESCONOCIDO.

1102. *Alosa alosa*.

El sábalo es un pez migrador anádromo de talla media, alrededor de los 50 cm. en los adultos y 1.5 kilos de peso. Cuerpo fusiforme y comprimido lateralmente con una marcada curvatura dorsal, de color plateado muy vivo. No presentan dimorfismo sexual acusado.

En Cantabria se distribuye por las cuencas de los ríos Pas, Miera, Asón y Agüera, ocupando un área de distribución de 47 km. lo que representa únicamente el 10 % de su distribución potencial. Además en todos los cursos fluviales en los que está presente su distribución se ve limitada por la presencia de obstáculos infranqueables de origen antrópico. Por lo tanto este indicador recibe una valoración de insuficiente para el conjunto de la región.

Por lo que respecta a la estructura de la población se carece de datos relativos al reclutamiento y a la proporción de sexos por lo que este indicador se evalúa como desconocido.

La principal fuente de alteración de las poblaciones cántabras lo constituyen las barreras a la migración. Cuando hablamos de barreras físicas no debemos pensar solamente en presas y azudes, ya que alteraciones de la velocidad de la corriente (demasiado lenta o demasiado rápida) o de la profundidad pueden imposibilitar el ascenso de los reproductores de la misma manera que una presa infranqueable. En este sentido se debe tener en cuenta la escasa capacidad de remonte y franqueo de la especie en comparación con la de otros migradores anádromos de nuestros ríos, ya que es muy frecuente la existencia de pasos para peces y escalas que la especie es incapaz de remontar. Así en Cantabria, el límite accesible para la especie en los ríos en los que está presente lo constituyen obstáculos artificiales que, a pesar de poseer escala, los ejemplares de la especie son incapaces de remontar. Así se considera

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

que todas las poblaciones de *A. alosa* en Cantabria son vulnerables frente a las presiones antrópicas. De todas, la localizada en el Miera es la menos vulnerable, pero también es la que dispone de una menor longitud fluvial. En conjunto las poblaciones de la especie se muestran vulnerables en el 80% de la longitud fluvial que ocupan en Cantabria.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

1106. *Salmo salar*.

El salmón es un migrador anádromo de gran talla (hasta 1.20 m de longitud furcal y más de 18 Kg. de peso). Presenta al igual que el resto de salmónidos, una aleta adiposa en posición dorsal, entre las aletas dorsal y caudal. Las aletas pélvicas están en posición abdominal.

En Cantabria existen poblaciones de la especie en los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva, y más reducidas en el Agüera, Miera y Saja-Besaya. En todas estas cuencas la especie ocupa un área de distribución de 238 km. frente a los 558 de distribución potencial en la región. Esto indica que, en la actualidad, el área de distribución de la especie en Cantabria se ha contraído casi un 60% con respecto a su área de distribución potencial o de referencia, por lo que este indicador recibe una valoración insuficiente para el global de Cantabria. De las poblaciones actuales, se considera que las correspondientes a las cuencas del Asón, Deva y Pas presentan un área de distribución favorable. Por el contrario, el área de distribución de las poblaciones de las cuencas del Nansa, Saja-Besaya, Miera y Agüera, se considera insuficiente.

Para evaluar el tamaño de las poblaciones se han utilizado los datos de capturas por pesca deportiva, que constituyen el único indicador fiable. La única cuenca donde el promedio de capturas se ha incrementado en la última década ha sido la del Deva, por lo que esta variable se ha evaluado como insuficiente en todas las poblaciones de Cantabria.

Por lo que respecta a la estructura de las poblaciones, los tres indicadores seleccionados (ratio de individuos de un año de edad marina, razón de sexos en la población reproductora y densidad de juveniles en las áreas de freza), ninguna recibe una valoración favorable, ya que todas presentan una o más variables evaluadas como insuficiente. Por lo tanto, la valoración del tamaño y estructura de las poblaciones recibe una valoración de insuficiente.

Todas las poblaciones de salmón atlántico en Cantabria se consideran vulnerables frente a las presiones antrópicas, principalmente las originadas por presencia de barreras que impiden o dificultan la migración, alteraciones de los cauces, por detración de caudal y por sobrepesca.

Todos los indicios apuntan a que la especie se encuentra cuando menos en riesgo en la región, valorándose que el estado de conservación de la especie en las ZECs fluviales de Cantabria como INSUFICIENTE.

1116. *Pseudochondrostoma duriense*.

La boga del Duero es un ciprínido de talla grande, que puede superar los 50 cm de longitud furcal. El cuerpo es más alargado que el de otras especies de ciprínidos. Se trata de un endemismo de la cuenca del Duero.

El área de distribución actual de la especie en Cantabria no se puede determinar con exactitud, ya que, aunque existen citas de la especie en el río Camesa y sus tributarios, las últimas prospecciones realizadas arrojan resultados negativos. Por lo tanto, en el presente diagnóstico se considera que la especie no está presente en la cuenca del Camesa en Cantabria, debido a la falta de datos que garanticen su presencia en los últimos años. De este modo, el área de distribución de la especie en la región recibe un diagnóstico de insuficiente.

Por lo que respecta a la valoración del tamaño y estructura de la población, los resultados negativos de los muestreos de los últimos años hacen que el tamaño de la población reciba la

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

calificación de insuficiente, mientras que la falta de datos sobre la especie hace que el reclutamiento y la proporción de sexos reciban la valoración de desconocidos.

La red hidrográfica del Camesa en Cantabria está compuesta por 36 km. de cauces fluviales, de los que 7 km. están afectados por alteraciones frente a las que *P. duriense* se muestra muy sensible y tan sólo 1 km. por alteraciones frente a las que la especie se muestra sensible (2,7%). Por lo tanto, se considera que la especie se mostraría no vulnerable frente a las alteraciones de origen antrópico.

Todos los indicios apuntan a que la especie se encuentra cuando menos en regresión en Cantabria, valorándose que el estado de conservación de la especie como INSUFICIENTE.

1126. *Parachondrostoma miegii*.

La madrilla es un ciprínido reófilo de talla media con el cuerpo alargado y la cabeza relativamente pequeña. La talla de los adultos normalmente se encuentra entre 16 y 25 cm. Es una especie endémica de la Península Ibérica, que se distribuye en los ríos de la cuenca mediterránea al norte del Ebro y en los ríos cantábricos al este del río Saja.

En Cantabria la especie se encuentra bien representada en las zonas bajas de los ríos Saja-Besaya, Pas, Miera, Asón, Agüera y en la cabecera del Ebro. En ciertas zonas presenta poblaciones muy abundantes. Pese a todo, las poblaciones se encuentran muy localizadas y limitadas en gran medida por la presencia de obstáculos infranqueables, como en el caso de los ríos Asón y Pas, ocupando únicamente el 74% de su área potencial de distribución, por lo que este parámetro se valora como insuficiente.

Actualmente no se dispone de la información suficiente para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de la especie en la región, pese a que se considera en buen estado, por lo tanto este indicador recibe la valoración de desconocido.

De igual manera no existen estudios sobre los parámetros demográficos de la especie en los ríos cantábricos, por lo que los indicadores referentes al tamaño y estructura poblacional reciben la calificación de desconocidos.

Por lo que respecta a la vulnerabilidad de las poblaciones se obtiene que todas las poblaciones de la especie en Cantabria se muestran vulnerables frente a las presiones antrópicas, principalmente debido a presiones por descargas orgánicas puntuales o difusas, así como por las alteraciones que afectan a la continuidad fluvial.

Pese a que presenta poblaciones abundantes y bien conservadas en algunos lugares, la valoración del estado de conservación de *P. miegii* en Cantabria recibe la calificación de INSUFICIENTE.

1127. *Achondrostoma arcasii*.

La bermejuela es un ciprínido de pequeño tamaño, no más de 12 cm, endémico de la Península Ibérica.

En Cantabria la especie actualmente únicamente se distribuye por el río Camesa, aunque existen datos de décadas anteriores de su presencia en el Ebro. El área de distribución potencial de la especie alcanzaría los cursos principales de los ríos Ebro y Camesa, conjuntamente con alguno de sus tributarios. Pese a que su distribución en el Camesa recibe la calificación de favorable, su ausencia en la cuenca cántabra del Ebro hace que la valoración para el conjunto de las ZECs fluviales de Cantabria reciba la calificación de insuficiente.

Por otro lado la falta de información suficiente hace que las variables referidas al tamaño y estructura de la población reciban la calificación de desconocido.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

La población del río Camesa se considera vulnerable, ya que el 46% (8.8 km.) del cauce ocupado por dicha población se ve afectado por presiones frente a las que la especie se muestra sensible, y el 33 % (6.3 km) por presiones frente a las que se muestra muy sensible, principalmente fuentes de contaminación difusa, detracciones de caudal, azudes y la canalización de diversos tramos del cauce.

Pese a que la población del río Camesa se puede considerar abundante y bien conservada, la valoración del estado de conservación de *A. arcasii* en Cantabria recibe la calificación de INSUFICIENTE.

1301. *Galemys pyrenaicus*.

El desmán ibérico es un pequeño mamífero fluvial endémico de la Península Ibérica y del sur de Francia.

En Cantabria se distribuye por las cuencas de los ríos Deva, Nansa, Saja-Besaya, pas, Miera, Asón y Agüera, además del río Híjar en la cabecera de la cuenca del Ebro, ocupando un área de distribución de 385 km. Sin embargo su área de distribución potencial se correspondería con la gran mayoría de las zonas de cabecera de todos los cursos fluviales de la región y se correspondería con una longitud de 1368 km., lo que supone que la especie ocupa en la actualidad únicamente el 30% de su área de distribución potencial por lo que este indicador recibe la valoración de insuficiente.

Por otro lado, la falta de información suficiente hace que las variables referidas al tamaño y estructura de la población reciban la calificación de desconocido.

En lo referente a la vulnerabilidad de la especie se obtiene que en un 9% de la longitud que ocupa el desmán, la especie se muestra vulnerable frente a presiones ante las que se muestra sensible y en un 15% frente a presiones ante las que se muestra muy sensible. Por lo tanto, se considera que en el conjunto de Cantabria *G. pyrenaicus* se muestra no vulnerable frente a las presiones antrópicas que afectan al medio acuático.

Todos los indicios apuntan a que la especie se encuentra en proceso de regresión en la región, por lo que se encuentra incluida en el CREA con la categoría de vulnerable, y justifica que el estado de conservación de la especie en las ZECs fluviales de Cantabria se haya diagnosticado como INSUFICIENTE.

1355. *Lutra lutra*.

La nutria constituye una especie fundamental de nuestros ecosistemas fluviales, donde ocupa la parte superior de la cadena trófica y posee un indudable valor ecológico y social de cara a actuar como especie bandera para la conservación de los ecosistemas acuáticos.

Tras sufrir una fortísima regresión en toda la región, donde desapareció de toda la zona central y oriental, actualmente la especie se encuentra en expansión ocupando actualmente todas las cuencas fluviales de Cantabria con excepción de las situadas en el extremo más oriental, ocupando aproximadamente 1.000 km. de los 1.600 km. a los que se considera que se extiende su área de distribución potencial, por lo que este indicador recibe una valoración de favorable para el conjunto de Cantabria.

A pesar del conocimiento que se tiene sobre la expansión de la nutria en Cantabria durante los últimos 20 años, no existen datos para valorar el número de individuos que componen sus poblaciones, por lo que no se puede realizar el diagnóstico del tamaño de la población de esta especie. Sin embargo, dado que su expansión está más que contrastada, lo que indicaría un aumento del número de individuos de las poblaciones migrantes, se considera que el diagnóstico para el tamaño de la población de la especie en Cantabria se puede definir como favorable.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Por otro lado, la falta de información suficiente hace que las variables referidas la estructura de la población reciban la calificación de desconocido.

En contra de lo que tradicionalmente se había supuesto la especie no se muestra especialmente sensible frente a la contaminación orgánica, siempre que ésta se mantenga dentro de unos límites razonables, como lo atestigua la presencia continuada de ejemplares en zonas donde el agua muestra un cierto enriquecimiento orgánico, como en el tramo bajo de los ríos Pas y Saja-Besaya. Igualmente, se ha considerado que la especie muestra una elevada sensibilidad frente a vertidos de origen industrial, frente a ciertos cambios en las condiciones físicas propias del cauce, así como frente a las infraestructuras horizontales terrestres (vías de comunicación y transporte), debido al elevado número de muertes de juveniles en dispersión que se dan por atropellos.

Tras aplicar la metodología de cálculo de la vulnerabilidad se obtiene que de los 1.000 kilómetros de río y estuario en los que actualmente se encuentra presente la nutria en Cantabria, algo más de de 200 están afectados por presiones antrópicas frente a las que la nutria se muestra sensible o muy sensible. Por lo tanto, la longitud afectada supone aproximadamente un 20% con relación a la longitud total. Así, se considera que la población de nutria en Cantabria se muestra no vulnerable frente a las presiones consideradas. Cabe destacar que las cuencas más presionadas son la del Asón, Saja-Besaya y Pas debido, principalmente, a la presencia de vertidos industriales y, en el caso del río Pas, también a las numerosas fijaciones de margen del cauce. Las infraestructuras lineales terrestres, aunque numerosas, suelen intersectar con el río de manera puntual, por lo que la longitud fluvial afectada no es tan alta como en el caso de otras presiones.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs fluviales de Cantabria se considera FAVORABLE.

A continuación se resumen detallan los resultados más relevantes con respecto al estado de conservación de las especies de interés comunitario presentes en las ZECs fluviales de Cantabria.

Especie	Código	Área de distribución	Tamaño y estructura de las poblaciones	Vulnerabilidad	Estado de Conservación
<i>Culcita macrocarpa</i>	1420	Desconocido	Desconocido	Vulnerable	DESCONOCIDO
<i>Trichomanes speciosum</i>	1421	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Dryopteris corleyi</i>	1425	Desconocido	Desconocido	Vulnerable	DESCONOCIDO
<i>Woodwardia radicans</i>	1426	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Soldanella villosa</i>	1625	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Narcissus pseudonarcissus</i> ssp. <i>nobilis</i>	1857	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Narcissus asturiensis</i>	1865	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Elona quimperiana</i>	1007	Desconocido	Desconocido	No vulnerable	DESCONOCIDO
<i>Geomalacus maculosus</i>	1024	Desconocido	Desconocido	No vulnerable	DESCONOCIDO
<i>Coenagrion mercuriale</i>	1044	Desconocido	Desconocido	No vulnerable	DESCONOCIDO
<i>Maculinea nausithous</i>	1061	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Especie	Código	Área de distribución	Tamaño y estructura de las poblaciones	Vulnerabilidad	Estado de Conservación
<i>Euphydryas aurinia</i>	1065	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Eriogaster catax</i>	1074	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Lucanus cervus</i>	1083	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Rosalia alpina</i>	1087*	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Cerambyx cerdo</i>	1088	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Astropotamobius pallipes</i>	1092	Insuficiente	Insuficiente	Vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Petromyzon marinus</i>	1095	Insuficiente	Desconocido	Vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Lampetra planeri</i>	1096	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
<i>Alosa alosa</i>	1102	Insuficiente	Desconocido	Vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Salmo salar</i>	1106	Insuficiente	Insuficiente	Vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Pseudochondostroma duriense</i>	1116	Insuficiente	Insuficiente	No vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Parachondostroma miegii</i>	1126	Insuficiente	Desconocido	Vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Achondrostoma arcasii</i>	1127	Insuficiente	Desconocido	Vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Galemys pirenaiscus</i>	1301	Insuficiente	Desconocido	No vulnerable	INSUFICIENTE
<i>Lutra lutra</i>	1355	Favorable	Favorable	No vulnerable	FAVORABLE

4.- DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE.

Atendiendo a los anteriores valores se han seleccionado una serie de hábitats, especies o procesos ecológicos, que representan en conjunto los valores naturales que caracterizan el territorio y que se consideran básicas para el correcto desarrollo del Plan de Gestión. A esta serie de elementos se les denomina **Elementos Clave**, ya que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación activa de los espacios protegidos. Así partiendo de unos objetivos propuestos para todos y cada uno de estos elementos clave, y después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se proponen actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar los valores naturales de las ZECs en su conjunto.

Entre todos los elementos objeto de conservación considerados se han priorizado como elementos clave los hábitats y especies de interés comunitario que se dan en el ámbito y que requieren una atención especial o que representan los valores que caracterizan los lugares y por los que fueron designados LICs.

Los criterios de selección adoptados en las ZECs fluviales de Cantabria para los elementos clave han sido los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en las ZECs fluviales sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica que indique que puedan estar o llegar a estar, si no se adoptan medidas que lo eviten, en un estado de conservación desfavorable, así como aquellas que sean buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por lo tanto requieran medidas de seguimiento específicas.
- Procesos ecológicos y dinámicas de interés que engloban a los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las ZECs.

En este sentido, los elementos clave identificados para las ZECs fluviales de Cantabria son los siguientes:

a) Vegetación de aguas estancadas y fangos.

Este elemento clave engloba a los hábitats 3110, 3130 y 3270. Los dos primeros se corresponden con vegetación anfibia sobre suelos pobres de las orillas de aguas lénticas, mientras que el tercero se corresponde con la vegetación asociada a las orillas fangosas, originadas por la deposición de sedimentos tras las crecidas, de los tramos bajos de los ríos. Los tres tipos de hábitat presentan un estado de conservación insuficiente.

b) Lauredales.

Se corresponde con el hábitat prioritario 5230*. Aunque en un principio no se incluyó entre los hábitats de la región atlántica, al considerar al laurel un elemento paleotropical ibérico incluido dentro de otros tipos de hábitat, como alisedas o saucedas, dentro del presente Plan de Gestión se consideran los lauredales como una comunidad con entidad propia y, por lo tanto con un encaje adecuado dentro de este tipo de hábitat. Su estado de conservación se valora como insuficiente.

c) Vegetación de roquedos calizos.

Vegetación de laderas rocosas calizas o, en mucha menor medida, silíceas (peñas, cantiles) que, debido a la orografía de Cantabria, en ocasiones alcanzan las propias orillas del cauce fluvial. Se corresponde con los hábitats 8210, que se encuentra en un estado de conservación favorable en riesgo, y 8220, que se encuentra en un estado de conservación favorable.

d) Bosques mixtos de barrancos.

Formaciones boscosas de desfiladeros y barrancos formadas por especies secundarias de frondosas. Se corresponden con el tipo de hábitat prioritario 9180* y su estado de conservación se considera favorable en riesgo.

e) Bosques de ribera (alisedas y saucedas)

Bosques riparios de alisedas o saucedas. Se corresponden con los tipos de hábitat 91E0*, prioritario, y 92A0, cuyo estado de conservación se considera insuficiente en ambos casos.

f) Rebollares.

Bosques de rebollo (*Quercus pyrenaica*) que en algunas ocasiones se extiende hasta el cauce fluvial sustituyendo al bosque de ribera, especialmente en las zonas medias y altas de los ríos. Se corresponde con el tipo de hábitat 9230 y su estado de conservación se considera insuficiente.

g) Flora catalogada.

Este elemento clave engloba a las especies de flora de interés comunitario que a su vez se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria. Responden a estas premisas las especies *Culcita macrocarpa*, considerada en peligro de extinción, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa*, consideradas ambas como vulnerables. El estado de conservación de las tres especies se considera desconocido.

h) Cangrejo de río.

La situación de la especie *Austropotamobius pallipes* en la región, su papel como elemento clave en los ecosistemas fluviales y su condición de especie incluida en el CREA, con la categoría de vulnerable, justifican su elección como elemento clave en el Plan de Gestión de las ZECs fluviales de Cantabria. Su estado de conservación en la región recibe una valoración de insuficiente.

i) Migradores anádromos.

Se incluyen aquí las tres especies de peces anádromos presentes en Cantabria, la lamprea marina (*Petromyzon marinus*), el sábalo (*Alosa alosa*) y el salmón atlántico (*Salmo salar*), cuyo estado de conservación se considera insuficiente en los tres casos. Además *P. marinus* se encuentra catalogada como vulnerable en el CREA. Pese a que se trata de especies muy diferentes presentan problemas de conservación similares en muchos casos y que deben ser abordados con medidas y acciones comunes, lo que justifica su selección como elemento clave. Las medidas que se implementen para este elemento clave, especialmente para la lamprea marina, contribuirán también a la mejora del estado de conservación de la lamprea de

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

arroyo (*Lampetra planeri*), que se considera desconocido, pese a que no se trata de una especie migradora.

j) Ciprinidos.

Se incluyen en este elemento clave las tres especies de ciprinidos de interés comunitario presentes en Cantabria, la boga del Duero (*Pseudochondostroma duriense*), la madrilla (*Parachondostroma miegii*) y la bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), que presentan un estado de conservación insuficiente y que presentan problemas de conservación comunes.

k) Mamíferos fluviales.

La consideración del estado de conservación del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Cantabria como insuficiente y su condición de especie incluida en el CREA, con la categoría de vulnerable, justifican su elección como elemento clave en el Plan de Gestión de las ZECs fluviales de Cantabria. Por otra parte la nutria euroasiática (*Lutra lutra*), aunque presenta un estado de conservación favorable, el mantenimiento de éste puede presentar ciertos problemas y las medidas que se adopten para este elemento clave contribuirán también a la mejora del estado de conservación de la nutria.

l) Conectividad fluvial.

Se trata del proceso del entorno funcional que define el papel de los ecosistemas fluviales como corredores ecológicos. No solamente se refiere a la conectividad longitudinal, río arriba o abajo, si no también a la transversal, entendida esta como la capacidad del río para interactuar con el medio terrestre próximo formado fundamentalmente por la banda de vegetación riparia que acompaña longitudinalmente al cauce. La conectividad fluvial recibe una valoración de desfavorable en muchos lugares de las ZECs fluviales de Cantabria.

5.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Se entienden por objetivos estratégicos las metas o fines hacia los que debe dirigirse la gestión de las ZECs para alcanzar, en el menor tiempo posible, un estado de conservación favorable para todos los elementos clave definidos en el apartado anterior. Dado que estos objetivos pueden no ser alcanzables dentro del periodo de vigencia del Plan de Gestión por razones ecológicas, sociales o económicas, se definen a sí mismo una serie de objetivos operativos entendidos como los resultados esperados de la aplicación del Plan de Gestión durante su periodo de vigencia.

1.- Elemento Clave Vegetación de aguas estancadas y fangos.

Objetivo estratégico 1.1. Incrementar la extensión de los hábitats 3110 y 3130 en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo estratégico 1.2. Evitar la degradación de los hábitats 3110, 3130 y 3270 y como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo estratégico 1.3. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad del hábitat 3270.

2.- Elemento Clave Lauredales.

Objetivo estratégico 2.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 5230* en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo estratégico 2.2. Evitar la degradación del hábitat 5230* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

3.- Elemento Clave Vegetación de roquedos calizos.

Objetivo estratégico 3.1. Evitar la degradación de los hábitats 8210 y 8220 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

4.- Elemento Clave Bosques mixtos de barrancos.

Objetivo estratégico 4.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 9180* en las ZECs fluviales de Cantabria.

5.- Elemento Clave Bosques de ribera.

Objetivo estratégico 5.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 91E0* en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo estratégico 5.2. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad adecuada del hábitat 91E0* para garantizar un estado de conservación favorable.

Objetivo estratégico 5.3. Evitar la degradación del hábitat 91E0* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo estratégico 5.4. Favorecer el desarrollo y extensión que ocupa el hábitat 92A0 en las ZECs fluviales de Cantabria.

6.- Elemento Clave Rebollares.

Objetivo estratégico 6.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable la superficie de rebollares en las ZECs fluviales.

Objetivo estratégico 6.2. Evitar la degradación del hábitat 9230 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

7.- Elemento Clave Flora catalogada.

Objetivo estratégico 7.1. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de *Culcita macrocarpa*, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa* en Cantabria.

Objetivo estratégico 7.2. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de *Culcita macrocarpa*, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa* existentes en el ámbito de las ZECs fluviales.

Objetivo estratégico 7.3. Garantizar la conservación de las poblaciones de *Culcita macrocarpa*, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa* existentes en Cantabria.

8.- Elemento Clave Cangrejo de río.

Objetivo estratégico 8.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de *Austropotamobius pallipes* existentes en Cantabria.

Objetivo estratégico 8.2.- Garantizar la conservación de las poblaciones de *A. pallipes* existentes en Cantabria.

9.- Elemento Clave Migradores anádromos.

Objetivo estratégico 9.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de peces migradores en Cantabria.

Objetivo estratégico 9.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los peces migradores anádromos en Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

10.- Elemento Clave Ciprínidos.

Objetivo estratégico 10.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.

Objetivo estratégico 10.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.

11.- Elemento Clave Mamíferos fluviales.

Objetivo estratégico 11.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de *Galemys pyrenaicus* y *Lutra lutra* en Cantabria.

Objetivo estratégico 11.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de *G. pyrenaicus* y *Lutra lutra* en Cantabria.

12.- Elemento Clave Conectividad fluvial.

Objetivo estratégico 12.1. Mejorar la conectividad fluvial longitudinal en el sistema fluvial.

Objetivo estratégico 12.2. Favorecer la recuperación de la estructura física del cauce fluvial.

6.- DIRECTRICES DE GESTIÓN.

Las directrices establecen las líneas generales hacia las que ha de tender la gestión de los diferentes usos y actividades y las recomendaciones dirigidas a orientar la actuación de las diferentes administraciones en el ámbito de sus competencias en las ZECs fluviales.

6.1.- Directrices generales para la gestión de las ZECs.

6.1.1.- Se orientarán las políticas públicas a la optimización e implantación de los usos y aprovechamientos que sean compatibles con los principios, objetivos y regulaciones del presente Plan de Gestión. En particular se fomentará la mejora de la calidad de vida de los habitantes mediante el impulso por parte de las Administraciones competentes de las medidas necesarias de dinamización y desarrollo sostenible, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo, la ganadería, la agricultura, la selvicultura y los aprovechamientos tradicionales.

6.1.2.- Las diferentes Administraciones con competencias en el ámbito territorial de las ZECs fluviales coordinarán de forma eficaz sus actuaciones y proyectos al objeto de lograr la consecución de los objetivos del presente Plan de Gestión y de aquellos otros, de carácter sectorial o local, que coadyuven a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

6.1.3.- Se impulsarán los acuerdos entre la Administración Gestora y el resto de Administraciones Públicas con competencias sectoriales en el ámbito de las ZECs, los propietarios de terrenos y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan la conservación de la naturaleza, para el logro de los objetivos del presente Plan de Gestión. En particular, se promoverán alianzas de custodia del territorio y las iniciativas de voluntariado ambiental.

6.1.4.- Se facilitará la participación de los pobladores en la gestión de las ZECs, potenciando la contratación de personal local para llevar a cabo las diferentes actuaciones recogidas en el Plan de Gestión, así como su formación, siempre dentro del cumplimiento del marco establecido por la legislación sobre contratación en las Administraciones públicas.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

6.1.5.- En caso de presentarse situaciones de conflicto entre la conservación de varios de los elementos naturales que motivaron la declaración de las ZECs, se priorizará la conservación de los elementos clave sobre el resto. En caso de que la situación de conflicto se dé entre dos o más elementos clave, será preciso valorar la afección sobre cada uno de ellos, evaluando su grado de reversibilidad y resiliencia. No podrán llevarse a cabo actuaciones que den lugar a perturbaciones irreversibles en los procesos ecológicos que sustentan los Elementos Clave definidos en el presente Plan de Gestión.

6.1.6.- Los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, que se desarrollen en el ámbito de las ZECs deberán contemplar soluciones alternativas, medidas y partidas presupuestarias para la corrección, en su caso, de los efectos negativos que puedan producirse, así como para la restauración ecológica y paisajística.

6.1.7.- Con el objeto de mejorar la coherencia de la Red Natura 2000 se llevará a cabo una adecuada coordinación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin de compatibilizar los objetivos y, en su caso, todas aquellas actuaciones o medidas a adoptar que puedan tener influencia o requerir de una acción conjunta más allá de los límites de Cantabria.

6.1.8.- Se realizarán los esfuerzos necesarios para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

6.1.9.- Con el objetivo de potenciar la divulgación de la Red Natura 2000, la Administración Gestora coordinará la creación de una marca de calidad que indique el cumplimiento de las necesarias obligaciones de sostenibilidad y excelencia que deben caracterizar la gestión de dicha Red.

6.2.- Directrices para las actividades ganaderas y agrícolas.

6.2.1.- La gestión agroganadera irá encaminada al mantenimiento de las explotaciones existentes de una forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio, incrementando la capacidad productiva y la calidad actual mediante la mejora de las infraestructuras, la diversificación y el fomento de métodos de producción compatibles con el presente Plan de Gestión.

6.2.2.- Se adoptarán medidas para incentivar la utilización de abonos orgánicos y fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio ambiente, poca persistencia y biológicos y a favorecer la agricultura ecológica y la lucha integrada para el control de plagas y enfermedades, con vistas a reducir el uso de productos químicos en la agricultura. Siempre dentro del marco de la legislación sectorial aplicable, así como atendiendo al código de buenas prácticas agrarias aprobado por la Administración Gestora.

6.2.3.- Se procurará que las instalaciones agropecuarias se localicen en aquellos lugares donde no se dañe la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Si existieran instalaciones ya construidas se fomentará la adopción y mantenimiento de los medios necesarios para que los vertidos sean depurados.

6.2.4.- Se potenciarán por parte de las Administraciones Públicas las acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística de las zonas con explotaciones agropecuarias, favoreciendo el mantenimiento y restauración de los sistemas de setos vivos con especies autóctonas y de cierres de piedra entre parcelas.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

6.2.5.- Se fomentará la recogida y tratamiento adecuados de los residuos agroganaderos, impulsando los programas de reutilización con fines agrarios y energéticos de aquellos residuos que no supongan riesgos para la conservación de los recursos naturales.

6.2.6.- Con carácter general, se evitará la intensificación de las prácticas agropecuarias que conlleven una transformación de las características de los hábitats de interés comunitario, en particular evitando el acceso de ganado al cauce y a las márgenes fluviales.

6.2.7.-Se fomentará el incremento de la vegetación natural asociada a la ribera fluvial, limitando los cultivos más próximos en la zona más próxima al cauce fluvial, promoviendo el cumplimiento de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los cauces públicos y su zona de servidumbre

6.3.- Directrices para las actividades forestales.

6.3.1.- Los usos y actividades forestales en el ámbito de las ZECs fluviales se deberán desarrollar mediante la aplicación de criterios de gestión sostenible, de forma que la planificación forestal constituya una herramienta más para la conservación de los valores naturales del espacio y el aprovechamiento de los recursos forestales sea compatible con la conservación de dichos valores, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el lugar.

6.3.2.- Se promocionarán las actuaciones que incrementen la diversidad estructural y específica de las masas forestales, la mejora del paisaje y de la diversidad biológica, principalmente mediante una mayor diversificación de las especies utilizadas en las repoblaciones y plantaciones, impulsando la sustitución de las masas de especies alóctonas por autóctonas e impidiendo la utilización de dichas especies en una franja de continuidad de la ribera de al menos 50 metros.

6.3.3.- Por la Administración competente, se promoverá la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos para regular el aprovechamiento de las masas y su regeneración, con especial atención a eliminar o minimizar los riesgos de erosión, arrastres de sedimentos y deslizamientos.

6.3.4.- Se procurará la conservación de los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos. Su proporción irá en función de la densidad y estado sanitario de la masa, y no deberá suponer mermas en el vigor y calidad del regenerado. Se estima que su disposición espacial es más aconsejable efectuarla en agregados.

6.3.5.- Se favorecerá la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar al menos 20 m³/ha. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores selvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.

6.3.6.- Se adecuará el calendario de labores forestales de manera que se minimice su impacto sobre el medio fluvial y las especies de fauna y flora presentes.

6.3.7.- En todos los aprovechamientos forestales existentes en las cuencas vertientes de las ZECs fluviales se minimizarán los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales.

6.3.8.- Se promoverán métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario. No obstante, si a pesar de la aplicación del citado criterio, la construcción de una pista fuera necesaria se deberá contar con autorización previa del órgano gestor, quien podrá imponer las condiciones en que deben ejecutarse dichas actuaciones. En todo caso, se evitará el cruce de cauces fluviales y la construcción de infraestructuras que fragmenten la continuidad longitudinal del sistema fluvial y

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

que dificulten el desplazamiento de la fauna. Una vez concluido el uso proyectado del vial, deberá procederse a su naturalización.

6.3.9.- El órgano gestor velará porque en los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de las ZECs se preserve de actuaciones de aprovechamiento, al menos, la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico y su servidumbre de protección. En todo caso se respetarán las especies autóctonas, arbustivas y arbóreas, acompañantes, favoreciendo la continuidad entre las distintas masas y entre éstas y el medio fluvial.

6.3.10.- Se potenciará la diversificación estructural y específica del bosque de ribera, fomentando los microhábitats y la heterogeneidad y las especies arbóreas y arbustivas raras o infra-representadas.

6.4.- Directrices para la caza y la pesca continental.

6.4.1.- La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de especies de interés comunitario presentes en las ZECs. En este sentido, las Órdenes que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza y la pesca adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.

6.4.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por parte de la Administración Gestora se podrá establecer o, en su caso, promover, el establecimiento de zonas o especies vedadas temporalmente para favorecer la recuperación de ecosistemas, hábitats y poblaciones de flora y de fauna o facilitar la compatibilidad de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas con el uso público.

6.4.3.- La explotación, en su caso, de las especies de interés comunitario se deberá realizar según las prescripciones del plan de gestión que al efecto se elabore, tal y como recoge el artículo 14 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

6.5.- Directrices para los aprovechamientos hidráulicos.

6.5.1.- Se promoverá la caducidad de todas las concesiones de aprovechamientos hidráulicos fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito de la ZECs, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación de las mismas, procurándose, en la medida de lo posible, la demolición o permeabilización del obstáculo asociado a cada concesión.

6.5.2.- Se promoverá la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación de las ZECs.

6.5.3.- Se minimizará la autorización de nuevas concesiones de aprovechamiento de aguas en el ámbito de las ZECs fluviales, que en todo caso estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC.

6.5.4.- El órgano gestor de las ZECs fluviales solicitará al organismo de cuenca competente la iniciación de oficio de un expediente de modificación de aquellas concesiones que provoquen alteraciones significativas en los hábitats y especies objeto de conservación o impidan el restablecimiento de un estado de conservación favorable para las mismas.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

6.6.- Directrices para la planificación territorial y urbanística.

6.6.1.- Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico orientarán la ordenación de los terrenos incluidos dentro de las ZECs fluviales a la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos y las medidas de conservación que se fijan en el presente Plan de Gestión.

6.6.2.- El planeamiento urbanístico se adecuará a los objetivos de protección y gestión de los dominios públicos marítimo-terrestre, hidráulico y forestal. En particular, dicho planeamiento incorporará la protección de la vegetación de ribera y la delimitación de zonas inundables que establezca la Administración competente.

6.6.3.- En los ámbitos ya urbanizados, se propiciará que los usos y actividades que puedan desarrollarse en los terrenos remanentes entre el cauce y el terreno urbanizado se orienten a los objetivos de conservación de la ZEC, promoviendo las actuaciones que contribuyan a facilitar dichos objetivos.

6.6.4.- Con carácter general, salvo en casos ambientalmente justificados, se evitará que aquellos terrenos que resulten de cesión obligatoria y gratuita a raíz del desarrollo de la planificación urbanística puedan ser destinados a otros usos diferentes a los de conservación y/o recuperación de las condiciones originales de los hábitats y especies objetos del presente Plan de Gestión.

6.6.5.- Se fomentará que en los tramos de ríos y estuarios incluidos en las ZECs que discurren por los núcleos urbanos y en los que se haya producido la ocupación de las riberas, los planes destinados a la renovación y rehabilitación urbana y de los suelos industriales contengan previsiones para liberar espacio en las márgenes de los ríos, favoreciendo la mejora y la revegetación de las riberas en los tramos en que esto sea posible.

6.6.6.- En la construcción de cercas, vallados o cerramientos se utilizarán materiales naturales, setos vivos u otros que armonicen con el paisaje y sirvan de refugio para la fauna silvestre.

6.7.- Directrices para las obras e infraestructuras públicas y privadas.

6.7.1.- En la ejecución de las obras que se lleven a cabo en el ámbito de las ZECs fluviales se deberán adoptar las precauciones necesarias para prevenir la alteración de la cubierta vegetal o las características hidrológicas de las zonas adyacentes.

6.7.2.- Como criterio general, salvo casos ambientalmente justificados, se evitará la construcción de nuevas infraestructuras dentro de las ZECs, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado alternativas que se sitúen fuera de sus límites. En cualquier caso, no se comprometerán los objetivos de conservación del espacio.

6.7.3.- En las obras de mantenimiento o ampliación de los viales actuales se potenciará su ejecución siguiendo criterios de conservación del entorno y teniendo en cuenta los objetivos del presente Plan de Gestión. Se evitará modificar en lo posible la traza actual, salvo que ello represente una mejora de las condiciones de seguridad vial o una clara mejora ambiental o paisajística. En todo caso, se observará lo establecido en el Decreto 61/2004, de 17 de junio, sobre carreteras de especial protección por atravesar Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

6.7.4.- La instalación de tendidos eléctricos se realizará de manera que se evite la ubicación de apoyos en el ámbito de la ZECs, propiciándose las soluciones soterradas, apoyadas en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes, cuando resulte técnicamente viable. En todo caso, estas instalaciones se dotarán de dispositivos anticolidión y antielectrocución para evitar episodios de mortandad de avifauna.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

6.8.- Directrices para el uso público.

6.8.1.- Se promoverá el uso didáctico y de educación ambiental en las ZECs fluviales, siempre que resulte compatible con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las mismas, potenciando e impulsando la información y sensibilización ciudadanas.

6.8.2.- Se incrementará la información a los visitantes, procurando dotar a las oficinas de información turística existentes de los medios adecuados, así como la creación de nuevos puntos de información e instalación de cartelería donde sea necesario, incorporando contenidos específicos relativos a las ZECs fluviales y a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

6.8.3.- Con carácter general se evitará la apertura de nuevas vías peatonales y/o ciclistas que discurren por el interior de las ZECs, salvo casos ambientalmente justificados y que, en cualquier caso, deberán trazarse sobre infraestructuras o vías ya existentes.

6.8.4.- Por parte de la Administración gestora se regularán las actividades recreativas, turísticas, deportivas y de ocio y el resto de usos no consuntivos del medio natural en las ZECs fluviales, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Se instalará cartelería informativa, en espacios habilitados, en la que se describa la importancia ecológica de los hábitats, así como los efectos derivados de su mal uso, la normativa de uso de los espacios y las sanciones económicas derivadas de su incumplimiento.

6.9.- Directrices para las actividades científicas y de investigación.

6.9.1.- Las Administraciones Públicas y las entidades, públicas o privadas, con atribuciones en la materia, procurarán el impulso a la realización de proyectos de investigación que estén debidamente justificados y avalados por una institución o autoridad científica y coadyuven a la consecución de los objetivos del presente Plan de Gestión y, en general, al mejor conocimiento y gestión de la biodiversidad.

6.9.2.- La Administración Gestora podrá regular las actividades de investigación, recolección, fotografía, filmación y similares que puedan inducir cambios significativos en las pautas de comportamiento de la fauna o modificaciones de los patrones de distribución de las diferentes especies de interés comunitario, tanto animales como vegetales, presentes en las ZECs fluviales.

6.9.3.- Se incentivará por parte de la Administración Gestora, con la colaboración en su caso de otras entidades públicas y privadas, la puesta en marcha de programas específicos de investigación y seguimiento de los diferentes ecosistemas, hábitats y poblaciones de flora y fauna silvestre, así como la elaboración y ejecución de planes de conservación y recuperación de hábitats y especies de fauna y flora en el ámbito de las ZECs fluviales.

6.10.- Directrices para la conservación del patrimonio cultural y etnográfico.

6.10.1.- En el ámbito de las ZECs fluviales, las Administraciones Públicas colaborarán en la protección, conservación, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de Cantabria.

6.10.2.- Se adoptarán las iniciativas precisas para la conservación de los elementos etnográficos y de la toponimia, zoonimia y fitonimia tradicionales en el ámbito de las ZECs fluviales y se propiciará su conocimiento.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

6.11.- Directrices para la conservación y recuperación de la biodiversidad.

6.11.1.- Se propiciarán las actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales relacionadas con los hábitats fluviales, así como el desarrollo de las poblaciones de flora y fauna asociadas a los mismos.

6.11.2.- Se priorizará el mantenimiento y recuperación de los bosques de ribera tanto longitudinal como transversalmente, reforestando las márgenes del río donde no exista vegetación de ribera o donde ésta haya sido sustituida por especies alóctonas, tendiendo a establecer una banda continua de vegetación natural a lo largo de todo el curso fluvial. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.

6.11.3.- Se fomentará asimismo la continuidad longitudinal y transversal de las formaciones riparias con otros bosques de frondosas y la malla de setos vivos que, en determinados tramos, se combinan para formar la vegetación ribereña.

6.11.4.- Se limitará al máximo el empleo de maquinaria pesada en el interior de las ZECs fluviales, la realización de pistas y el tránsito de vehículos, los cruces trasversales al cauce y los drenajes. En el caso de que sea indispensable la utilización de maquinaria pesada se evitará la utilización de la dotada con sistema motriz de oruga, salvo por motivos de seguridad e imposibilidad técnica debidamente justificada.

6.11.5.- Se promoverán actuaciones destinadas a la erradicación y/o control de las especies invasoras alóctonas, en particular de aquéllas que pueden comprometer en mayor medida los objetivos de conservación de las ZECs fluviales, impulsando la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas y los propietarios de terrenos para la adopción de protocolos y estrategias coordinadas.

6.12.- Directrices para atenuar los efectos del cambio global.

6.12.1.- Se habilitarán y fortalecerán los procedimientos de coordinación interadministrativa entre áreas con competencia en las políticas de lucha contra el cambio global.

6.12.2.- Se considerará el mantenimiento de ecosistemas en buen estado de conservación como una herramienta indispensable para atenuar los efectos del cambio global. Asimismo se asegurará el buen estado de conservación de especies y ecosistemas y reducir otros factores de estrés como forma de resiliencia y adaptación al cambio global.

6.12.3.- Se promoverán mecanismos de resiliencia en los ecosistemas (heterogeneidad espacial a escala de paisaje y estructural, diversidad, etc.) como forma de adaptación al cambio global.

6.12.4.- Se adoptarán enfoques de gestión adaptativa mediante sistemas de evaluación de los resultados obtenidos en la lucha contra el cambio global que permitan aprender de lo realizado y ajustar los objetivos de gestión de forma dinámica.

7.- NORMATIVA.

7.1.- Normativa de carácter general.

7.1.1.- Previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores naturales identificados como elementos clave en el presente Plan de Gestión, se deberá remitir al órgano competente de la gestión del espacio natural protegido una descripción detallada de la pretendida actuación a los efectos de determinar si debe ser sometida a una evaluación de sus repercusiones, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006 y el artículo 45 de la Ley 42/2007.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

7.1.2.- Sin perjuicio del régimen general establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, se considera que cualquier nuevo proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de hábitats de interés comunitario considerados clave en cada lugar puede suponer una afección apreciable y deber ser objeto de una adecuada evaluación de repercusiones.

7.1.3.- En caso de tener que someter un proyecto a evaluación de sus repercusiones, el promotor del mismo presentará, ante el órgano ambiental competente un “estudio de afecciones”, con al menos los siguientes contenidos: antecedentes, justificación, descripción del área de afección e influencia, descripción y cartografía de los elementos naturales afectados, descripción del proyecto, análisis y evaluación de afecciones a los espacios Natura 2000 (afección prevista a los taxones de avifauna del Anexo I de la Directiva Aves cuantificando la superficie alterada y la población, procesos naturales, procesos ecológicos, etc., afectados) y descripción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

7.2.- Normativa relativa a las actividades agrícolas y ganaderas.

7.2.1.- La instalación de cierres y cercados ganaderos requerirá de autorización de la Administración Gestora. En todo caso su instalación respetará un mínimo de 5 metros de distancia desde la coronación del talud fluvial. Los cerramientos se realizarán de tal manera que las hiladas superior e inferior carezcan de inermes, situándose esta última a una altura mínima de 0,35 m sobre el suelo, e incluirán el resto de condiciones necesarias para garantizar que no se fragmenta de manera relevante el territorio ni se dificulta gravemente la movilidad de la fauna silvestre,

7.2.2.- La instalación de nuevas motas ribereñas, defensas y sistemas de drenaje destinados a proteger o mejorar cultivos agrícolas, requerirá la autorización del órgano gestor de la ZEC, previa evaluación de su repercusión en los objetivos de conservación del lugar. En el caso de resultar justificada la necesidad de ejecutar estabilizaciones de talud, éstas deberán ser revegetables y basadas en técnicas de fácil integración con el medio.

7.2.3.- Se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios en una banda de 5 metros alrededor de charcas y cursos de agua permanentes.

7.3.- Normativa relativa a las actividades forestales.

7.3.1.- Los aprovechamientos forestales que se desarrollen en las proximidades de las ZECs deberán garantizar la persistencia y conservación de los hábitats y especies de interés comunitario asociados al mismo y evitar afectar a la calidad de las aguas. En este sentido las cortas de aprovechamientos forestales que se realicen a menos de 100 metros del cauce necesitarán de autorización expresa de la Administración gestora, previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación del lugar.

7.3.2.- En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de las ZECs fluviales se preservará de labores y actuaciones, al menos, la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico y su servidumbre de protección. En esa zona se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.

7.3.3.- Las cortas de aprovechamientos forestales que se realicen a menos de 100 metros del cauce en el ámbito de las ZECs fluviales adecuarán el calendario de cortas al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, al objeto de minimizar su impacto sobre el medio fluvial y las especies de fauna y flora presentes.

7.3.4.- Quedan prohibidas las matarrasas y el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en las ZECs fluviales.

CVE-2017-3108

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

7.3.5.- Se prohíbe la realización de nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos que, en el momento de la declaración de la ZECs, no estén ocupados por dichas especies.

7.3.6.- Los proyectos de ordenación forestal en el ámbito de las ZECs fluviales deberán ser objeto de una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007.

7.4.- Normativa relativa a la caza y la pesca continental:

7.4.1.- Se prohíbe la suelta, repoblación y liberación en el medio natural de ejemplares de especies o variedades que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación.

7.4.2.- En aquellos tramos en los que, en su caso, se permita la pesca de especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, los ejemplares capturados deberán ser sacrificados in situ, quedando prohibido el transporte y tenencia in vivo de ejemplares de éstas especies.

7.5.- Normativa relativa a los aprovechamientos hidráulicos.

7.5.1.- Se considerará incompatible con los objetivos de conservación de las ZECs fluviales la instalación de nuevas centrales hidroeléctricas, así como la ampliación de las ya existentes.

7.5.2.- En las centrales hidroeléctricas existentes en el ámbito de las ZECs fluviales se prohíbe específicamente la práctica del régimen de funcionamiento denominado de puntas o emboladas.

7.5.3.- Los titulares de las concesiones con infraestructuras que dificulten la movilidad de las especies ligadas al medio acuático y el cumplimiento de su ciclo biológico deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para permitir la circulación tanto ascendente como descendente de la fauna, mejorar la conectividad fluvial y el control del régimen de caudales ecológicos fijados.

7.6.- Normativa relativa a la planificación territorial y urbanística.

7.6.1.- La transformación urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de la ZEC estará sometida a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la actuación y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán efectos significativos sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC.

7.7.- Normativa relativa a las obras e infraestructuras públicas y privadas.

7.7.1.- En el caso de que los proyectos de infraestructuras, para las que no exista alternativa de trazado fuera del ámbito de las ZECs, requieran de estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, éstas se integrarán en el entorno utilizando técnicas de bioingeniería o ingeniería blanda, evitándose las escolleras hormigonadas y rellenándose los huecos de escollera con tierra vegetal y con la implantación de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona, mediante plantaciones o estaquillados.

7.7.2.- Las infraestructuras lineales subterráneas (colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, etc.) que necesariamente deban discurrir por el interior de las ZECs se apoyarán en las infraestructuras existentes o, en su caso, deberán

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ejecutarse mediante soluciones en hinca o perforación dirigida salvo casos de imposibilidad técnica evidente.

7.7.3.- Los puentes, viaductos y cruces de infraestructuras viarias de nueva construcción, se diseñarán de tal forma que ni sus estribos ni sus pilas afecten a los cauces fluviales, dejando una zona libre de cualquier estructura en sus márgenes para permitir la restauración de la vegetación riparia y facilitar el desplazamiento de las especies.

7.7.4.- La realización de trabajos dentro de los cauces fluviales o que pudieran incidir de manera directa sobre éstos, se llevará a cabo en todo caso fuera de los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación de las ZECs.

7.7.5.- En la ejecución de nuevas infraestructuras en el ámbito de las ZECs fluviales, o en la modificación de las existentes, las obras de drenaje transversal necesarias deberán diseñarse de manera que permitan el libre tránsito de las especies de fauna o, en su caso, deberán contra con los correspondientes elementos que minimicen su efecto barrera (escalas para peces, pasos de fauna...).

7.8.- Normativa relativa al uso público.

7.8.1.- Las vías peatonales y ciclistas que, al no contar con otra alternativa de trazado, deban discurrir por el interior de las ZECs, se apoyarán en infraestructuras o sendas ya existentes y, en todo caso, queda prohibida para su construcción o rehabilitación la utilización de asfaltos, hormigones y similares.

7.8.2.- Salvo el tráfico de vehículos para usos productivos, residenciales, de gestión y se prohíbe el tráfico rodado de vehículos a motor fuera de la red viaria básica asfaltada y la realización de pruebas y competiciones deportivas con vehículos motorizados en el interior de las ZECs fluviales.

7.9.- Normativa relativa a otros usos y actividades.

7.9.1.- Se prohíbe en el ámbito de las ZECs la explotación minera, ni a cielo abierto ni de forma subterránea. En este sentido, quedan prohibidas las extracciones de turba y grava o arena del cauce, reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria.

7.9.2.- Las nuevas actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce o del estuario y de las zonas de servidumbre de protección, incluyendo las canalizaciones, dragados y vertidos, necesitarán de autorización expresa de la Administración gestora, previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación del lugar.

8.- ACCIONES Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

8.1.- Elemento Clave Vegetación de aguas estancadas y fangos.

Objetivo estratégico 1.1. Incrementar la extensión de los hábitats 3110 y 3130 en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 1.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3110 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.

Objetivo operativo 1.1.2. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3130 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Objetivo estratégico 1.2. Evitar la degradación de los hábitats 3110, 3130 y 3270 y como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo operativo 1.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3110.

Objetivo operativo 1.2.2. Favorecer la inundabilidad de las teselas del Embalse del Ebro en las que está presente el hábitat 3110, principalmente durante los periodos en los que disminuye el nivel del embalse.

Objetivo operativo 1.2.3. Delimitar las teselas en las que se localiza el hábitat 3110 con cercados que protejan a este hábitat de la degradación por causas de origen antrópico.

Objetivo operativo 1.2.4. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 3130 mediante cercados que eviten la entrada de ganado.

Objetivo operativo 1.2.5. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3270.

Objetivo operativo 1.2.6. Promover la puesta en marcha de programas de seguimiento que alerten sobre la aparición de especies vegetales invasoras propensas a transformar hábitats acuáticos.

Objetivo estratégico 1.3. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad del hábitat 3270.

Objetivo operativo 1.3.1. Eliminar la presencia de especies alóctonas en aquellas zonas donde su presencia suponga un riesgo para el estado de conservación del hábitat 3270.

8.2.- Elemento Clave Lauredales.

Objetivo estratégico 2.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 5230* en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 2.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 5230* en aquellas zonas en las que aparece acompañado de formaciones que no poseen un especial interés de conservación.

Objetivo operativo 2.1.2. Elaborar un plan de gestión activa del hábitat 5230* para impedir que se vea negativamente afectado por la competencia con otras especies forestales.

Objetivo estratégico 2.2. Evitar la degradación del hábitat 5230* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo operativo 2.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 5230*.

Objetivo operativo 2.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos nocivos para la conservación del hábitat 5230*.

8.3.- Elemento Clave Vegetación de roquedos calizos.

Objetivo estratégico 3.1. Evitar la degradación de los hábitats 8210 y 8220 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo operativo 3.1.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 8210.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Objetivo operativo 3.1.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 8210 y 8220.

Objetivo operativo 3.1.3. Evitar que las zonas donde los hábitats 8210 y/o 8220 aparecen como formación dominante se utilicen como zonas de pastoreo intensivo.

8.4.- Elemento Clave Bosques mixtos de barrancos.

Objetivo estratégico 4.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 9180* en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 4.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 9180* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.

Objetivo operativo 4.1.2. Evitar la degradación del hábitat 9180* como consecuencia de la afección generada por las presiones e impactos de origen antrópico.

8.5.- Elemento Clave Bosques de ribera.

Objetivo estratégico 5.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 91E0* en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 5.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 91E0* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.

Objetivo estratégico 5.2. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad adecuada del hábitat 91E0* para garantizar un estado de conservación favorable.

Objetivo operativo 5.2.1. Evitar que la presencia de especies vegetales transformadoras, así como la abundancia de especies vegetales no transformadoras, degraden el hábitat 91E0*.

Objetivo operativo 5.2.2. Reducir la elevada fragmentación que el hábitat 91E0* muestra en determinadas zonas.

Objetivo estratégico 5.3. Evitar la degradación del hábitat 91E0* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo operativo 5.3.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 91E0*.

Objetivo operativo 5.3.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 91E0*.

Objetivo estratégico 5.4. Favorecer el desarrollo y extensión que ocupa el hábitat 92A0 en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 5.4.1. Incrementar de la superficie que ocupa el hábitat 92A0 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.

Objetivo operativo 5.4.2. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 92A0 mediante cercados que eviten las alteraciones de origen antrópico.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8.6.- Elemento Clave Rebollares.

Objetivo estratégico 6.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable la superficie de rebollares en las ZECs fluviales.

Objetivo operativo 6.1.1. Favorecer la aparición del hábitat 9230 en aquellas zonas donde se ha determinado que dicho hábitat debería estar presente y en la actualidad está ausente o en las que estando presente se ha evaluado como insuficiente.

Objetivo estratégico 6.2. Evitar la degradación del hábitat 9230 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.

Objetivo operativo 6.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 9230.

Objetivo operativo 6.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 9230.

8.7.- Elemento Clave Flora catalogada.

Objetivo estratégico 7.1. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de *Culcita macrocarpa*, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa* en Cantabria.

Objetivo operativo 7.1.1. Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones conocidas de las 3 especies en Cantabria.

Objetivo estratégico 7.2. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de *Culcita macrocarpa*, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa* existentes en el ámbito de las ZECs fluviales.

Objetivo operativo 7.2.1. Delimitar y proteger las zonas de influencia en torno a las poblaciones de las 3 especies existentes en las ZECs fluviales.

Objetivo operativo 7.2.2. Elaborar un código de buenas prácticas de las explotaciones forestales, que se pueda incluir en los criterios de certificación forestal, que defina las medidas a tomar para no afectar a las poblaciones de las 3 especies.

Objetivo estratégico 7.3. Garantizar la conservación de las poblaciones de *Culcita macrocarpa*, *Dryopteris corleyi* y *Soldanella villosa* existentes en Cantabria.

Objetivo operativo: 7.3.1. Desarrollar un programa de conservación ex situ de las tres especies.

Objetivo operativo 7.3.2. Mejorar las condiciones del medio en las zonas de influencia de las poblaciones de las 3 especies.

Objetivo operativo: 7.3.3. Redactar y aprobar los planes de conservación o recuperación de las tres especies, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8.8.- Elemento Clave Cangrejo de río.

Objetivo estratégico 8.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de *Austropotamobius pallipes* existentes en Cantabria.

Objetivo operativo: 8.1.1. Eliminar las poblaciones de *Procambarus clarkii* y *Pacifastacus leniusculus* que por su proximidad supongan una amenaza para las poblaciones de *A. pallipes*.

Objetivo operativo 8.1.2. Regular de manera estricta el transporte, tenencia y comercialización en vivo de los cangrejos de río alóctonos en el territorio de Cantabria.

Objetivo operativo 8.1.3. Desarrollar un programa de seguimiento de la evolución de las especies de cangrejos fluviales presentes en Cantabria.

Objetivo estratégico 8.2. Garantizar la conservación de las poblaciones de *A. pallipes* existentes en Cantabria.

Objetivo operativo 8.2.1. Valorar y evaluar la idoneidad de un programa de refuerzo de las poblaciones de *A. pallipes*.

Objetivo operativo 8.2.2. Redactar y aprobar el plan de conservación del cangrejo de río, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

8.9.- Elemento Clave Migradores anádromos.

Objetivo estratégico 9.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de peces migradores en Cantabria.

Objetivo operativo 9.1.1. Incrementar el área accesible para los peces migradores en la ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 9.1.2. Condicionar la posible explotación mediante pesca deportiva de las especies de migradores anádromos a la supervivencia de un número de reproductores adecuado.

Objetivo operativo: 9.1.3. Potenciar el programa de cría en cautividad del salmón atlántico en Cantabria reforzando las actuaciones en aquellas cuencas de reciente recolonización.

Objetivo operativo 9.1.4. Redactar y aprobar el plan de gestión del salmón atlántico en Cantabria.

Objetivo operativo 9.1.5. Redactar y aprobar el Plan de Conservación de *Petromyzon marinus* y *Lampetra planeri* en Cantabria tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Objetivo estratégico 9.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los peces migradores anádromos en Cantabria.

Objetivo operativo 9.2.1. Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de peces migradores en Cantabria.

Objetivo operativo 9.2.2. Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de *Petromyzon marinus* y *Lampetra planeri* en Cantabria.

Objetivo operativo 9.2.3. Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de *Alosa alosa* en Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8.10.- Elemento Clave Ciprínidos.

Objetivo estratégico 10.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.

Objetivo operativo 10.1.1. Incrementar el área accesible para los ciprínidos de interés comunitario en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo estratégico 10.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.

10.2.1.- Objetivo operativo: Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.

8.11.- Elemento Clave Mamíferos fluviales.

Objetivo estratégico 11.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de *Galemys pyrenaicus* y *Lutra lutra* en Cantabria.

Objetivo operativo 11.1.1. Mejorar la habitabilidad del hábitat fluvial para *G. pyrenaicus* y *Lutra lutra* en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo estratégico 11.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de *G. pyrenaicus* y *L. lutra* en Cantabria.

Objetivo operativo 11.2.1. Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de *G. pyrenaicus* y *L. lutra* en Cantabria.

8.12.- Elemento Clave Conectividad fluvial.

Objetivo estratégico 12.1. Mejorar la conectividad fluvial longitudinal en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 12.1.1. Reducir el número de obstáculos transversales al cauce que disminuyen la conectividad fluvial longitudinal.

Objetivo estratégico 12.2. Favorecer la recuperación de la estructura física del cauce fluvial en las ZECs fluviales de Cantabria.

Objetivo operativo 12.2.1.- Reducir la longitud de tramos fluviales que muestran alteraciones de la estructura del cauce de origen antrópico.

9.- PLAN DE ACTUACIONES.

Periódicamente se elaborará un Plan de Actuaciones en el que se recojan aquellas actuaciones concretas que se vayan a llevar a cabo a fin de garantizar el logro de los distintos objetivos estratégicos recogidos en el presente plan director.

Dichas medidas deberán estar definidas, localizadas y presupuestadas adecuadamente en el Plan de actuaciones.

Dicho Plan contará con una vigencia de seis años, acabado el cual deberá realizarse un análisis de su grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas propuestas. En función de la valoración obtenida, se podrán prorrogar aquellas actuaciones que así lo requieran o programar

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

nuevas a fin de garantizar la consecución de los objetivos estratégicos recogidos en el presente plan director.

A continuación se detalla la distribución de las actuaciones previstas por ZEC para cada uno de los objetivos operativos propuestos.

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Rio Deva	Rio Nansa	Rio Pas	Rio Asón	Rio Agüera	Rio y Embalse del Ebro	Rio Camasa	Rio Miera	Rio Saja	
1.- Vegetación de aguas estancadas y fangos.	1.1. Incrementar la extensión de los hábitats 3110 y 3130 en las ZECs fluviales de Cantabria.	1.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3110 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.						✓				
		1.1.2. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3130 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.			✓				✓			
	1.2. Evitar la degradación de los hábitats 3110, 3130 y 3270 y como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	1.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3110.	1.2.1.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3110.						✓			
			1.2.2. Favorecer la inundabilidad de las teselas del Embalse del Ebro en las que está presente el hábitat 3110, principalmente durante los periodos en los que disminuye el nivel del embalse.						✓			
		1.2.3. Delimitar las teselas en las que se localiza el hábitat 3110 con cercados que protejan a este hábitat de la degradación por causas de origen antrópico.							✓			
		1.2.4. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 3130 mediante cercados que eviten la entrada de ganado.							✓			
		1.2.5. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3270.									✓	
		1.2.6. Promover la puesta en marcha de programas de seguimiento que alerten sobre la aparición de especies vegetales invasoras propensas a transformar hábitats acuáticos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1.3. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad del hábitat 3270.	1.3.1. Eliminar la presencia de especies alóctonas en aquellas zonas donde su presencia suponga un riesgo para el estado de conservación del hábitat 3270.	1.3.1.1. Eliminar la presencia de especies alóctonas en aquellas zonas donde su presencia suponga un riesgo para el estado de conservación del hábitat 3270.			✓					✓	
2.- Lauredales.	2.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 5230* en las ZECs fluviales de Cantabria.	2.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 5230* en aquellas zonas en las que aparece acompañado de formaciones que no poseen un especial interés de conservación.			✓	✓				✓		
		2.1.2. Elaborar un plan de gestión activa del hábitat 5230* para impedir que se vea negativamente afectado por la competencia con otras especies forestales.			✓						✓	
	2.2. Evitar la degradación del hábitat 5230* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	2.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 5230*.	2.2.1.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 5230*.			✓					✓	
		2.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos nocivos para la conservación del hábitat 5230*.	2.2.2.1. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos nocivos para la conservación del hábitat 5230*.	2.2.2.1.1. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos nocivos para la conservación del hábitat 5230*.			✓					
3.- Vegetación de roquedos calizos	3.1. Evitar la degradación de los hábitats 8210 y 8220 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	3.1.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 8210.	✓									
		3.1.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 8210 y 8220.	✓	✓								
		3.1.3. Evitar que las zonas donde los hábitats 8210 y/o 8220 aparecen como formación dominante se utilicen como zonas de pastoreo intensivo.	✓	✓								

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Rio Deva	Rio Nansa	Rio Pas	Rio Asón	Agüera	Rio Embalse del Ebro	Rio Cansesa	Rio Mira	Rio Saja	
4. Bosques mixtos de barrancos.	4.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 9180* en las ZECs fluviales de Cantabria.	4.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 9180* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	✓									
		4.1.2. Evitar la degradación del hábitat 9180* como consecuencia de la afección generada por las presiones e impactos de origen antrópico.	✓									
5. Bosques de ribera (alisedas y saucedas).	5.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 91E0* en las ZECs fluviales de Cantabria.	5.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 91E0* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.						✓		✓		
		5.2.1. Evitar que la presencia de especies vegetales transformadoras, así como la abundancia de especies vegetales no transformadoras, degraden el hábitat 91E0*.		✓	✓	✓	✓			✓		
	5.2.2. Reducir la elevada fragmentación que el hábitat 91E0* muestra en determinadas zonas.								✓			
	5.3. Evitar la degradación del hábitat 91E0* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	5.3.1. Eliminar las plantaciones de leñosas aloctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 91E0*.	✓	✓	✓	✓	✓				✓	✓
		5.3.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 91E0*.	✓	✓	✓	✓		✓			✓	✓
	5.4. Favorecer el desarrollo y extensión que ocupa el hábitat 92A0 en las ZECs fluviales de Cantabria.	5.4.1. Incrementar de la superficie que ocupa el hábitat 92A0 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.			✓				✓	✓		
5.4.2. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 92A0 mediante cercados que eviten las alteraciones de origen antrópico.								✓	✓			
6. Rebollares	6.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable la superficie de rebollares en las ZECs fluviales.	6.1.1. Favorecer la aparición del hábitat 9230 en aquellas zonas donde se ha determinado que dicho hábitat debería estar presente y en la actualidad está ausente o en las que estando presente se ha evaluado como insuficiente.		✓	✓			✓		✓	✓	
		6.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas aloctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 9230.	✓								✓	
	6.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 9230.	✓									✓	
7. Flora catalogada	7.1. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> en Cantabria.	7.1.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones conocidas de las 3 especies en Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
		7.2.1.- Delimitar y proteger las zonas de influencia en torno a las poblaciones de las 3 especies existentes en las ZECs fluviales.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
	7.2. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> existentes en el ámbito de las ZECs fluviales.	7.2.2.- Elaborar un código de buenas prácticas de las explotaciones forestales, que se pueda incluir en los criterios de certificación forestal, que defina las medidas a tomar para no afectar a las poblaciones de las 3 especies.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
		7.3.1.- Desarrollar un programa de conservación ex situ de las tres especies mediante la creación de un banco de germoplasma con material genético de las mismas.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
	7.3. Garantizar la conservación de las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> existentes en Cantabria.	7.3.2. Mejorar las condiciones del medio en las zonas de influencia de las poblaciones de las 3 especies.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
		7.3.3.- Redactar y aprobar los planes de conservación o recuperación de las tres especies, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Rio Deva	Rio Nansa	Rio Pas	Rio Asón	Rio Agüera	Rio y Embalse del Ebro	Rio Camesa	Rio Mira	Rio Saja	
8. Cangrejo de río	8.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Austropotamobius pallipes</i> existentes en Cantabria.	8.1.1.- Eliminar las poblaciones de <i>Procambarus clarkii</i> y <i>Pacifastacus leniusculus</i> que por su proximidad supongan una amenaza para las poblaciones de <i>A. pallipes</i> .	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		8.1.2.- Regular de manera estricta el transporte, tenencia y comercialización en vivo de los cangrejos de río autóctonos en el territorio de Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		8.1.3.- Desarrollar un programa de seguimiento de la evolución de las especies de cangrejos fluviales presentes en Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	8.2.- Garantizar la conservación de las poblaciones de <i>A. pallipes</i> existentes en Cantabria.	8.2.1.- Redactar y aprobar el plan de conservación del cangrejo de río, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
9. Migradores anádromos	9.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de peces migradores en Cantabria.	9.1.1.- Objetivo operativo: Incrementar el área accesible para los peces migradores en la ZECs fluviales de Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
		9.1.2.- Condicionar la posible explotación mediante pesca deportiva de las especies de migradores anádromos a la supervivencia de un número de reproductores adecuado.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	
		9.1.3.- Potenciar el programa de cría en cautividad del salmón atlántico en Cantabria reforzando las actuaciones en aquellas cuencas de reciente recolonización.					✓					✓
		9.1.4.- Redactar y aprobar el plan de gestión del salmón atlántico en Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓				✓	✓
		9.1.5.- Redactar y aprobar el Plan de Conservación de <i>Petromyzon marinus</i> y <i>Lampetra planeri</i> en Cantabria tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	✓	✓								
	9.2.- Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los peces migradores anádromos en Cantabria.	9.2.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de peces migradores en Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		9.2.2.- Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de <i>Petromyzon marinus</i> y <i>Lampetra planeri</i> en Cantabria.	✓	✓								
		9.2.3.- Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de <i>Alosa alosa</i> en Cantabria.			✓	✓	✓			✓		
10. Ciprínidos	10.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	10.1.1.- Incrementar el área accesible para los ciprínidos de interés comunitario en las ZECs fluviales de Cantabria.					✓	✓				
	10.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	10.2.1.- Objetivo operativo: Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
11. Mamíferos fluviales	11.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Galemys pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	11.1.1.- Mejorar la habitabilidad del hábitat fluvial para <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en las ZECs fluviales de Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	11.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	11.2.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
12. Conectividad fluvial	12.1. Mejorar la conectividad fluvial longitudinal en el sistema fluvial.	12.1.1.- Reducir el número de obstáculos transversales al cauce que disminuyen la conectividad fluvial longitudinal.	✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	
	12.2. Favorecer la recuperación de la estructura física del cauce fluvial.	12.2.1.- Reducir la longitud de tramos fluviales que muestran alteraciones de la estructura del cauce de origen antrópico.	✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

10.- FINANCIACIÓN.

1.- La Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de los medios económicos que puedan aportar otras entidades públicas o privadas con interés en coadyuvar en la gestión de la ZEC, atenderá mediante los instrumentos recogidos en el artículo 77 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza:

a) Las cuantías precisas para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y restauración que garanticen el estado favorable de conservación de la ZEC.

b) Las cantidades necesarias para el mantenimiento de equipamientos y estructura de gestión.

c) Las partidas precisas para hacer efectivas las indemnizaciones a que puedan dar lugar las limitaciones a usos y actividades, así como los acuerdos de colaboración con los propietarios de terrenos que pudieran establecerse.

d) Cuantas otras consignaciones resulten necesarias para la ejecución del Plan de Gestión y la consecución de sus objetivos.

2.- Aquellas actuaciones promovidas por particulares o entidades locales, que sean compatibles con el presente Plan de Gestión y que no teniendo fines lucrativos colaboren al mantenimiento del estado favorable de conservación de la ZEC, podrán ser financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos.

3.- Para promover el desarrollo socioeconómico de los núcleos de población próximos, se otorgará preferencia para aquellas actuaciones que siendo compatibles con el presente Plan de Gestión se propongan dentro del ámbito geográfico de la ZEC, en los términos que se establezcan en las Órdenes de ayudas y subvenciones en Espacios Naturales Protegidos que pudiesen convocarse.

4.- Las actuaciones que las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria realicen para promover la integración ambiental de sus políticas sectoriales, podrán asimismo contribuir al desarrollo del Plan de Gestión.

5.- Con relación a la cofinanciación europea, la aplicación de fondos europeos por parte de las distintas administraciones, en planes, programas o proyectos, deberá llevarse a cabo considerando los espacios incluidos en la Red Natura 2000 como áreas prioritarias en el desarrollo de dichos planes, programas o proyectos, siempre que los mismos sean compatibles con los objetivos del Plan de Gestión.

6.- En el caso de que a través de los fondos europeos no se produzca una financiación global suficiente para alcanzar los objetivos de la Red Natura 2000, el Gobierno de Cantabria enviará la previsión de costos a la Comisión Europea para poder evaluar y determinar conjuntamente la cofinanciación comunitaria indispensable para el mantenimiento o restablecimiento de un estado favorable de conservación de las áreas en el presente Plan de Gestión.

7.- La viabilidad económica del plan marco de gestión deberá asegurarse mediante la inclusión expresa de las distintas partidas económicas anuales necesarias en los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria.

En el marco de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, anualmente deberá aprobarse un plan de actuaciones en el que se recojan las concretas actuaciones a desarrollar con su oportuna valoración económica, que implicará la oportuna retención de crédito, y sin perjuicio de los ulteriores expedientes de gasto que se deriven de la ejecución de cada una de las distintas actuaciones previstas.

8.- El coste estimado para el periodo 2015-2020 se refleja en la tabla siguiente:

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Coste estimado 2015-2020
1.- Vegetación de aguas estancadas y fangos.	1.1. Incrementar la extensión de los hábitats 3110 y 3130 en las ZECs fluviales de Cantabria.	1.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3110 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	24.000 €
		1.1.2. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3130 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	12.000 €
		1.2. Evitar la degradación de los hábitats 3110, 3130 y 3270 y como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	25.000 €
		1.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3110.	N/A
		1.2.2. Favorecer la inundabilidad de las teselas del Embalse del Ebro en las que está presente el hábitat 3110, principalmente durante los periodos en los que disminuye el nivel del embalse.	15.000 €
	1.2.3. Delimitar las teselas en las que se localiza el hábitat 3110 con cercados que protejan a este hábitat de la degradación por causas de origen antrópico.	1.2.4. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 3130 mediante cercados que eviten la entrada de ganado.	12.000 €
		1.2.5. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3270.	10.000 €
		1.2.6. Promover la puesta en marcha de programas de seguimiento que alerten sobre la aparición de especies vegetales invasoras propensas a transformar hábitats acuáticos.	12.000 €
		1.3. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad del hábitat 3270.	12.000 €
		1.3.1. Eliminar la presencia de especies alóctonas en aquellas zonas donde su presencia suponga un riesgo para el estado de conservación del hábitat 3270.	12.000 €
Subtotal Elemento Clave 1. Vegetación de aguas estancadas y fangos			122.000 €
2.- Lauredales.	2.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 5230* en las ZECs fluviales de Cantabria.	2.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 5230* en aquellas zonas en las que aparece acompañado de formaciones que no poseen un especial interés de conservación.	95.000 €
		2.1.2. Elaborar un plan de gestión activa del hábitat 5230* para impedir que se vea negativamente afectado por la competencia con otras especies forestales.	10.000 €
	2.2. Evitar la degradación del hábitat 5230* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	2.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 5230*.	8.000 €
		2.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos nocivos para la conservación del hábitat 5230*.	N/A
		Subtotal Elemento Clave 2. Lauredales	
3.- Vegetación de roquedos calizos	3.1. Evitar la degradación de los hábitats 8210 y 8220 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	3.1.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 8210.	8.000 €
		3.1.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 8210 y 8220.	N/A
		3.1.3. Evitar que las zonas donde los hábitats 8210 y/o 8220 aparecen como formación dominante se utilicen como zonas de pastoreo intensivo.	N/A
Subtotal Elemento Clave 3. Vegetación de roquedos calizos			8.000 €
4. Bosques mixtos de barrancos.	4.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 9180* en las ZECs fluviales de Cantabria.	4.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 9180* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	20.000 €
		4.1.2. Evitar la degradación del hábitat 9180* como consecuencia de la afección generada por las presiones e impactos de origen antrópico.	25.000 €
		Subtotal Elemento Clave 4. Bosques mixtos de barrancos	

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Coste estimado 2015-2020	
5. Bosques de ribera (alisedas y saucedas).	5.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 91E0* en las ZECs fluviales de Cantabria.	5.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 91E0* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	20.000 €	
		5.2. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad adecuada del hábitat 91E0* para garantizar un estado de conservación favorable.	110.000 €	
	5.3. Evitar la degradación del hábitat 91E0* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	5.2.1. Evitar que la presencia de especies vegetales transformadoras, así como la abundancia de especies vegetales no transformadoras, degraden el hábitat 91E0*.	12.000 €	
		5.2.2. Reducir la elevada fragmentación que el hábitat 91E0* muestra en determinadas zonas.	550.000 €	
	5.4. Favorecer el desarrollo y extensión que ocupa el hábitat 92A0 en las ZECs fluviales de Cantabria.	5.3.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 91E0*.	N/A	
		5.3.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 91E0*.	20.000 €	
			5.4.1. Incrementar de la superficie que ocupa el hábitat 92A0 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	70.000 €
			5.4.2. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 92A0 mediante cercados que eviten las alteraciones de origen antrópico.	
	Subtotal Elemento Clave 5. Bosques de ribera (alisedas y saucedas)			782.000 €
	6. Rebollares	6.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable la superficie de rebollares en las ZECs fluviales.	6.1.1. Favorecer la aparición del hábitat 9230 en aquellas zonas donde se ha determinado que dicho hábitat debería estar presente y en la actualidad está ausente o en las que estando presente se ha evaluado como insuficiente.	150.000 €
6.2. Evitar la degradación del hábitat 9230 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.			20.000 €	
		N/A		
Subtotal Elemento Clave 6. Rebollares			170.000 €	
7. Flora catalogada	7.1. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> en Cantabria.	7.1.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones conocidas de las 3 especies en Cantabria.	30.000 €	
	7.2. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> existentes en el ámbito de las ZECs fluviales.	7.2.1.- Delimitar y proteger las zonas de influencia en torno a las poblaciones de las 3 especies existentes en las ZECs fluviales.	15.000 €	
		7.2.2.- Elaborar un código de buenas prácticas de las explotaciones forestales, que se pueda incluir en los criterios de certificación forestal, que defina las medidas a tomar para no afectar a las poblaciones de las 3 especies.	10.000 €	
	7.3. Garantizar la conservación de las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> existentes en Cantabria.	7.3.1.- Desarrollar un programa de conservación ex situ de las tres especies mediante la creación de un banco de germoplasma con material genético de las mismas.	50.000 €	
		7.3.2. Mejorar las condiciones del medio en las zonas de influencia de las poblaciones de las 3 especies.	60.000 €	
		7.3.3.- Redactar y aprobar los planes de conservación o recuperación de las tres especies, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	45.000 €	
Subtotal Elemento Clave 7. Flora catalogada			210.000 €	

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Coste estimado 2015-2020
8. Cangrejo de río	8.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Austropotamobius pallipes</i> existentes en Cantabria.	8.1.1.- Eliminar las poblaciones de <i>Procambarus clarkii</i> y <i>Pacifastacus leniusculus</i> que por su proximidad supongan una amenaza para las poblaciones de <i>A. pallipes</i> .	30.000 €
		8.1.2.- Regular de manera estricta el transporte, tenencia y comercialización in vivo de los cangrejos de río alóctonos en el territorio de Cantabria.	N/A
	8.2.- Garantizar la conservación de las poblaciones de <i>A. pallipes</i> existentes en Cantabria.	8.1.3.- Desarrollar un programa de seguimiento de la evolución de las especies de cangrejos fluviales presentes en Cantabria.	55.000 €
		8.2.1.- Redactar y aprobar el plan de conservación del cangrejo de río, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	20.000 €
Subtotal Elemento Clave 8. Cangrejo de río			105.000 €
9. Migradores anádromos	9.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de peces migradores en Cantabria.	9.1.1.- Objetivo operativo: Incrementar el área accesible para los peces migradores en la ZECs fluviales de Cantabria.	1.650.000 €
		9.1.2.- Condicionar la posible explotación mediante pesca deportiva de las especies de migradores anádromos a la supervivencia de un número de reproductores adecuado.	N/A
		9.1.3.- Potenciar el programa de cría en cautividad del salmón atlántico en Cantabria reforzando las actuaciones en aquellas cuencas de reciente recolonización.	N/A
	9.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los peces migradores anádromos en Cantabria.	9.1.4.- Redactar y aprobar el plan de gestión del salmón atlántico en Cantabria.	15.000 €
		9.1.5. Redactar y aprobar el Plan de Conservación de <i>Petromyzon marinus</i> y <i>Lampetra planeri</i> en Cantabria tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	15.000 €
		9.2.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de peces migradores en Cantabria.	200.000 €
10. Ciprínidos	10.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	9.2.2.- Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de <i>Petromyzon marinus</i> y <i>Lampetra planeri</i> en Cantabria.	30.000 €
		9.2.3.- Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de <i>Alosa alosa</i> en Cantabria.	30.000 €
	10.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	Subtotal Elemento Clave 9. Migradores anádromos	1.940.000 €
11. Mamíferos fluviales	11.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Galemys pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	10.1.1.- Incrementar el área accesible para los ciprínidos de interés comunitario en las ZECs fluviales de Cantabria.	70.000 €
		10.2.1.- Objetivo operativo: Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	40.000 €
	11.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> .	Subtotal Elemento Clave 10. Ciprínidos	110.000 €
12. Conectividad fluvial	12.1. Mejorar la conectividad fluvial longitudinal en el sistema fluvial.	11.1.1.- Mejorar la habitabilidad del hábitat fluvial para <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en las ZECs fluviales de Cantabria.	25.000 €
		11.2.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	45.000 €
	12.2. Favorecer la recuperación de la estructura física del cauce fluvial.	Subtotal Elemento Clave 11. Mamíferos fluviales	70.000 €
Subtotal Elemento Clave 12. Conectividad fluvial			875.000 €
TOTAL COSTE ESTIMADO 2015-2020			6.034.000 €

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

11.1 Seguimiento del estado de conservación de los elementos clave.

El seguimiento del estado de conservación de hábitats, especies y entorno funcional que constituyen los elementos clave se realizará en 2020 y a partir de esa fecha cada seis años. Dicho informe coincidirá y será compatible con el exigido en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres y tomará como referencia los indicadores en él recogidos.

- a) Tendencia en el estado de conservación de los diferentes elementos clave.
 - Signo y Magnitud de la tendencia
 - Razones que explican la tendencia indicada
- b) Principales presiones y amenazas.
- c) Perspectivas futuras.
- d) Conclusiones

Como indicadores de los valores anteriores se utilizarán los empleados ya en la memoria técnica que ha servido de base para la elaboración del presente plan. Siendo estos la extensión; estructura, composición, funcionalidad; y vulnerabilidad, aplicados a todos los elementos clave, atendiendo tanto a los hábitats como a las especies y procesos que los definen.

11.2.- Indicadores y criterios de éxito.

Simultáneamente a lo anterior se establece un catálogo de indicadores vinculados a los distintos objetivos operativos y sus medidas asociadas. Estos indicadores permitirán el seguimiento y evaluación continua de la eficacia del plan marco.

La evaluación de los indicadores se realizará al menos con la misma periodicidad que la del seguimiento del estado de conservación de los elementos clave.

Los indicadores serán de carácter cuantificable y fácilmente mensurable, debiendo aparecer recogido en el plan de actuaciones, el valor inicial de cada indicador y el criterio de éxito que se espera alcanzar para el periodo de vigencia de dicho plan de actuaciones.

El seguimiento del estado de conservación de hábitats, especies y entorno funcional se realiza con una periodicidad de seis años a partir de la entrada en vigor del Plan Marco. Dicho informe será compatible con el exigido en el artículo 17 de la propia Directiva 92/43/CEE, tomando como referencia los indicadores en él recogidos.

El sistema de seguimiento y evaluación contendrá los siguientes indicadores de gestión, y se evaluará en función de los valores iniciales de los mismos y de los criterios de éxito que se detallan a continuación.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
1.- Vegetación de aguas estancadas y fangos.	1.1. Incrementar la extensión de los hábitats 3110 y 3130 en las ZECs fluviales de Cantabria.	1.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3110 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	Superficie del hábitat 3110 que ha pasado a formación dominante.	0	5.000 m ²
		1.1.2. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 3130 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	Superficie del hábitat 3130 que ha pasado a formación dominante.	0	5.000 m ²
	1.2. Evitar la degradación de los hábitats 3110, 3130 y 3270 y como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	1.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3110.	Plantaciones eliminadas	0	1
		1.2.2. Favorecer la inundabilidad de las teselas del Embalse del Ebro en las que está presente el hábitat 3110, principalmente durante los periodos en los que disminuye el nivel del embalse.	Establecimiento de un régimen de funcionamiento del Embalse adecuado para la conservación del hábitat 3110	Sin establecer	Establecido
		1.2.3. Delimitar las teselas en las que se localiza el hábitat 3110 con cercados que protejan a este hábitat de la degradación por causas de origen antrópico.	Superficie de hábitat 3110 protegido mediante cercados.	0	1.000 m ²
		1.2.4. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 3130 mediante cercados que eviten la entrada de ganado.	Superficie de hábitat 3130 protegido mediante cercados.	0	1.000 m ²
		1.2.5. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 3270.	Plantaciones eliminadas	0	1
		1.2.6. Promover la puesta en marcha de programas de seguimiento que alerten sobre la aparición de especies vegetales invasoras propensas a transformar hábitats acuáticos.	Programa de seguimiento de aparición de especies invasoras	Sin implantar	Implantado
	1.3. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad del hábitat 3270.	1.3.1. Eliminar la presencia de especies alóctonas en aquellas zonas donde su presencia suponga un riesgo para el estado de conservación del hábitat 3270.	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	2
		2.- Lauredales.	2.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 5230* en las ZECs fluviales de Cantabria.	2.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 5230* en aquellas zonas en las que aparece acompañado de formaciones que no poseen un especial interés de conservación.	Superficie de hábitat 5230* incrementada.
2.1.2. Elaborar un plan de gestión activa del hábitat 5230* para impedir que se vea negativamente afectado por la competencia con otras especies forestales.	Plan de gestión del hábitat 5230*			Sin implantar	Implantado
2.2. Evitar la degradación del hábitat 5230* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	2.2.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 5230*.		Plantaciones eliminadas	0	2
	2.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos nocivos para la conservación del hábitat 5230*.		Programa de seguimiento de obras de mantenimiento de red viaria.	Sin implantar	Implantado
3.- Vegetación de roquedos calizos	3.1. Evitar la degradación de los hábitats 8210 y 8220 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	3.1.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 8210.	Plantaciones eliminadas	0	1
		3.1.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 8210 y 8220.	Programa de seguimiento de obras de mantenimiento de red viaria.	Sin implantar	Implantado
		3.1.3. Evitar que las zonas donde los hábitats 8210 y/o 8220 aparecen como formación dominante se utilicen como zonas de pastoreo intensivo.	Programa de seguimiento de usos en los hábitats 8210 y 8220.	Sin implantar	Implantado

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
4. Bosques mixtos de barrancos.	4.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 9180* en las ZECs fluviales de Cantabria.	4.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 9180* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	Superficie del hábitat 9180* que ha pasado a formación dominante.	0	10.000 m ²
		4.1.2. Evitar la degradación del hábitat 9180* como consecuencia de la afección generada por las presiones e impactos de origen antrópico.	Programa de seguimiento del hábitat 9180*	Sin implantar	Implantado
5. Bosques de ribera (alisedas y saucedas).	5.1. Incrementar la extensión que ocupa el hábitat 91E0* en las ZECs fluviales de Cantabria.	5.1.1. Favorecer el incremento de la superficie que ocupa el hábitat 91E0* en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	Superficie del hábitat 91E0* que ha pasado a formación dominante.	0	50.000 m ²
		5.2. Recuperar la estructura, composición y funcionalidad adecuada del hábitat 91E0* para garantizar un estado de conservación favorable.	5.2.1. Evitar que la presencia de especies vegetales transformadoras, así como la abundancia de especies vegetales no transformadoras, degraden el hábitat 91E0*.	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0
	5.3. Evitar la degradación del hábitat 91E0* como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	5.2.2. Reducir la elevada fragmentación que el hábitat 91E0* muestra en determinadas zonas.	Superficie de hábitat 91E0* que ha sido defragmentado	0	20.000 m ²
		5.3.1. Eliminar las plantaciones de leñosas alóctonas que pongan en riesgo la conservación del hábitat 91E0*.	Plantaciones eliminadas	0	20
		5.3.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 91E0*.	Programa de seguimiento de obras de mantenimiento de red viaria.	Sin implantar	Implantado
5.4. Favorecer el desarrollo y extensión que ocupa el hábitat 92A0 en las ZECs fluviales de Cantabria.	5.4.1. Incrementar de la superficie que ocupa el hábitat 92A0 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	5.4.1. Incrementar de la superficie que ocupa el hábitat 92A0 en aquellas zonas donde aparece como formación vegetal acompañante haciendo que pase a ser el hábitat dominante.	Superficie del hábitat 92A0 que ha pasado a formación dominante.	0	10.000 m ²
		5.4.2. Proteger las zonas donde se localiza el hábitat 92A0 mediante cercados que eviten las alteraciones de origen antrópico.	Superficie de hábitat 3110 protegido mediante cercados.	0	1.000 m ²

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
6. Rebolares	6.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable la superficie de rebolares en las ZECs fluviales.	6.1.1. Favorecer la aparición del hábitat 9230 en aquellas zonas donde se ha determinado que dicho hábitat debería estar presente y en la actualidad está ausente o en las que estando presente se ha evaluado como insuficiente.	Superficie de hábitat 9230 incrementada	0	50.000 m ²
		6.2. Evitar la degradación del hábitat 9230 como consecuencia de la afección generada por presiones de origen antrópico.	Plantaciones eliminadas	0	5
		6.2.2. Realizar un seguimiento ambiental para evitar que las futuras obras de mantenimiento que se realicen en determinadas carreteras generen efectos negativos para la conservación del hábitat 9230.	Programa de seguimiento de obras de mantenimiento de red viaria.	Sin implantar	Implantado
7. Flora catalogada	7.1. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> en Cantabria. 7.2. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> existentes en el ámbito de las ZECs fluviales. 7.3. Garantizar la conservación de las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Dryopteris corleyi</i> y <i>Soldanella villosa</i> existentes en Cantabria.	7.1.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones conocidas de las 3 especies en Cantabria.	Programa de monitoreo y seguimiento de las poblaciones de las 3 especies	Sin implantar	Implantado
		7.2.1.- Delimitar y proteger las zonas de influencia en torno a las poblaciones de las 3 especies existentes en las ZECs fluviales.	Poblaciones delimitadas y acotadas	0	5
		7.2.2.- Elaborar un código de buenas prácticas de las explotaciones forestales, que se pueda incluir en los criterios de certificación forestal, que defina las medidas a tomar para no afectar a las poblaciones de las 3 especies.	Código de buenas prácticas para las explotaciones forestales	Sin elaborar	Elaborado
		7.3.1.- Desarrollar un programa de conservación ex situ de las tres especies mediante la creación de un banco de germoplasma con material genético de las mismas.	Germoplasma de cada especie criopreservado	0	3
		7.3.2. Mejorar las condiciones del medio en las zonas de influencia de las poblaciones de las 3 especies.	Poblaciones de especies alóctonas eliminadas.	0	5
		7.3.3.- Redactar y aprobar los planes de conservación o recuperación de las tres especies, tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria	Planes de conservación de las 3 especies aprobados	0	3
8. Cangrejo de río	8.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Austropotamobius pallipes</i> existentes en Cantabria.	8.1.1.- Eliminar las poblaciones de <i>Procambarus clarkii</i> y <i>Pacifastacus leniusculus</i> que por su proximidad supongan una amenaza para las poblaciones de <i>A. pallipes</i> .	Poblaciones de cangrejos alóctonos eliminadas	0	2
		8.1.2.- Regular de manera estricta el transporte, tenencia y comercialización en vivo de los cangrejos de río alóctonos en el territorio de Cantabria.	Disposición que prohíba el transporte en vivo en la Orden de Anual de Pesca Continental	Establecida	Mantenida
		8.1.3.- Desarrollar un programa de seguimiento de la evolución de las especies de cangrejos fluviales presentes en Cantabria.	Programa de monitoreo y seguimiento de las poblaciones de las 3 especies	Sin implantar	Implantado
		8.2.- Garantizar la conservación de las poblaciones de <i>A. pallipes</i> existentes en Cantabria.	Plan de Conservación del Cangrejo de río en Cantabria	Sin aprobar	Aprobado

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
9. Migradores anádromos	9.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de peces migradores en Cantabria.	9.1.1.- Incrementar el área accesible para los peces migradores en la ZECs fluviales de Cantabria.	Número de obstáculos permeabilizados para los migradores anádromos.	0	20
		9.1.2.- Condicionar la posible explotación mediante pesca deportiva de las especies de migradores anádromos a la supervivencia de un número de reproductores adecuado.	Establecimiento de tamaños mínimos viables para las especies de migradores anádromos.	Sin establecer	Establecidos.
		9.1.3.- Potenciar el programa de cría en cautividad del salmón atlántico en Cantabria reforzando las actuaciones en aquellas cuencas de reciente recolonización.	Juveniles de salmón repoblados en las cuencas de reciente colonización.	10.000 (Anual)	50.000 (Anual)
		9.1.4.- Redactar y aprobar el plan de gestión del salmón atlántico en Cantabria.	Plan de Gestión del Salmón atlántico en Cantabria	Sin aprobar	Aprobado
		9.1.5. Redactar y aprobar el Plan de Conservación de <i>Petromyzon marinus</i> y <i>Lampetra planeri</i> en Cantabria tal y como se recoge en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.	Plan de Conservación de lampreas en Cantabria	Sin aprobar	Aprobado
10. Ciprínidos	9.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los peces migradores anádromos en Cantabria.	9.2.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de peces migradores en Cantabria.	Programa de seguimiento de las poblaciones de peces continentales de Cantabria	Establecido (Anual)	Mantenido (Anual)
		9.2.2.- Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de <i>Petromyzon marinus</i> y <i>Lampetra planeri</i> en Cantabria.	Distribución y estado de conservación de las lampreas en Cantabria.	Desconocido	Conocido
		9.2.3.- Desarrollar un programa de seguimiento para determinar la situación y estado de conservación de <i>Alosa alosa</i> en Cantabria.	Programa de monitoreo y seguimiento de <i>Alosa alosa</i> .	Sin implantar	Implantado
10.1. Aumentar y mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	10.1.1.- Incrementar el área accesible para los ciprínidos de interés comunitario en las ZECs fluviales de Cantabria.	Número de obstáculos permeabilizados para los ciprínidos.	0	2	
	10.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de los ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	10.2.1.- Objetivo operativo: Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	Distribución y estado de conservación de los ciprínidos de interés comunitario en Cantabria.	Desconocido	Conocido
11. Mamíferos fluviales	11.1. Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de <i>Galemys pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	11.1.1.- Mejorar la habitabilidad del hábitat fluvial para <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en las ZECs fluviales de Cantabria.	Conocimiento de la permeabilidad de los obstáculos artificiales para <i>G. pyrenaicus</i>	Desconocido	Conocido
		11.2. Incrementar el conocimiento sobre la distribución y estado de conservación de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	11.2.1.- Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	Distribución y estado de conservación de <i>G. pyrenaicus</i> y <i>Lutra lutra</i> en Cantabria.	Desconocido

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Elemento Clave	Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
12. Conectividad fluvial	12.1. Mejorar la conectividad fluvial longitudinal en las ZECs fluviales de Cantabria.	12.1.1.- Reducir el número de obstáculos transversales al cauce que disminuyen la conectividad fluvial longitudinal.	Número de proyectos de recuperación de conectividad longitudinal ejecutados.	0	25
	12.2. Favorecer la recuperación de la estructura física del cauce fluvial en las ZECs fluviales de Cantabria.	12.2.1.- Reducir la longitud de tramos fluviales que muestran alteraciones de la estructura del cauce de origen antrópico.	Número de proyectos de recuperación de la estructura física del cauce ejecutados.	0	25

11.3 Participación pública y desarrollo del Plan Marco

El seguimiento del Plan constituye un instrumento de evaluación de su viabilidad y eficiencia, centrado en analizar su capacidad para compatibilizar la conservación con el desarrollo socioeconómico. En este sentido se impulsará la introducción de la participación pública como herramienta para el seguimiento del desarrollo del plan.

Dicho impulso tiene tres objetivos básicos:

- Garantizar la consideración de todos los agentes sociales que puedan estar interesados.
- Informar a dichos agentes sobre los contenidos del Plan Marco.
- Incorporar en el plan la percepción social.

De acuerdo con estos objetivos, el seguimiento del desarrollo del plan se articula en torno a tres aspectos básicos: la identificación de instituciones y agentes implicados, la presentación y consulta con los agentes del Plan Marco y la revisión del plan.

12.- CARTOGRAFÍA.

La cartografía en formato digital con la delimitación de las ZEC estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es.

12.1.- ZEC ES-1300008 Río Deva.

Está situado en la cuenca fluvial homónima, ocupando parte del territorio de 8 términos municipales: Cillorigo de Liébana, Camaleño, Peñarrubia, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Pesaguero y Potes, incluyendo los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre hasta el límite con Asturias al sur del municipio de Val de San Vicente; y desde el límite con Asturias al norte de los municipios de Tresviso y Peñarrubia hasta el puente de la pista que da acceso a Pido en la carretera autonómica CA-185 Potes- Fuente De.
- Río Quiviesa: desde su desembocadura en el río Deva en Potes hasta el puente de la carretera CA-896 de acceso a Barrio en las proximidades del pueblo de Vada.
- Río Frío: desde su desembocadura en el río Quiviesa en Vega de Liébana hasta el puente de la carretera CA-895 de acceso a Valcayo.
- Río Bullón: desde su desembocadura en el río Deva en Tama, hasta la localidad de Lerones.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

- Río Santo: desde su desembocadura en el río Deva hasta el puente de la pista forestal de acceso al Collado de Pasanéu.

- Arroyo de Colio: desde su desembocadura en el río Deva hasta el puente de la pista que parte de la carretera CA-884 de acceso a Colio.

Con respecto al resto de lugares de la Red Natura 2000 solapa con la ZEPA ES-0000198 Liébana en un 2.78% de su territorio. Del mismo modo, el 18.51% (91.92 ha) forma parte, asimismo, de la ZEPA ES-0000248 Desfiladero de la Hermida.

12.2.- ZEC ES-1300009 Río Nansa.

Se localiza en el extremo occidental de Cantabria, dentro de la cuenca homónima, y ocupa una superficie de 561,86 ha distribuidas por los términos municipales de Rionansa, Lamasón, Herrerías, Tudanca y Val de San Vicente. La ZEC se extiende desde el embalse de la Cohilla hasta la zona del estuario, en el pueblo de Pesués, e incluye distintos cauces fluviales:

- Río Nansa: desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre hasta la presa del Embalse de la Cohilla.

- Río Tanea: desde su confluencia con el Nansa hasta el límite con la ZEC ES1300021.

- Arroyo de Tejú: Desde su desembocadura en el río Tanea hasta el límite con el lugar ES1300021.

- Arroyo de Lafuente: desde su desembocadura en el río Tanea hasta el límite con el lugar ES1300021.

- Río Vendul: desde su desembocadura en el río Nansa hasta el límite con el lugar ES1300021.

- Arroyo Sebrango: desde su desembocadura en el río Vendul hasta el límite con el lugar ES1300021.

Con respecto a otros lugares de la Red Natura 2000, esta ZEC solapa con la ZEPA ES-0000249 Sierra de Peña Sagra en un 1,22% del territorio y con la ZEPA ES-0000251 Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y Saja. Además juega un papel conector entre el LIC ES-1300021 Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campoo y el LIC ES-1300003 Rías Occidentales y Duna de Oyambre.

12.3.- ZEC ES-1300010 Río Pas.

La ZEC está situada en la cuenca fluvial homónima, discurriendo por 13 términos municipales: Piélagos, Vega de Pas, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Castañeda, Selaya, Santa María de Cayón, Puente Viesgo, Corvera de Toranzo, Villacarriedo, Villafufre, Saro y Miengo.

En los límites de la ZEC se encuentran incluidos los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre hasta el puente del barrio de Portilla.

- Río Pisueña: desde su confluencia con el río Pas, en Carandía, hasta Gumazán.

- Río Magdalena: desde su unión al río Pas en Entrambasmestas hasta su nacimiento en el puerto de la Magdalena.

- Río Troja: desde su confluencia con el río Pas hasta Vegaloscorrales.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

- Arroyo del Jaral: en su totalidad.
- Río Barcelada en su totalidad.
- Río Yera, desde su desembocadura en el río Pas hasta el puente situado en la carretera que une Vega de Pas con Estacas de Trueba.
- Arroyo de Aján: desde su desembocadura en el río Yera hasta el cruce con una pista en el paraje de Aján.

En el territorio ocupado por la ZEC no se produce ningún solapamiento con otras figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

12.4.- ZEC ES-1300011 Río Asón.

Se sitúa en la cuenca fluvial homónima e incluye parte del territorio de un total de 5 términos municipales: Soba, Ramales de la Victoria, Ruesga, Ampuero y Arredondo.

Dentro de este Espacio Natural Protegido, que se extiende desde la montaña oriental cantábrica hasta el Estuario del Asón, se encuentran incluidos los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre hasta su nacimiento en la Cascada de Cailagua, en el Término Municipal de Soba.
- Río Carranza: en todo su recorrido por Cantabria.
- Río Bustablaio: desde su unión con el río Asón, en Arredondo, hasta el puente de la carretera de Bustablaio.
- Río Gándara: en todo su recorrido.
- Barranco de Astrón: desde su desembocadura en el río Gándara hasta el cruce con una pista en el paraje de Correlejos.
- Río Rovente: Desde su desembocadura en el río Gándara hasta el cruce con una pista que comunica la Cabaña del Brillante y la Cabaña de La Cubilla.
- Río Argumal: Desde su desembocadura en el río Gándara hasta el cruce con una pista en Rulao.

En el territorio ocupado por la ZEC Río Asón se produce un solapamiento con el Parque Natural de los Collados del Asón en un 4,02% de su superficie.

12.5.- ZEC ES-1300012 Río Agüera.

Está situada en la cuenca fluvial del mismo nombre, discurriendo por parte del territorio de los términos municipales de Guriezo y Castro Urdiales.

Se extiende desde el límite con Vizcaya hasta la zona litoral, incluyendo los siguientes cursos fluviales:

- Río Agüera: desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre hasta el límite con Vizcaya.
- Arroyo Remendón: desde su unión con el río Agüera hasta el límite con Vizcaya.

En el territorio ocupado por la ZEC no se produce ningún solapamiento con otras figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

12.6.- ZEC ES-1300013 Río y Embalse del Ebro.

La ZEC ocupa la cabecera del río Ebro y discurre por parte del territorio de 7 términos municipales: Campoo de Yuso, Las Rozas de Valdearroyo, Valderredible, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Valdeprado del Río y Reinosa.

Dentro de este espacio, que se extiende desde las estribaciones de la Sierra de Peña Labra, hasta el límite con la provincia de Burgos, en el extremo sureste de Cantabria, se encuentran incluidos los siguientes cursos fluviales:

- Río Ebro: en todo su recorrido por Cantabria, incluyendo el embalse del Ebro en el que el límite discurre por su cota de máxima inundación (840 metros).
- Río Híjar: desde su unión con el río Ebro, en Reinosa, hasta el puente de la carretera autonómica CA-827 de acceso a Manzandrero.
- Arroyo de los Coterucos: Desde su unión con el río Híjar hasta el cruce con un camino en el paraje de Campo Susero.
- Arroyo de Parralozas: desde su unión con el río Híjar hasta el límite con el LIC ES1300021 Valles Altos del Nansa y saja y Alto Campoo.
- Arroyo de Muña: desde su unión con el río Híjar hasta el límite con el LIC ES1300021 Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campoo, en las proximidades de Mazandrero.

En el territorio ocupado por la ZEC Río y Embalse del Ebro se producen tres solapamientos con tres ZEPAs diferentes: con la ZEPA ES-0000250 Sierra de Híjar en un 0,05% de la superficie; con la ZEPA ES-0000252 Embalse del Ebro, en un 50,38% del territorio de la ZEC; y con la ZEPA ES-0000253 Hoces del Ebro en un 0,28%.

12.7.- ZEC ES-1300014 Río Camesa.

Situado en la cuenca fluvial del río Duero, se sitúa exclusivamente en el municipio de Valdeolea, en la zona sur-oeste de Cantabria.

Dentro de este espacio, que se extiende por todo el tramo que el Camesa recorre por Cantabria, limitando tanto al sur como al norte con la provincia de Palencia, se encuentran incluidos los siguientes cauces fluviales:

- Río Camesa: Comprende todo el tramo del río Camesa en el territorio cántabro.
- Arroyo de Moedo: desde su unión con el río Camesa hasta el límite con Palencia.
- Arroyo de la Arroyada: desde su unión con el arroyo de Moedo hasta el límite con Palencia.
- Arroyo de la Arenosa: desde su unión con el río Camesa hasta el límite con Palencia.
- Arroyo La Puente: desde su unión con el río Camesa hasta el cruce con una pista en el paraje de Los Juncales.
- Arroyo Henares: desde su unión con el río Camesa hasta el cruce con una pista en el paraje de Somaya.
- Arroyo de Quintanillas: desde su unión con el río Camesa hasta el Collado del Sestil.
- Río Valberzoso: desde su unión con el río Camesa hasta el límite con Palencia.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

En el territorio ocupado por la ZEC no se produce ningún solapamiento con otras figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

12.8.- ZEC ES-1300015 Río Miera.

La ZEC Río Miera está situada en la cuenca fluvial del mismo nombre, incluyendo parte del territorio de los términos municipales de Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Liérganes, Riotuerto, Medio Cudeyo, Miera, Marina de Cudeyo, San Roque de Riomiera, Ruesga, Soba y Solórzano.

Este espacio, que se extiende desde zonas limítrofes con la meseta castellana hasta la zona litoral, incluye los siguientes cursos fluviales:

- Río Miera: desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre hasta el puente de una pista en las proximidades del barrio de La Concha.
- Río Pontones: desde su unión con el río Miera hasta el puente de la carretera autonómica CA-458 del Alto de Jesús del Monte a Omoño.
- Río Aguanaz: desde su unión con el río Miera hasta el puente de la carretera autonómica CA-652 de Hoznayo a Riaño.
- Río Pámanes: desde su unión con el río Miera hasta el puente de la carretera nacional 634, en Pámanes.
- Arroyo de La Revilla: desde su unión con el río Miera, en La Cavada, hasta su confluencia con el Arroyo de Bencaón en las proximidades de la Calleja de Alisas.

En el territorio ocupado por la ZEC no se produce ningún solapamiento con otras figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

12.9.- ZEC ES-1300020 Río Saja.

Está situada en la cuenca fluvial homónima e incluye parte del territorio de 6 términos municipales: Cabuérniga, Ruente, Los Tojos, Cabezón de la Sal, Mazcuerras y la Comunidad Campo-Cabuérniga.

La ZEC se extiende desde la Sierra del Cordel hasta las inmediaciones de Cabezón de la Sal, y comprende los siguientes tramos fluviales:

- Río Saja: desde el puente de Santa Lucía hasta el puente de la pista que da acceso a la Braña de Espinas, aguas arriba de la localidad de Saja.
- Arroyo de Monte Aa: desde su desembocadura en el río Saja hasta el puente de la pista que lo cruza en la vaguada situada al norte del paraje del Diestro.
- Río Bayones: desde su unión con el Saja hasta el puente de Millagre.
- Río Viaña: desde su unión con el Saja hasta su confluencia con el arroyo del Sel de la Canal.
- Río Argoza, desde su unión con el río Saja hasta la pista que le cruza en Bárcena Mayor.

El 19% de la superficie de la ZEC forma parte del Parque Natural Saja-Besaya. Del mismo modo, se solapa en un 6.36% con la ZEPA ES-0000251 Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y Saja.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3111 *Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39.1 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales. Así mismo, en su artículo 39.2 establece que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Igualmente, en el artículo 39.3, la citada Ley Orgánica recoge que la Formación Profesional en el sistema educativo comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, con una organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.

Por otro lado, en el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 25.1 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que no tendrá carácter laboral. Y el artículo 25.2 señala que el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las finalidades siguientes: completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo; adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional; completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral; y evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieran situaciones reales de trabajo.

Así mismo, en el artículo 26, dicho real decreto determina que los ciclos formativos de Grado Superior incorporarán un módulo profesional de Proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 10.1 determina que el módulo profesional de Formación

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

en Centros de Trabajo responderá a lo establecido con carácter general para el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

En desarrollo de la normativa básica antes citada se aprobó la Orden ECD/68/2014, de 21 de mayo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo de proyecto para alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se ha advertido la necesidad de proceder a su actualización como consecuencia de la plena aplicación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, así como para reordenar la asignación de funciones entre los diferentes órganos intervinientes y modificar los procedimientos y plazos de tramitación.

Por ello, previo informe del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la ordenación, organización, realización y desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en adelante módulo profesional de FCT, en los ciclos formativos de Formación Profesional, así como del módulo profesional de Proyecto, en los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

2. La presente orden será de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Formación Profesional del sistema educativo, así como en otras entidades autorizadas por la Consejería con competencias en materia de Educación para impartir dichos estudios.

Artículo 2. Obligatoriedad de realización de los módulos profesionales de FCT y de Proyecto.

Los centros educativos que impartan ciclos formativos de Formación Profesional organizarán, con carácter obligatorio, la realización del módulo profesional de FCT para los alumnos matriculados en sus ciclos formativos, así como del módulo profesional de Proyecto para los alumnos de ciclos formativos de Grado Superior.

CAPÍTULO II

Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo

Sección 1.ª Funciones, acceso y realización

Artículo 3. Funciones de los responsables de la gestión del módulo profesional de FCT.

1. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo tendrá, en lo que respecta al módulo profesional de FCT, las siguientes funciones y competencias:

- a. Promover programas de colaboración con las entidades dispuestas a participar en este ámbito.
- b. Asesorar y apoyar a los centros educativos en sus relaciones con las empresas.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

- c. Promover la formación necesaria para los profesores tutores del módulo profesional de FCT.
 - d. Dar el visto bueno a los programas de colaboración llevados a cabo con administraciones y organismos públicos.
 - e. Supervisar la organización, el desarrollo, la documentación y cualquier otra actuación relacionada con el módulo profesional de FCT.
 - f. Realizar las actividades de mantenimiento y actualización del programa de gestión del módulo profesional de FCT y de la inserción laboral.
2. La dirección del centro educativo, respecto del módulo profesional de FCT, tendrá las siguientes funciones y competencias:
- a. Promover programas de colaboración con las empresas y entidades dispuestas a colaborar en este ámbito.
 - b. Supervisar, con la colaboración de la jefatura de estudios y la jefatura de departamento de la familia profesional, los programas de colaboración con las empresas o entidades que garanticen la realización del módulo profesional de FCT del alumnado matriculado en el centro educativo, en empresas o entidades representativas del sector profesional en el que se pueda desarrollar el programa formativo correspondiente a dicho módulo profesional, según la orden que establece el currículo del correspondiente ciclo formativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - c. Informar al conjunto de la comunidad educativa y al Consejo Escolar o Consejo Social, según corresponda, sobre los objetivos del centro respecto a la colaboración con empresas y entidades para el desarrollo del módulo profesional de FCT, las empresas que colaboran, el alumnado implicado y la evaluación y seguimiento del módulo profesional de FCT.
 - d. Nombrar, a propuesta del jefe de estudios y oído el departamento de la familia profesional, los profesores tutores del módulo profesional de FCT. El resultado de esta consulta se recogerá en el acta de reunión de departamento de la familia profesional.
 - e. Dar las instrucciones necesarias para que las personas a su cargo realicen las actuaciones de su competencia en relación con el programa de gestión del módulo profesional de FCT y de inserción laboral; así como supervisar que se llevan a cabo.
 - f. Autorizar, en los casos que le compete, la realización del módulo profesional de FCT en situaciones excepcionales.
 - g. Informar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, antes del comienzo del módulo profesional de FCT:
 - Del programa o programas de colaboración una vez se firmen.
 - Cada curso, la relación de alumnos que realizan el módulo profesional de FCT en cada empresa.
3. El profesor tutor responsable del módulo profesional de FCT de cada grupo de alumnos tendrá, además de las establecidas en el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que serán también de aplicación para los Centros Integrados de Formación Profesional, las siguientes funciones y competencias:
- a. Proponer al director del centro educativo las empresas o entidades colaboradoras donde los alumnos realizarán el módulo profesional de FCT. Dichas empresas deberán ser representativas del sector profesional correspondiente y estar localizadas preferentemente en el entorno del centro educativo.
 - b. Orientar al alumnado, junto con el profesor de Formación y Orientación Laboral, antes del comienzo del módulo profesional de FCT, sobre las condiciones generales de la misma y sobre las condiciones particulares convenidas con los responsables de cada centro de trabajo.
 - c. Decidir, junto con el equipo docente, y con el acuerdo del departamento de la familia profesional, en su caso, la secuenciación del módulo profesional de FCT en varias empresas o centros de trabajo.
 - d. Realizar la adjudicación de puestos formativos al alumnado, en colaboración con el equipo docente.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

e. Proponer, en su caso, la realización del módulo profesional de FCT en períodos no lectivos y/o en períodos extraordinarios, con el acuerdo del equipo docente.

f. Calificar este módulo profesional como APTO o NO APTO.

g. Recoger datos significativos que le sean requeridos para la evaluación global del sistema de realización del módulo profesional de FCT.

h. Elaborar una memoria final de curso sobre el desarrollo del módulo profesional de FCT que ha coordinado, que se incluirá en la memoria del centro, junto con la memoria del departamento, y que será presentada al Consejo Escolar o Consejo Social que se celebre en el mes de junio de cada curso. Para la elaboración de dicha memoria se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de esta orden.

i. Elaborar el modelo de inserción laboral con los datos tomados seis y doce meses después de que el alumno haya obtenido el Título, según el anexo X (modelo FCT6).

j. Realizar las actuaciones de actualización de datos y cuantas otras sean de su competencia en relación con el programa de gestión del módulo profesional de FCT y de inserción laboral que habilite la Consejería con competencias en materia de Educación.

k. Cumplimentar y presentar la documentación relativa al módulo profesional de FCT según los anexos establecidos a tal efecto en la presente orden.

4. El profesor de Formación y Orientación Laboral, con respecto al módulo profesional de FCT, tendrá las funciones y competencias establecidas en el artículo 34.2 e) del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, que será también de aplicación a los Centros Integrados de Formación Profesional.

5. El tutor de la empresa tendrá como principales funciones:

a. Supervisar las actividades del alumno que supongan un riesgo especial.

b. Colaborar con el profesor tutor del centro educativo en la elaboración y desarrollo del programa formativo.

c. Supervisar junto con el profesor tutor las fichas semanales del seguimiento del alumno.

d. Cumplimentar el informe de seguimiento y evaluación, según el modelo del anexo VIII (modelo FCT4).

Artículo 4. Acceso al módulo profesional de FCT.

1. El acceso al módulo profesional de FCT requerirá, con carácter general, que el alumno tenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, a excepción, en su caso, del módulo profesional de Proyecto.

2. Con carácter excepcional, se podrá acceder al módulo profesional de FCT, por decisión del equipo docente, en las siguientes circunstancias:

a. Con un solo módulo profesional suspenso, sin considerar, en su caso, el módulo profesional de Proyecto:

a.1. El alumno deberá estar matriculado en el módulo profesional suspenso.

a.2. El equipo docente del ciclo formativo deberá tener información, que quedará reflejada en el acta de la reunión del mismo, de que el alumno tiene adquirida la competencia mínima necesaria del conjunto de los objetivos generales del ciclo formativo, que garantice un desarrollo adecuado del módulo profesional de FCT.

a.3. El equipo docente tomara la decisión considerando, además, las posibilidades de superación del módulo profesional suspenso.

a.4. La decisión de acceso al módulo profesional de FCT, en estos casos, incluirá un plan personalizado de actividades de recuperación del módulo profesional suspenso, tal y como se establece en la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

b. Con un solo módulo profesional no cursado en años anteriores, sin considerar, en su caso, el módulo profesional de Proyecto:

b.1. El alumno deberá estar matriculado en el módulo profesional.

b.2. El equipo docente del ciclo formativo deberá tener información, que quedará reflejada en el acta de la reunión del mismo, de que el alumno tiene adquirida la competencia mínima necesaria del conjunto de los objetivos generales del ciclo formativo, que garantice un desarrollo adecuado del módulo profesional de FCT. Para ello, deberá aportar documentación justificativa de la experiencia laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, relacionada con los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional no cursado.

b.3. El equipo docente tomara la decisión considerando, además, las posibilidades de supe-
ración del módulo profesional no cursado.

b.4. La decisión de acceso al módulo profesional de FCT, en estos casos, incluirá un plan personalizado de actividades de recuperación del módulo profesional pendiente, tal y como se establece en la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. En aplicación del artículo 33.2 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar el acceso al módulo profesional de FCT cuando el alumno tenga pendientes módulos profesionales cuya carga horaria sea inferior a 200 horas anuales. Para ello, el equipo docente valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título, de los objetivos generales del ciclo formativo y las posibilidades de recuperación de los módulos profesionales pendientes.

d. En función del tipo de oferta, de las características propias de cada ciclo formativo y de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas y entidades colaboradoras, la Administración educativa podrá determinar otras condiciones de acceso y temporalidad para el módulo profesional de FCT.

e. Para los títulos desarrollados en virtud de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación del número de alumnos a la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, aproximadamente la mitad de los alumnos del segundo curso podrán desarrollar dicho módulo durante el segundo trimestre, siempre y cuando hayan superado positivamente todos los módulos profesionales del primer curso. De igual forma, se podrán adoptar otros modelos de flexibilización durante los tres trimestres del segundo curso del ciclo formativo en casos excepcionales, sin que ello tenga la consideración de realizarse en periodo extraordinario, a los efectos previstos en el artículo 5. Para ambos casos, deberá solicitarse autorización, conforme al anexo I-C, a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, que resolverá previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

3. Los alumnos que no hayan podido acceder al módulo profesional de FCT en el periodo establecido con carácter general, por haber tenido módulos profesionales pendientes de evaluación positiva, podrán matricularse del mismo en el curso académico siguiente. Los alumnos que, en la evaluación realizada tras el periodo establecido con carácter general para la realización de los módulos profesionales de FCT, hayan sido declarados no aptos, procederán de igual modo, pudiendo comenzar su realización en periodo ordinario o extraordinario sin autorización previa.

4. Con carácter general, los alumnos que, tras superar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, o por haber participado en el procedimiento regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, acrediten tener superados todos los módulos profesionales del ciclo formativo que se imparten en el centro educativo, podrán matricularse para concluir el ciclo formativo en el módulo profesional de FCT y, en su caso, en el de Proyecto a partir

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

del siguiente proceso de matrícula, en cualquiera de los periodos establecidos. Esta matrícula estará condicionada a la disponibilidad de plazas libres en los citados módulos profesionales.

Si estos alumnos sólo deben cursar el módulo profesional de FCT y reúnen los requisitos para solicitar su exención total o parcial, el centro educativo podrá autorizar la matriculación e iniciar el procedimiento de exención en dicho módulo, que quedará reflejada en evaluación excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Se podrá simultanear en un mismo curso escolar la realización de más de un módulo profesional de FCT, siempre que no coincidan en el mismo periodo de tiempo.

Artículo 5. Duración y período de realización del módulo profesional de FCT.

1. El módulo profesional de FCT tendrá la duración que indique la normativa reguladora de cada ciclo formativo y deberá realizarse íntegramente en un mismo curso académico.

2. El módulo profesional de FCT no se podrá realizar en el mes de agosto.

3. Se considera periodo ordinario de realización del módulo profesional de FCT, para los ciclos formativos de 2.000 horas, el tercer trimestre del segundo curso.

4. Se considera periodo extraordinario de realización del módulo profesional de FCT, para los ciclos formativos de 2.000 horas, los dos primeros trimestres del curso siguiente al que se hubiera permitido la promoción al módulo de FCT.

5. El módulo profesional de FCT se podrá desarrollar en los siguientes periodos:

a. En periodo ordinario de realización del módulo profesional de FCT, en los días lectivos de lunes a viernes y en el horario general de la empresa para el resto de trabajadores de su perfil profesional, excepto en el horario de turno nocturno.

b. En periodo extraordinario de realización del módulo profesional de FCT, en los días lectivos de lunes a viernes y en el horario general de la empresa para el resto de trabajadores de su perfil profesional, excepto en el horario de turno nocturno.

c. En periodo extraordinario y ordinario de realización del módulo profesional de FCT, en los días lectivos de lunes a viernes y en el horario general de la empresa para el resto de trabajadores de su perfil profesional, excepto en el horario de turno nocturno, que se regirá por lo dispuesto en la letra d del presente apartado. Para realizar el módulo profesional de FCT durante ambos periodos el alumnado tendrá que acreditar una situación laboral activa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, y requerirá la autorización del director del centro educativo.

d. En cualquier periodo, en días no lectivos y/o en horario de turno nocturno, cuando resulte imprescindible por especificidad curricular del ciclo formativo, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, y que requerirá la autorización del director del centro educativo:

d.1. En días no lectivos correspondientes al mes de julio, festivos, sábados y domingos.

d.2. En horario de turno nocturno, exclusivamente para alumnos mayores de edad, y únicamente durante el tiempo indispensable para realizar las actividades del programa formativo que no puedan realizarse en horario ordinario. Los Resultados de Aprendizaje, Criterios de Evaluación y actividades que solo puedan ser realizados en horario de turno nocturno se adjuntarán en documento anexo al programa formativo del módulo profesional de FCT.

d.3. En cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, no indicado anteriormente.

6. Cuando alguno de los periodos definidos en las letras c, d.1 y d.2 del apartado anterior se deba aplicar a todo el grupo de alumnos, se requerirá la autorización de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

7. En ningún caso, se podrá dividir el módulo profesional de FCT entre dos cursos académicos.

8. El horario del módulo profesional de FCT será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida, de 8 horas diarias y 40 horas semanales.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 6. Alumnos de ciclos formativos que tienen pendiente de superar sólo el módulo profesional de FCT y en su caso el módulo de Proyecto.

Los alumnos que sólo cursen el módulo profesional de FCT, y en su caso, el de proyecto, podrán realizarlo indistintamente en periodo ordinario o extraordinario.

Artículo 7. Lugares de realización del módulo profesional de FCT.

1. El módulo profesional de FCT se realizará en empresas o entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que, con carácter general, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

2. Los alumnos que compatibilicen trabajo y estudio no podrán realizar el módulo profesional de FCT en la empresa o entidad con la que tengan relación laboral. Cuando algún Resultado de Aprendizaje del módulo profesional de FCT únicamente se puede realizar en la empresa en la que trabaja el alumno, el director del centro educativo autorizará su realización para exclusivamente dichos Resultados de Aprendizaje y el tiempo que corresponda, debiendo realizar el resto de Resultados de Aprendizaje en otra empresa; para cada caso, el director del centro educativo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe con la siguiente información:

- Datos del alumno.
- Empresa en la que trabaja.
- Empresas en las que realizará el módulo profesional de FCT.
- Resultados de Aprendizaje y horas que se realizarán en cada empresa.
- Justificación motivada por el que los Resultados de Aprendizaje que se realizan en la empresa en la que trabaja no se pueden realizar en otra empresa.

3. Los alumnos no podrán realizar el módulo profesional de FCT en centros de trabajo en los que el empresario o el tutor en la empresa tengan relación de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad y el primer grado de afinidad, con el alumno que deba realizar este módulo profesional.

4. No se podrá realizar el módulo profesional de FCT en el mismo centro educativo donde el alumno se encuentre cursando el ciclo formativo.

5. Cuando se constate que, en algunas zonas o algunos sectores, el puesto formativo ofrecido por un centro de trabajo sea insuficiente para alcanzar todos los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional, este se podrá realizar en varios centros de trabajo, como máximo tres, para completar el programa formativo de los alumnos, lo que no implicará que en todos los puestos formativos se deban alcanzar todos los Resultados de Aprendizaje.

6. Si el horario productivo de un centro de trabajo fuese insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al módulo profesional de FCT en el período ordinario establecido, se podrá asistir en el mismo día a otro centro de trabajo, con el fin de completar estas horas. La suma total de las horas que el alumno realice en el conjunto de centros de trabajo no podrá superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.

7. Por causas de disponibilidad de puestos formativos, los alumnos de los centros educativos de Castro Urdiales, Ampuero, Reinosa, Potes y Unquera podrán realizar el módulo profesional de FCT en empresas o entidades colaboradoras situadas en municipios de las provincias o comunidades autónomas uniprovinciales limítrofes, que se indican, y próximas a la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este sentido, se establece que la provincia limítrofe para los centros educativos de Castro Urdiales y Ampuero es Vizcaya, para los centros educativos de Reinosa es Palencia y Burgos, y que la comunidad autónoma uniprovincial para los centros educativos de Potes y Unquera es el Principado de Asturias. Para ello, se requerirá la solicitud previa del alumno, conforme al anexo I-A, con el visto bueno del director del centro educativo, y la autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8. La realización del módulo profesional de FCT en empresas de otros países en el marco de proyectos europeos requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, en el caso de proyectos no promovidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Sección 2.ª Programación, seguimiento y evaluación

Artículo 8. Programación del módulo profesional de FCT.

La programación del módulo profesional de FCT contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a. Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- b. Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- c. Resultados de Aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- d. Actividades formativas que permitan alcanzar los Resultados de Aprendizaje y los Criterios de Evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa este módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para los alumnos, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión permanente del tutor en el centro de trabajo.
- e. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los Resultados de Aprendizaje de este módulo profesional, que incluirá el número mínimo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
- f. Criterios en virtud de los cuales se concederá la exención total o parcial de este módulo profesional, por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

Artículo 9. Programa formativo del módulo profesional de FCT.

1. El módulo profesional de FCT exigirá la elaboración de un programa formativo según el modelo del anexo VII (modelo FCT3), que deberá consensuarse con la persona que ejerza la tutoría del alumno en el centro de trabajo.

2. El programa formativo, elaborado por el profesor tutor de FCT según el anexo VII (modelo FCT3), se cumplimentará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. La columna de actividades formativas deberá contener el conjunto detallado de actividades formativas a desarrollar en el centro de trabajo, que permitan alcanzar los Resultados de Aprendizaje, así como obtener los Criterios de Evaluación necesarios para completar la competencia propia del título. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a.1. Relación con la actividad del centro de trabajo, con un nivel de exigencia para el alumno cercano al de los trabajadores del mismo, respetando los acuerdos empresa-representantes de los trabajadores y cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo.

a.2. Previsión de uso de la documentación técnica, medios e instalaciones del centro productivo, explicitando, en su caso, las limitaciones o condiciones de dicho uso.

a.3. Inclusión de medidas que faciliten la integración en la estructura productiva y el conocimiento del sistema de relaciones laborales.

a.4. Inclusión de aquellas actividades de información y formación al alumno en las medidas preventivas que recoja el Plan Preventivo de la empresa.

a.5. Control de tareas, evitando, en lo posible, las de tipo repetitivo y no relevante para la adquisición de la competencia del título.

b. Deberá concertarse con la empresa o entidad de forma que se asegure y garantice tanto su utilidad como su cumplimiento y evaluación. Por ello, habrá programas formativos distintos

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

cuando las empresas y entidades que reciben a los alumnos de un ciclo formativo requieran programas adaptados a sus características.

c. Será cumplimentado por el profesor tutor y acordado con el tutor responsable del centro de trabajo.

d. Los referentes que el profesor tutor debe tener en cuenta para elaborar cada uno de los programas formativos serán los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación que se determinan en la orden por la que se establece el currículo para Cantabria o el real decreto que establece el correspondiente título de Formación Profesional Básica, así como los contenidos y carga horaria de dichos programas y la información precisa sobre la empresa o entidad donde el alumno va a realizar el módulo profesional de FCT.

Artículo 10. Nombramiento del profesor tutor del módulo profesional de FCT.

1. Conforme a lo dispuesto en los reales decretos que establecen los títulos y fijan sus enseñanzas mínimas, la atribución docente en el módulo profesional de FCT correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

El director del centro designará, a propuesta del jefe de estudios y oído el departamento de familia profesional, al profesor tutor del módulo profesional de FCT de cada grupo, no pudiéndose dividir la dedicación horaria del módulo profesional para su impartición por más de un profesor.

2. En los centros educativos que tengan implantados ciclos formativos con un solo grupo de primer curso común y dos diferenciados en su segundo curso, el profesor tutor del módulo profesional de FCT realizará las funciones que le son propias en ambos ciclos.

3. La necesaria dedicación a las diversas actividades impide que se pueda nombrar para más de un grupo al mismo profesor tutor del módulo profesional de FCT, salvo en el caso que se indica en el apartado anterior. Tampoco podrá proponerse para esta función al profesor que tenga nombramiento para desempeñar alguno de los órganos unipersonales de gobierno o de coordinación didáctica.

Las excepciones deberán ser autorizadas por la Dirección General competente en materia de Personal Docente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 11. Seguimiento del módulo profesional de FCT.

1. El Servicio de Inspección de Educación tendrá las siguientes funciones de seguimiento respecto al módulo profesional de FCT:

a. Efectuar un seguimiento del alumnado que cursa el módulo profesional de FCT.

b. Supervisar la programación del módulo profesional de FCT, el programa formativo del citado módulo profesional y la documentación correspondiente a las autorizaciones excepcionales del módulo profesional de FCT.

c. Supervisar la documentación correspondiente a las solicitudes de exención.

d. Supervisar las autorizaciones que correspondan al director del centro educativo.

e. Efectuar la supervisión del programa formativo en los centros de trabajo, en los casos que corresponda, acompañado del profesor tutor del módulo profesional de FCT.

f. Emitir informe en los casos que sean de su competencia, cuando corresponda resolver la autorización al titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

2. El centro educativo, a través del profesor que corresponda según lo establecido en este artículo, deberá realizar el seguimiento del alumnado mediante visitas presenciales periódicas a los centros de trabajo, en el horario y turno que se haya establecido para el alumno.

3. Con carácter general, el seguimiento del alumnado será realizado por el profesor tutor de dicho módulo profesional. Además de lo indicado anteriormente, se tendrá en cuenta:

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

a. En el supuesto de alumnado autorizado individualmente a realizar el módulo profesional de FCT en días no lectivos del mes de julio, festivos, sábados y domingos, o en cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto, el seguimiento presencial en dichos días podrá ser realizado también por otro profesor con atribución docente en el módulo profesional de FCT, designado a tal efecto por el centro educativo.

b. En el supuesto de alumnado autorizado a realizar el módulo profesional de FCT en otros países, el seguimiento presencial podrá ser realizado también por otro profesor designado a tal fin en los siguientes casos, sin menoscabo de las funciones que corresponden al profesor tutor de FCT según se establece en el artículo 31 de la presente orden:

b.1. Designados por la dirección del centro educativo: para los programas de movilidad promovidos por los propios centros.

b.2. Designados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo: para los programas de movilidad promovidos por la Consejería competente en materia de Educación o promovidos por centros educativos públicos.

4. En los casos de visitas de seguimiento fuera del horario lectivo previsto para este seguimiento en el horario individual del profesor tutor o, en su caso, del profesor designado para realizar el seguimiento presencial, se requerirá del director del centro la correspondiente autorización, previa solicitud formulada conforme al anexo XIV.

5. El profesor tutor adjuntará al programa formativo una propuesta de calendario de visitas de seguimiento al centro de trabajo, que deberá contemplar un mínimo de tres visitas presenciales distribuidas a lo largo del período en el que el alumno cursará el módulo profesional de FCT (al inicio del periodo, en mitad del periodo y al final del periodo). Cuando el módulo profesional de FCT se realice en periodo extraordinario y ordinario, dentro de un curso académico, las visitas presenciales serán mensuales. Se entregará una copia del calendario de visitas de seguimiento en la jefatura de estudios del centro educativo.

6. El profesorado encargado del seguimiento en los supuestos contemplados en el artículo 5.5.d se debe comprometer expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo.

7. El alumno deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación, en las fichas de seguimiento semanal que se facilitarán, según el anexo IX (modelo FCT5).

8. Cuando un alumno requiera un cambio de empresa durante la realización del módulo de FCT, deberá presentar la solicitud por escrito, dirigida al director del centro educativo, alegando los motivos por los que se solicita. Será tarea del profesor tutor del módulo profesional de FCT comprobar la veracidad de los hechos, previa audiencia al alumno y a la empresa. El equipo docente de segundo curso remitirá la propuesta sobre la conveniencia del cambio de empresa al director del centro educativo.

De ser estimada la propuesta, se intentará encontrar una nueva empresa en la que el alumno continúe cursando el módulo profesional de FCT, contabilizándole las horas realizadas y competencias adquiridas en la anterior, durante ese curso escolar. Si no fuera posible encontrar un nuevo puesto de trabajo que le permita realizar las horas correspondientes, el alumno podrá realizarlo el curso siguiente, anulándose directamente la convocatoria del presente curso escolar y debiéndose matricular de nuevo en el módulo profesional de FCT.

9. Se realizará una tutoría cada diez días hábiles en el centro educativo con los alumnos que estén realizando el módulo profesional de FCT. En esta sesión se realizará el seguimiento de las actividades realizadas y se supervisarán las hojas semanales del alumno.

Artículo 12. Horario del profesorado durante el periodo ordinario de realización del módulo profesional de FCT.

1. Para el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de FCT y la evaluación final, el jefe de estudios elaborará el nuevo horario del equipo docente del grupo de alumnos, teniendo en cuenta los criterios de organización establecidos en el proyecto curricular para el módulo profesional de FCT y, si procede, el de Proyecto.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

2. Durante este período, la parte de docencia directa que el profesorado dedicaba al alumno que realiza el módulo profesional de FCT se destinará, preferentemente, al seguimiento del módulo profesional de FCT y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de recuperación y refuerzo, que permitan al alumno la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva, tal y como se establece en la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

a. Docencia directa de apoyo al alumno repetidor en módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.

b. Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumno entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.

c. Actividades relativas a la preparación y evaluación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

d. Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.

e. Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.

f. Otras que se consideren y se establezcan en las instrucciones de inicio de curso.

4. Con carácter general, el profesor-tutor del módulo profesional de FCT de los centros educativos públicos tendrá una asignación de hasta 6 periodos lectivos semanales para los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior y de hasta 3 periodos lectivos semanales para los ciclos de Formación Profesional Básica, para las funciones de seguimiento y gestión de dicho módulo profesional. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo establecerá la concreción de los periodos lectivos semanales en función del número de alumnos matriculados cada curso en el módulo profesional de FCT.

Artículo 13. Evaluación del módulo profesional de FCT.

1. La evaluación del módulo profesional de FCT tendrá por objeto determinar que el alumno que lo cursa ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional y se calificará como apto o no apto.

2. El alumno dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de FCT.

3. La evaluación del módulo profesional de FCT la realizará, para cada alumno, el profesor tutor de FCT, y en su caso, tendrá en cuenta los informes que deberá haber aportado el profesor nombrado por la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional o por el director del centro educativo, que haya colaborado en el seguimiento.

4. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la Hoja Semanal del Alumno siguiendo el modelo del anexo IX (modelo FCT5), que se facilitará a cada alumno y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesor encargado del seguimiento, verificar su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor en la empresa y el profesor responsable del seguimiento.

5. La evaluación del módulo profesional de FCT se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en la Hoja Semanal del Alumno y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe de seguimiento y evaluación emitido por el tutor en la empresa, según el modelo del anexo VIII (modelo FCT4).

6. Una vez realizado el módulo profesional de FCT, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

7. El módulo profesional de FCT no podrá ser evaluado hasta que no se obtenga la evaluación positiva en el resto de módulos profesionales del ciclo formativo, a excepción, en su caso, del módulo profesional de Proyecto.

Artículo 14. Memoria final del curso del módulo profesional de FCT.

El profesor tutor del módulo profesional de FCT elaborará la memoria final del módulo profesional de FCT al finalizar el curso escolar, en la que valorará su desarrollo y analizará, al menos, los aspectos que a continuación se detallan:

- a. Relaciones mantenidas con las empresas o entidades colaboradoras.
- b. Desarrollo de las visitas a las empresas o entidades colaboradoras.
- c. Idoneidad de las empresas elegidas en función de la calidad en el desarrollo del programa formativo. Valoración de los alumnos y de los profesores tutores sobre los centros de trabajo colaboradores.
- d. Incidencias con el alumnado que hayan ocurrido durante su realización.
- e. Incidencias en la gestión administrativa.
- f. Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos.
- g. Dificultades presentadas durante el desarrollo del módulo profesional.
- h. Exenciones concedidas, indicando la documentación presentada en cada caso.
- i. Resultados de la evaluación del módulo profesional de FCT.
- j. Posibilidades de empleabilidad del alumnado en las empresas en las que han desarrollado el módulo profesional de FCT.
- k. Propuestas de mejora.
- l. Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos profesionales que integran el currículo de cada ciclo formativo, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas.

Sección 3.ª Autorizaciones

Artículo 15. Autorizaciones en situaciones excepcionales.

1. Se requerirá autorización de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para la realización del módulo profesional de FCT en los siguientes supuestos:

- a. Realización del módulo profesional de FCT en otras Comunidades Autónomas por causas de disponibilidad de puestos formativos para los alumnos de los centros educativos situados en localidades limítrofes, según lo establecido en el artículo 7.7.
- b. Realización del módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea, en proyectos distintos de los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, según lo establecido en el artículo 7.8.
- c. Realización del módulo profesional de FCT en los supuestos a los que se refieren los artículos 4.2.e y 5.6.
- d. Otros supuestos que se determinen mediante resolución de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.d.

2. Se requerirá autorización de la persona titular de la dirección del centro educativo en los supuestos que se determinan en el artículo 5.5, letras c y d, con las excepciones establecidas en el artículo 5.6.

3. En los casos en los que se combinen diversos tipos de autorización, será competente para su otorgamiento la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 16. Situaciones que no requieren autorización.

No se requerirá autorización en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realice el módulo profesional de FCT en los periodos definidos en el artículo 5.5, letras a y b.
2. Cuando por razones de la actividad a desarrollar por el alumno que se encuentre realizando el módulo profesional de FCT, dicho alumno se tenga que desplazar ocasionalmente fuera de Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicada la empresa.
3. Cuando por razones de la actividad a desarrollar por el alumno que se encuentre realizando el módulo profesional de FCT, dicho alumno tenga que pernoctar ocasionalmente en el lugar donde se realizan las actividades programadas en el módulo profesional de FCT.
4. La interrupción en la realización del módulo profesional de FCT en casos de fuerza mayor, accidente, enfermedad, cuestiones de salud derivadas de situaciones de discapacidad, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, por el que se necesite ampliar la duración del período ordinario, siempre que el período ampliado sea inferior a un mes y no exceda el curso escolar. En estos casos se firmará un nuevo anexo VI (modelo FCT2) que incluya el período ampliado. El alumno implicado quedará pendiente de evaluación y será evaluado al finalizar dicho módulo profesional.

Artículo 17. Solicitudes de autorización.

1. Cuando la realización del módulo profesional de FCT requiera la autorización expresa por parte de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, se actuará como se detalla a continuación:

a. En otras Comunidades Autónomas, según lo establecido en el artículo 15.1.a:

a.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

a.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-A, irá firmada por el titular del centro educativo y el alumno, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

a.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

b. En otros países de la Unión Europea en el marco de proyectos europeos distintos a los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, según lo establecido en el artículo 15.1.b:

b.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

b.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-B, irá firmada por el titular del centro educativo y el alumno, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Fotocopia del contrato o convenio con el organismo o entidad que corresponda, en el que se especifique el número de estancias, en su caso, la cuantía económica adjudicada y los períodos de realización.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

— Copia de las pólizas de seguro de cobertura internacional específica contratadas para el alumnado y para el profesor tutor responsable de las visitas presenciales en el país en el que se realizará el módulo profesional de FCT, de accidentes y de responsabilidad civil, así como de los recibos en vigor de dichas pólizas.

- Sistema y condiciones para el seguimiento y actividad tutorial.
- Resumen del contenido del proyecto.

— Declaración responsable del profesor tutor, o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-B, con identificación del profesorado encargado de dichas visitas y de las personas de contacto en las empresas en las que vayan a estar los alumnos.

- Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.
- Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa.

b..3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c. En los supuestos a los que se refieren los artículos 4.2.e y 5.6:

c.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

c.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-C, irá firmada por el titular del centro educativo, relacionará todos los alumnos del curso para los que se solicita autorización, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

- Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

d. En otros supuestos determinados mediante resolución de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.d

d.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

d.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-C, irá firmada por el titular del centro educativo, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

- Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

2. Cuando la realización del módulo profesional de FCT requiera la autorización expresa por parte del director del centro educativo:

a. En periodo extraordinario y ordinario en días lectivos de lunes a viernes, que podrán solicitar los alumnos que acrediten una situación laboral activa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, y que se realizará en el horario ordinario de la empresa para el resto de trabajadores de su perfil profesional, excepto en el horario a turno nocturno, según lo establecido en el artículo 5.5.c:

a.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

a.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-D, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Documento justificativo del alumno.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, una visita presencial cada mes y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

a.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

b. En días no lectivos durante el mes de julio, festivos, sábados y domingos, excluido el mes de agosto, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.1:

b.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

b.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización durante el periodo señalado por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del profesor tutor o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (modelo del anexo XV-A).

— Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

b..3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c. En horario de turno nocturno, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.2:

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

c.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

c.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización durante el periodo señalado por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del alumno de ser mayor de edad y aceptar la realización del módulo profesional de FCT en horario de turno nocturno.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados en el documento anexo al programa formativo (modelo del anexo XV-A).

— Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante, con documento anexo que indique los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación que sólo pueden ser realizados en horario de turno nocturno.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

c.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c.4. Con carácter previo al otorgamiento de la autorización, el centro educativo verificará que el alumno solicitante será mayor de edad a la fecha de inicio de las actividades formativas en la empresa correspondientes al módulo profesional de FCT.

d. En cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.3:

d.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

d.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (modelo del anexo XV-A).

— Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante.

— Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa y de seguimiento cada diez días hábiles al centro educativo.

d.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 18. Procedimiento de autorización.

1. Si la resolución de la solicitud corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo:

a. Los directores de los centros educativos remitirán al Servicio de Inspección de Educación, con una antelación mínima de un mes con respecto al comienzo del módulo profesional de FCT, la solicitud y la documentación referida en el artículo 17.1, según el tipo de autorización que corresponda.

Si la documentación remitida por el centro educativo está incompleta o resulta insuficiente, el Servicio de Inspección de Educación solicitará al centro educativo la subsanación de la misma.

b. El Servicio de Inspección de Educación, una vez comprobadas las circunstancias y documentación que justifican la solicitud de autorización, emitirá informe motivado sobre la procedencia o no de atenderla, y remitirá el expediente completo al titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

c. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo dictará resolución y la notificará al alumno interesado, a través del centro educativo.

d. Contra esta resolución, el alumno interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

2. Si la resolución de la solicitud corresponde al titular de la dirección del centro educativo:

a. El alumno interesado o, en su caso, el profesor tutor del módulo profesional de FCT, presentará en la secretaría del centro educativo donde se encuentre matriculado, con una antelación mínima de diez días con respecto al comienzo del módulo profesional de FCT, la solicitud y documentación referida en el artículo 17.2, según el supuesto que corresponda.

b. El titular de la dirección del centro educativo dictará resolución y la notificará al alumno interesado.

c. Contra la resolución dictada por el titular de la dirección de un centro educativo público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

Contra la resolución dictada por el titular de la dirección de un centro privado concertado se podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación.

3. Los directores de los centros educativos comunicarán al Servicio de Inspección de Educación las autorizaciones concedidas, al objeto de que éste remita informe a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, en el plazo de un mes desde que se concedió cada autorización, con el siguiente contenido:

- a. Datos del alumno.
- b. Ciclo formativo que cursa.
- c. Relación de la documentación presentada.
- d. Detalles de la solicitud del alumno.
- e. Motivos por los que se ha autorizado.

CAPÍTULO III

Exenciones del módulo profesional de FCT

Artículo 19. Exención del módulo profesional de FCT.

1. El módulo profesional de FCT será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral. También podrá obtenerse la exención del módulo profesional de FCT con actividades de trabajo voluntario, en los términos establecidos en el artículo 12.1 c) del

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada y los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación del módulo profesional de FCT.

3. Se debe acreditar, tanto para la exención total como para la parcial, una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional de FCT. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

4. En el caso de trabajos voluntarios se aplicarán las mismas condiciones temporales establecidas en el apartado anterior.

Artículo 20. Solicitud de exención.

1. La exención total o parcial del módulo profesional de FCT requerirá la matrícula previa del alumno en un centro educativo autorizado para impartir enseñanzas conducentes al título del ciclo formativo correspondiente.

2. La solicitud de exención, así como la documentación acreditativa, se presentará en la secretaría del centro educativo donde el alumno se encuentre matriculado. Se empleará para ello el modelo que como anexo II se adjunta a esta orden.

3. Si la solicitud se presenta en un centro educativo privado, la persona titular del mismo remitirá la documentación y el informe del equipo docente a que hace referencia el artículo 21, al centro educativo público al que se encuentre adscrito.

4. Cuando se trate de un alumno que se matricule sólo del módulo profesional de FCT y, si procede, el de Proyecto, esta solicitud se entregará en el momento de formalizar la matrícula. Si el alumno realiza el módulo profesional de FCT en el periodo establecido con carácter general, la solicitud de exención se presentará al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional.

5. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 21. Informe del equipo docente.

1. El equipo docente del ciclo formativo, tras el análisis de la documentación aportada, emitirá informe motivado para la concesión de la exención total o parcial del mismo o, en su caso, para denegar su concesión. Esta propuesta deberá realizarse a la vista de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación del módulo profesional de FCT que deben tenerse adquiridos y de acuerdo con los criterios de exención recogidos en el Proyecto Curricular del ciclo formativo. Dicho informe se ajustará al modelo que se adjunta como anexo III.

2. En caso necesario, el equipo docente del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere conveniente.

Artículo 22. Resolución de la solicitud de exención.

1. Corresponde al director del centro educativo público donde esté matriculado el alumno, o al cual esté adscrito el centro privado correspondiente, resolver la solicitud de exención del módulo profesional de FCT, que podrá ser total o parcial.

Cuando la solicitud provenga de un centro privado, la resolución se registrará en el centro público en el que conste el expediente académico del alumno solicitante.

2. La resolución se dictará con arreglo al modelo previsto como anexo IV y será notificada a la persona solicitante y, en su caso, al centro educativo privado.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

3. Según el tipo de exención de la resolución, se observará lo siguiente:

a. Exención total: Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con la calificación «Exento», de acuerdo con el artículo 24.3 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Exención parcial: El alumno deberá realizar aquellas actividades que el equipo docente del ciclo formativo determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades, en la evaluación final correspondiente se procederá a la calificación del módulo profesional de FCT con la calificación de «Apto» o «No apto».

Artículo 23. Recursos.

Contra la resolución de exención total o parcial del módulo profesional de FCT, o en su caso denegatoria de la misma, dictada por el director del centro educativo público, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

CAPÍTULO IV

Programas de colaboración

Artículo 24. Programas de colaboración.

1. Los centros educativos que impartan ciclos formativos de Formación Profesional, organizarán la realización del módulo profesional de FCT con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados que suscriban los programas de colaboración establecidos en el anexo V (modelo FCT1).

2. En los centros educativos públicos, el director promoverá las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumno y en su inserción profesional, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación profesional que los centros de trabajo puedan tener.

La jefatura de departamento de familia profesional colaborará con el director en estas actividades, encargándose expresamente de las gestiones con los centros de trabajo para la planificación y determinación de los programas formativos del alumno y la posterior firma de los programas de colaboración.

3. Se priorizará la firma con centros de trabajo accesibles para el alumno con discapacidad motórica o dificultades de movilidad y en los que se posibilite la adaptación de los puestos de trabajo.

4. Los programas de colaboración para la realización de las actividades del módulo profesional de FCT serán cumplimentados por el profesor tutor y serán firmados por el director del centro educativo, y por el representante legal del centro de trabajo colaborador. En el caso de que la empresa o entidad colaboradora sea una administración o ente público se requerirá el visto bueno de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

5. Cuando un alumno realice las actividades del módulo profesional de FCT en más de una empresa o entidad, se firmarán programas de colaboración con cada empresa, conformando en su conjunto el programa formativo completo.

6. Los programas de colaboración deberán firmarse antes de comenzar el módulo profesional de FCT y ajustarse, en todos los términos, al modelo FCT1 del anexo V.

Artículo 25. Relación del alumno con la empresa o entidad colaboradora.

1. La relación entre el alumno y el centro de trabajo, durante el periodo de realización del módulo profesional de FCT, no tendrá naturaleza de relación laboral y quedará registrada en

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

el documento que se adjunta como anexo VI (modelo FCT2). Por lo tanto, el alumno no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

2. El centro de trabajo colaborador no podrá ocupar puesto de trabajo alguno con el alumno que realice actividades formativas en la empresa.

3. El régimen de cobertura por accidentes del alumno durante la realización del módulo profesional de FCT será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de Educación podrá suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de FCT, y otra de accidentes para los profesores responsables del seguimiento presencial del alumnado en la empresa.

Artículo 26. Finalización del programa de colaboración.

La colaboración en el desarrollo del módulo profesional de FCT podrá finalizar por mutuo acuerdo entre la dirección o el titular del centro educativo y el representante legal del centro de trabajo colaborador, o por denuncia de alguna de las partes, formalizando el modelo del anexo XI-A. La parte denunciante lo comunicará a la otra con una antelación mínima de quince días, si se da alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de la actividad del centro educativo o la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- d. Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección del centro educativo y el representante legal de la empresa o entidad colaboradora.

Artículo 27. Exclusión del alumno.

1. Podrá excluirse de la realización del módulo profesional de FCT a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro educativo o la empresa colaboradora o- de ambos, en los casos siguientes:

- a. Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
 - c. Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.
2. Dicha exclusión se formalizará mediante el modelo del anexo XI-B, previa audiencia de las partes implicadas.
3. El alumno excluido tendrá la calificación "NO APTO" y realizará el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la siguiente convocatoria.

Artículo 28. Reconocimiento a las empresas o entidades colaboradoras y tutores de empresa.

Los centros educativos emitirán una certificación a los centros de trabajo (anexo XII) y a los tutores de empresa (anexo XIII), a propuesta del profesor tutor y previa petición de los interesados, que será firmada por el secretario y con el visto bueno del director del centro educativo.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CAPÍTULO V

Gastos derivados del seguimiento y ayudas para la realización del módulo profesional de FCT

Artículo 29. Gastos derivados del seguimiento del módulo profesional de FCT.

El profesorado de los centros educativos públicos responsable del seguimiento del módulo profesional de FCT podrá ser compensado en los gastos que ocasione el seguimiento de este módulo. Para ello deberán contar con la certificación del nombramiento del titular de la dirección del centro educativo como tutor del módulo profesional de FCT, la autorización del titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo para efectuar el desplazamiento y la posterior certificación de la realización del mismo.

Artículo 30. Ayudas económicas al transporte para el alumno que cursa el módulo profesional de FCT.

1. El alumno que realice el módulo profesional de FCT en los centros educativos sostenidos con fondos públicos podrá solicitar una ayuda económica al transporte.

2. Los requisitos y el procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas será el establecido en las correspondientes bases reguladoras y convocatoria que apruebe la Consejería con competencias en materia de Educación.

CAPÍTULO VI

Realización del módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea

Artículo 31. El módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea.

1. De conformidad con el artículo 28.6 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, el alumno que cursa ciclos formativos de Formación Profesional podrá realizar el módulo profesional FCT mediante estancias en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea, bien a través de programas europeos oficialmente reconocidos, o por acuerdos de colaboración que la administración educativa tenga establecidos con centros de trabajo ubicados en dichos países.

2. Siempre que existan alumnos participantes en acciones de movilidad transnacional, el centro educativo debe nombrar un profesor tutor responsable de su seguimiento presencial en el país objeto de la movilidad, que podrá ser el profesor tutor del módulo profesional de FCT u otro profesor designado como profesor tutor del seguimiento presencial.

En las movidades promovidas por la Consejería con competencias en materia de Educación, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo nombrará a los profesores tutores del seguimiento presencial.

3. Las funciones principales correspondientes a los profesores tutores del módulo profesional de FCT y profesores tutores del seguimiento presencial son las siguientes:

a. Profesores tutores del módulo profesional de FCT:

— Colaborar con el profesor tutor del seguimiento presencial en la preparación de las gestiones en la movilidad del alumno.

— Mantener contacto con el alumno a través del correo electrónico, y recibir por este medio el anexo IX (modelo FCT5) de fichas semanales de seguimiento.

— Colaborar con el profesor tutor del seguimiento presencial en la resolución de incidencias durante la estancia del alumno.

— Evaluar el módulo profesional de FCT teniendo en cuenta los informes elaborados por el profesor tutor del seguimiento presencial.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

- b. Profesores tutores del seguimiento presencial:
- Gestionar las funciones inherentes a la movilidad.
 - Preparar y organizar el seguimiento presencial.
 - Realizar el seguimiento presencial en tres periodos distribuidos durante el periodo de la estancia (al principio, en la mitad de la movilidad y al final). De cada visita de seguimiento elaborará un informe que trasladará al profesor tutor del módulo profesional de FCT.
 - Mantener informado al profesor tutor del módulo profesional de FCT de cuantas incidencias corresponda informarle.
 - Elaborar el informe final para el profesor tutor del módulo profesional de FCT.
4. Cuando el alumno realice el módulo profesional de FCT en el marco de programas de movilidad para los centros públicos promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, no se requerirá autorización expresa.
5. Aquellos centros educativos participantes en un proyecto distinto de los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación solicitarán autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18.
6. Cuando el centro educativo gestione sus propios proyectos de movilidad, adquirirá las siguientes obligaciones:
- a. Realizar un proceso de información y selección basado tanto en las competencias profesionales y lingüísticas, como en aspectos académicos y personales.
 - b. Asignar a cada participante un centro de trabajo relacionado con su perfil profesional y un profesor encargado del seguimiento presencial del módulo profesional de FCT en el país de destino. Dicho seguimiento presencial se deberá realizar, al menos, una vez durante todo el periodo de la movilidad.
 - c. Contratar y mantener vigente durante toda la estancia un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de cobertura internacional, tanto para el alumnado participante como para el profesor tutor responsable de las visitas presenciales.
 - d. Realizar el apoyo logístico para los viajes, el alojamiento y, en su caso, la preparación lingüística y cultural de los participantes.
7. El alumno participante, en caso de no cumplir con las obligaciones que se le determinen, una vez informado y previa audiencia, podrá ser excluido de esta actividad formativa obteniendo, como consecuencia, la calificación de «No Apto» en el módulo profesional de FCT. Recibirá la calificación de «No Apto» el alumno que abandone el periodo de formación en el extranjero sin la autorización del profesor responsable del seguimiento. Los alumnos excluidos deberán hacerse cargo de todos los costes ocasionados para la organización de su estancia en el extranjero.

Artículo 32. Evaluación del módulo profesional de FCT en otros países.

1. La evaluación se realizará en las sesiones de evaluación que a tal efecto se establezcan en el calendario del centro educativo.
2. Además de las valoraciones que se desprendan de las fichas semanales de seguimiento (FCT 5) y que el alumno deberá entregar al profesor tutor, éste deberá disponer de la siguiente documentación para realizar la evaluación de la estancia formativa:
 - a. Control de asistencia al puesto de trabajo, supervisada por el tutor de la empresa y el profesor tutor del seguimiento presencial.
 - b. Informes periódicos e informe final de la estancia emitido por el profesor tutor del seguimiento presencial, que entregará firmado al profesor tutor del módulo profesional de FCT.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CAPÍTULO VII

Formación en centros de trabajo en ciclos formativos ofertados en el régimen a distancia

Artículo 33. El módulo profesional de formación en FCT en ciclos formativos ofertados en el régimen a distancia.

El módulo profesional de FCT se realizará siempre de forma presencial en los centros de trabajo colaboradores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en las mismas condiciones que las establecidas en esta orden.

CAPÍTULO VIII

Módulo profesional de Proyecto

Artículo 34. Módulo profesional de Proyecto.

1. Los ciclos formativos de Grado Superior desarrollados según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incorporan en segundo curso el módulo profesional de Proyecto, que se realizará durante el último periodo del ciclo formativo.

2. El módulo profesional de Proyecto tiene por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo del ciclo formativo, tanto en sus aspectos laborales, como del ejercicio profesional y de la gestión empresarial, considerando las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título. Para la concreción de la propuesta de proyecto que se haga al alumno, se tendrá en cuenta la carga horaria establecida en la orden por la que se establece el currículo del título para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los criterios para la organización curricular del módulo profesional serán concretadas en el Proyecto Curricular. A tales efectos, se considerarán los siguientes criterios, además de los que el propio centro educativo determine:

- a. Características y tipología de los proyectos que deben realizar los alumnos del ciclo formativo.
- b. Propuestas para la tutorización del proyecto por parte del profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva.
- c. Criterios técnicos para la presentación final de proyectos.
- d.- Organización temporal de desarrollo del Módulo de Proyecto.

4. Los alumnos desarrollarán el proyecto de manera individual o en grupo, en cuyo caso el número de alumnos que lo integre no podrá ser superior a tres.

Artículo 35. Realización y duración del módulo profesional de Proyecto.

1. El módulo profesional de Proyecto se realizará durante segundo curso del ciclo formativo.

2. Salvo que concurren otras circunstancias que no lo permitan, una vez definido el tipo de proyecto a realizar, éste será elaborado por los alumnos durante el segundo curso del ciclo formativo y completado simultáneamente a la realización del módulo profesional de FCT, y se evaluará una vez realizado el módulo profesional de FCT, con objeto de posibilitar la incorporación en el mismo de las competencias adquiridas durante la realización de este último.

3. Los departamentos de cada familia profesional determinarán, en el marco del proyecto educativo, los proyectos que se propondrán para su desarrollo por el alumno.

4. Los proyectos también podrán ser propuestos por los propios alumnos, en cuyo caso se requerirá la aceptación del departamento de la familia profesional correspondiente.

5. El módulo profesional de Proyecto tiene carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del ciclo formativo. Por este motivo, es necesaria la impli-

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

cación y participación de todo el equipo docente del ciclo formativo en tareas de organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo profesional, de manera coordinada.

6. Con carácter general, este módulo profesional será tutorizado por profesores con atribución docente en el módulo profesional de Proyecto, según lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos y fijan sus enseñanzas mínimas.

7. La tutoría del módulo profesional de Proyecto se organizará sobre la base de la tutorización colectiva e individual.

8. La tutoría colectiva será ejercida por el profesor que tenga asignado el módulo profesional, que se encargará de anticipar las actividades de enseñanza y aprendizaje establecidas para este módulo profesional en el currículo del ciclo formativo correspondiente, y que faciliten su desarrollo posterior, así como la organización previa de los proyectos, incidiendo en los siguientes aspectos:

- a. Familiarizar al alumno con el método del proyecto.
- b. Concretar los aspectos formales que debe contener un proyecto.
- c. Orientar al alumno sobre los posibles proyectos a realizar y ayudarlo en la toma de decisiones.
- d. Proponer al alumno los proyectos a desarrollar.
- e. Coordinar el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
- f. Calificar el módulo profesional de Proyecto conforme al artículo 39.

9. La tutoría individual será ejercida por el profesorado de segundo curso del ciclo formativo con atribución docente en este módulo profesional, de acuerdo con el real decreto que establece el correspondiente título, entre los que se distribuirán equitativamente el número de proyectos asignados a los alumnos. No obstante, dado que los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación de este módulo profesional complementan los del resto de los módulos profesionales y tienen un carácter integrador de todos los módulos profesionales del ciclo formativo, colaborarán todos los profesores con atribución docente en el ciclo formativo.

10. El tutor individual orientará y asesorará al alumno en el proceso de desarrollo del proyecto, realizando las siguientes tareas:

- a. Dirigir y supervisar al alumno o grupo de alumnos durante la realización y presentación del proyecto, asesorándole especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura, al tratamiento de temas o a la forma de presentación.
- b. Comprobar que los proyectos propuestos por el alumno, una vez finalizados, cumplen las condiciones indicadas en la correspondiente propuesta y otorgar su visto bueno, para su presentación y evaluación.
- c. Participar en la evaluación del módulo profesional conforme al artículo 39.

11. El equipo docente de segundo curso del ciclo formativo acordará, en reunión convocada al efecto y coordinada por el profesor que imparte el módulo profesional, la designación de los tutores individuales para cada proyecto, entre los que figurará el que ejerza la tutoría colectiva. De la reunión se extenderá un acta que refleje la designación de los tutores individuales para cada proyecto y el proyecto a desarrollar por cada uno de ellos.

12. Una vez cada diez días hábiles, coincidiendo con la jornada fijada para el seguimiento del módulo profesional de FCT, el profesor que realiza la tutoría colectiva junto con los que realizan la tutoría individual, dedicarán al menos dos horas de esta jornada para atender a los alumnos en los aspectos de los que son respectivamente responsables. Cuando ello no sea posible, profesores y alumnos acordarán otro período para realizar dicha función.

13. Las funciones atribuidas al profesor tutor que imparte el módulo profesional de Proyecto serán ejercidas a lo largo de todo el segundo curso, y las que corresponden a los tutores individuales a partir de la finalización de la primera sesión de evaluación final de los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

14. Para aquellos casos en los que el módulo profesional de Proyecto se curse durante algún periodo extraordinario, la tutorización del mismo se asignará al profesor que imparte este módulo profesional.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 36. Elección del proyecto.

1. Cuando la propuesta de proyecto sea realizada por el alumno, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. En el mes de enero, como máximo, el alumno o grupo de alumnos presentará una propuesta que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar.

b. El equipo docente del ciclo formativo, presidido por el profesor tutor que imparte el módulo profesional, en el plazo de un mes, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación, teniendo en cuenta, al menos, su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo y la posibilidad de realización efectiva del proyecto en los plazos existentes. La decisión se hará constar en acta y se comunicará por el profesor tutor que imparta el módulo profesional.

c. Cuando la propuesta no haya sido aceptada, el alumno dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar una nueva propuesta de proyecto.

2. El incumplimiento del alumno de lo indicado en el apartado 1.c anterior o la no aceptación del proyecto propuesto por el departamento, según lo estipulado en el artículo 35.3, se calificará como "no evaluado", excepto si se presenta la correspondiente renuncia a la convocatoria.

Artículo 37. Seguimiento del módulo profesional de Proyecto.

1. Con objeto de garantizar el seguimiento del módulo profesional de Proyecto, en el régimen presencial y a distancia, se procederá del siguiente modo:

a. Entre la finalización de la primera sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro educativo y el inicio del módulo profesional de FCT, se establecerá una reunión presencial en el centro educativo de los profesores responsables de las tutorías colectivas e individuales con el alumno, dedicado al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.

b. Los profesores encargados del seguimiento del proyecto garantizarán a los alumnos la tutorización cada diez días hábiles, para el seguimiento de los diversos proyectos.

c. Se establecerá un periodo final en el centro educativo para profesores y alumnos, dedicado a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.

2. Con carácter general, para el profesorado de los centros educativos públicos, la dedicación será de un periodo lectivo semanal y presencial en el centro para el profesor responsable de la tutoría colectiva del módulo profesional de Proyecto. Durante el periodo de desarrollo de los proyectos coincidentes con la realización del módulo profesional de FCT, se establecen dos periodos lectivos para cada uno de los profesores responsables de las tutorías individuales, para el desarrollo de las funciones especificadas anteriormente. Cuando no sea posible asignar a los profesores responsables de las tutorías individuales los periodos lectivos indicados, se le asignará 4 periodos complementarios.

3. En el régimen a distancia, el profesor encargado del seguimiento del módulo profesional de Proyecto empleará los mecanismos de seguimiento previstos para este régimen.

4. Para la realización del módulo profesional de Proyecto en periodos extraordinarios, se adaptarán las fechas y plazos a la situación concreta de cada alumno o grupo de alumnos.

Artículo 38. Presentación del proyecto.

1. El profesor tutor del módulo profesional de Proyecto convocará a los alumnos que cursan el módulo profesional, para presentar el trabajo realizado ante los profesores del equipo docente de segundo curso. La presentación, por su carácter integrador, implica la presencia en cada uno de los proyectos, de los profesores que impartan módulos profesionales en segundo curso. Se realizará ante una comisión compuesta como mínimo de tres profesores, entre los que estará necesariamente el profesor que ha realizado la tutoría individual.

2. Cuando el módulo profesional de Proyecto se realice en periodos diferentes al establecido con carácter ordinario, el seguimiento y la presentación ante el equipo docente de los proyectos elaborados, se llevará a cabo conforme a lo definido en el proyecto curricular del centro y

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

siempre permitiendo que el alumno que presenta el proyecto pueda acogerse a la evaluación final excepcional cuando esté en situación de obtener el Título.

3. La presentación consistirá en la exposición del trabajo realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Terminada la presentación, los profesores dispondrán de tiempo suficiente para plantear cuantas cuestiones estimen oportunas relacionadas con el trabajo presentado, tras lo cual emitirán una valoración del mismo, que el profesor responsable de impartir el módulo profesional deberá tener en cuenta para la emisión de la calificación de este módulo profesional.

5. En el régimen a distancia, la presentación del proyecto se efectuará de acuerdo a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 39. Evaluación del módulo profesional de Proyecto.

1. La evaluación del módulo profesional de Proyecto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, y quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, incluido el de FCT.

2. La calificación del módulo profesional de Proyecto será realizada por el profesor que lo imparte, teniendo en cuenta la valoración de los profesores asistentes a la presentación de cada uno de los proyectos.

3. La calificación será numérica entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

4. Si el proyecto no obtuviera una calificación positiva en la primera convocatoria, el alumno, con la orientación del tutor individual, lo podrá completar o modificar para su presentación, evaluación y calificación en la segunda convocatoria del curso académico. En el caso de los alumnos que presenten el proyecto en evaluación excepcional, según se establece en el artículo 13.1 c) de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, y no alcancen evaluación positiva, podrán presentarlo de nuevo en una de las dos convocatorias ordinarias del ciclo.

Artículo 40. Propiedad intelectual.

1. La propiedad de los trabajos es exclusiva del alumno. No obstante, el centro educativo podrá conservar una copia de los materiales entregados que podrán ser utilizados a efectos docentes.

2. El centro educativo fomentará la creación de un fondo documental a partir de los proyectos originales, conservando la información más relevante sobre estos.

3. El autor individual del proyecto tiene plena disposición y derecho exclusivo a la explotación del proyecto presentado, sin más limitaciones que las contenidas en la normativa vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.

Disposición adicional primera. Formación Profesional Básica.

1.- Lo contemplado en esta orden será de aplicación al módulo profesional de FCT incluido en los ciclos de Formación Profesional Básica, en lo que no se oponga a la normativa específica que regula su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.

1. Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

2. Las referencias a Resultados de Aprendizaje deberán ser entendidas para los títulos publicados al amparo de la LOGSE como Capacidades Terminales.

Disposición adicional tercera. Ciclo Formativo de Grado Superior de Mantenimiento Aeromecánico.

Los alumnos del ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Aeromecánico podrán realizar el módulo profesional de FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por falta

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan las condiciones de seguimiento establecidas en esta orden.

Disposición adicional cuarta. Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Las referencias a periodo extraordinario y ordinario de realización del módulo profesional de FCT indicadas en esta orden, deberán ser entendidas para el título publicado al amparo de la LOGSE de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería como periodo ordinario y extraordinario de realización del módulo profesional de FCT.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/68/2014, de 21 de mayo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de proyecto para alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuantas otras normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO I-A (Orden ECD/29/2017)
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN
REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE: Tfno:

Dirección:

Ciclo Formativo:

Periodo ordinario de módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL MÓDULO DE FCT EN OTRA COMUNIDAD:

Comunidad Autónoma, provincia y localidad solicitada:

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Disponibilidad de puestos formativos en los centros educativos de Castro Urdiales, Ampuero, Reinosa, Potes y Unquera (conforme al artículo 7.7 de la Orden ECD/29/2017).

Documentación justificativa que se presenta:

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo D./D^a. **NIF/NIE:**

- Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.
- Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante, según el anexo VII (modelo FCT3).
- Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.
- Otros:

En a de de

Fdo.
Director/a del Centro Educativo

Fdo:.....
El alumno/a

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO I-B (Orden ECD/29/2017)
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN
REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

CICLO FORMATIVO:

Periodo ordinario del módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL MÓDULO DE FCT EN OTROS PAÍSES:

Número de alumnos:

Localidad destino de la movilidad:

País de la UE destino de la movilidad:

Periodo de la movilidad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Número de horas del módulo de FCT a realizar durante la movilidad:

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo profesional de FCT D./D^a. **NIF/NIE:**

- Fotocopia del contrato o convenio con el organismo o entidad que corresponda, en el que se especifique el número de estancias, en su caso, la cuantía económica adjudicada y los periodos de realización.
- Copia de las pólizas de seguro de cobertura internacional específica contratadas para el alumnado y para el profesor tutor responsable de las visitas presenciales en el país en el que se realizará el módulo profesional de FCT, de accidentes y de responsabilidad civil, así como de los recibos en vigor de dichas pólizas.
- Sistema y condiciones para el seguimiento y actividad tutorial.
- Resumen del contenido del proyecto.
- Relación de alumnos solicitantes que incluya su nombre y apellidos, dni/nie, teléfono, dirección y firma de cada uno de ellos.
- Declaración responsable del profesor tutor, o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-B, con identificación del profesorado encargado de dichas visitas y de las personas de contacto en las empresas en las que vayan a estar los alumnos.
- Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante, según el anexo VII (modelo FCT3).
- Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa.
- Otros.....

En a..... dede

Fdo.

Director/a del Centro Educativo

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO I-C (Orden ECD/29/2017)
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN
REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

CICLO FORMATIVO:

Periodo ordinario del módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

- DIVISIÓN DEL GRUPO EN DOS TURNOS PARA MÓDULO FCT (CICLOS LOE) (ART. 4.2 e)
- Número de alumnos: grupo 1: grupo 2:
- Periodo grupo 1:
- Periodo grupo 2:
- REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 5.6 DE LA ORDEN ECD/29/2017 (TODO EL GRUPO DE ALUMNOS).
Indíquese los días sobre los que se solicita autorización
- OTROS SUPUESTOS DETERMINADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.
Indíquese los días sobre los que se solicita autorización

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Especificidad curricular.
- Actividad de la empresa.
- Otras circunstancias excepcionales (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud):

ESTA SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, APORTADA POR EL TUTOR DEL MÓDULO DE FCT D./D^a. NIF/NIE:

(marque la que corresponda):

- Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.
- Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.
- Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante, según el anexo VII (modelo FCT3).
- Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.
- Relación de alumnos solicitantes: nombre y apellidos, dni y firma de cada alumno (en el primer supuesto de autorización previsto en esta solicitud, indicar los alumnos en cada grupo).
- Otros:

En a de de

Fdo.

Director/a del Centro Educativo

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

**ANEXO I-D (Orden ECD/29/2017)
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN
REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"**

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE: Tfno:

Dirección:

Ciclo Formativo:

Periodo ordinario de módulo FCT:

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR EL MODULO FCT EN DÍAS LECTIVOS (DE LUNES
A VIERNES) INCLUIDOS EN PERIODO EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO**

*Para el título publicado al amparo de la LOGSE de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería se estará a los
dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Orden ECD/29/2017*

Indíquese los días y periodos sobre los que se solicita autorización:

-

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Situación laboral activa Enfermedad
 Causa de fuerza mayor

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del
módulo, D./D^a. NIF/NIE:**

- Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, una
visita presencial cada mes y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto
desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.
 Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante, según el anexo VII (modelo FCT3).
 Calendario y horario de cada alumno solicitante en la empresa, y de seguimiento cada diez días hábiles en el
centro educativo.
 Documento justificativo del alumno.

En a de de

Fdo.

Fdo:.....

Profesor/a Tutor del Módulo de FCT

El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

**ANEXO I-E (Orden ECD/29/2017)
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR
EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"**

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE: Tfno:

Dirección:

Ciclo Formativo:

Periodo ordinario de módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN DÍAS NO LECTIVOS DEL MES DE JULIO, FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.

Indíquese los días sobre los que se solicita autorización.....

REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN OTRO PERIODO VACACIONAL ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR SUPERIOR A TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.

Indíquese los días sobre los que se solicita autorización.....

REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN HORARIO DE TURNO NOCTURNO (Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno sea mayor de edad).

Indíquese los días sobre los que se solicita autorización.....

MOTIVO (marque el que corresponda):

Especificidad curricular.

Actividad de la empresa.

Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud).....

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo, D./D^a.

..... NIF/NIE..... (marque la que corresponda)

Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (anexo XV-A). En los dos primeros tipos de autorización previstos en esta solicitud, la declaración responsable podrá ser también formulada por otro profesor designado por el centro educativo para atender el seguimiento presencial.

Programa formativo del módulo profesional de FCT de cada alumno solicitante, según el anexo VII (modelo FCT3).

Calendario y horario de cada alumno en la empresa y de seguimiento cada diez días hábiles en el centro educativo.

Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).

Declaración responsable del alumno/a de ser mayor de edad y aceptar la realización del módulo profesional de FCT en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

En a..... de de

Fdo.

Fdo:.....

Profesor/a Tutor del Módulo de FCT

El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

**ANEXO II (Orden ECD/29/2017)
SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO:
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

D.Dª.....email.....
DNI/NIE.....teléfono.....
Domicilio.....
Población.....Provincia.....CP.....

EXPONE

1. Que se encuentra matriculado en el Centro educativo:

LocalidadProvincia.....
en el ciclo formativo denominado.....

2. Que acredita una experiencia laboral de:

SOLICITA

La exención total o parcial .del módulo profesional de FCT por correspondencia con:
Experiencia laboral o por actividades de trabajo voluntario

A tal efecto presenta la siguiente documentación:

En el caso de trabajador por cuenta ajena

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Y

Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde ha adquirido la experiencia laboral, en la que consta específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

En el caso de trabajador por cuenta propia

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Y

Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

En el caso de trabajadores voluntarios o becarios

Certificación de la organización donde se ha prestado la asistencia en la que constan, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Y

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando así proceda conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a las personas que participen en programas de formación.

.....a de de

Fdo:.....

El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO III (Orden ECD/29/2017)
INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO SOBRE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Las personas abajo firmantes, miembros del equipo educativo que imparte en el centro..... el ciclo denominado....., han revisado y analizado la documentación presentada por el/la alumno/a con DNI que ha solicitado la exención del módulo Formación en Centros de Trabajo.

De su estudio y tomando como referencia los resultados de aprendizaje incluidos en el RDpor el que se establece el título y las correspondientes enseñanzas mínimas, se deduce lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
	SI (1)	NO (2)
OTRAS CONSIDERACIONES(3)		

(1) Póngase una "X" si se considera adquirido.
 (2) Signifíquese la razón por la que no se considera adquirido.
 (3) Hágase constar aquellos aspectos que el equipo considere conveniente para definir mejor la propuesta de exención.

En a de de
 (firmas y pie de firmas del equipo educativo)

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV (Orden ECD/29/2017)

RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DEL MÓDULO FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D./Dª Director/a del centro educativo público vista la solicitud de exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo presentada por D.Dª con DNI/NIE que cursa el ciclo formativo denominado en el centro educativo así como, la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo educativo del ciclo indicado,

RESUELVE

- Declarar EXENTO de la realización del módulo profesional de FCT de dicho ciclo formativo a D/Dª.
Declarar PARCIALMENTE EXENTO de la realización del módulo profesional de FCT de dicho ciclo formativo a D/Dª

Para obtener la calificación de APTO en dicho módulo deberá realizar y superar las actividades formativas referidas a los siguientes resultados de aprendizaje, y cuya duración se estima en horas.

Table with 1 column and 5 rows, titled 'RESULTADOS DE APRENDIZAJE'

- Declarar NO EXENTO de la realización del módulo profesional de FCT de dicho ciclo formativo a D/Dª con DNI por los motivos siguientes:

En a de de

El/La Director/a del centro público

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO V (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN
CENTRO EDUCATIVO/ CENTRO DE TRABAJO

PROGRAMA DE COLABORACIÓN N°:

Mod. FCT 1

De una parte:
D./ Dña : Con D.N.I:
como director/a del centro educativo:
Código de centro: Localizado en:
calle/plaza : C.P:
Con C.I.F: Teléfono: Fax:

De otra:
D./Dña: Con D.N.I :
como representante legal de la empresa/Agrupación de empresas o entidad colaboradora:.....
Localizada en: Provincia de:
Calle/plaza: C.P.:
Con C.I.F./ N.I.F: Teléfono: Fax :

ACEPTAN

- Que el objetivo del presente programa de colaboración es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un programa formativo de Formación en Centros de Trabajo dirigido a los alumnos/as de Formación Profesional del sistema educativo.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.
- Suscribir el presente programa de colaboración, que se rige por las instrucciones que figuran al dorso, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo con la normativa vigente, que declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas.
- Al presente programa se incorporará, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos/as acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos/as, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

En a ... de de

<p>EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO</p> <p>Fdo.:</p>	<p>EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</p> <p>Fdo.:</p>	<p>VºBº DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE (Para programas con Administraciones y Organismos Públicos)</p> <p>Fdo.:</p>
--	--	---

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

INSTRUCCIONES QUE RIGEN EL PROGRAMA

PRIMERA.- Los alumnos/as que figuran en el anexo "Relación de Alumnos/as" del presente programa de colaboración desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos/as y, junto con el tutor/a del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciada la realización del módulo profesional de FCT, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor en la empresa en colaboración con el profesor tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable-tutor para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa con el objeto de realizar las actuaciones de valoración y supervisión del módulo profesional de FCT, así como el acceso al Servicio de Inspección de Educación, en los casos que corresponda, acompañado del profesor tutor del módulo profesional de FCT.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro educativo.

El centro educativo comunicará, antes del comienzo de las prácticas, a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el presente acuerdo de colaboración y, cada curso, la relación de alumnos participantes.

Los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa colaboradora del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán, así como la relación de alumnos.

SEXTA.- Los alumnos/as no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La colaboración en el desarrollo del módulo profesional de FCT podrá finalizar por expiración del tiempo fijado en la instrucción undécima y por denuncia de la empresa o el centro educativo, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de cinco días y basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del programa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.
- Otros que se establezcan por las partes

Se podrá excluir a un determinado alumno o grupo de alumnos, por la empresa o por el centro docente, previa audiencia al mismo en los siguientes casos:

- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de Educación podrá suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de FCT, y otra de accidentes para los profesores responsables del seguimiento presencial del alumno en la empresa.

NOVENA.- En todo momento, el alumno/a irá provisto de D.N.I. y tarjeta de identificación de la entidad correspondiente.

DÉCIMA.- El centro educativo remitirá a la empresa colaboradora una copia del presente programa de colaboración, así como las relaciones de alumnos/as que, en cada período de tiempo, estén realizando la actividad en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de esta colaboración es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogada automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO VII (Orden ECD/29/2017)
PROGRAMA FORMATIVO
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Mod. FCT 3

CENTRO EDUCATIVO: CÓDIGO: PROFESOR/A-TUTOR/A
 CENTRO DE TRABAJO: TUTOR DEL MÓDULO FCT:
 FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO:
 PERIODO ÁREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:
 TIEMPO/HORAS HOJA N.º

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO

ALUMNO/A:

EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:
En	a de de

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

**ANEXO VIII (Orden ECD/29/2017)
 INFORME VALORATIVO DE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TUTOR
 DEL CENTRO DE TRABAJO**

Mod. FCT 4

ALUMNO/A: CENTRO EDUCATIVOPERIODO CENTRO DE TRABAJO: CICLO FORMATIVO PROFESOR TUTOR DE LA FCT: HORAS REALIZADAS
--

1.- ÁREAS, DEPARTAMENTOS O PUESTOS DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES

2.-ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO	REALIZADO	NO REALIZADO	OBSERVACIONES

(*)Este modelo se entregará al/la responsable del centro de trabajo, con los aspectos prescriptivos de cada título (en 2 y 3) ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO IX (Orden ECD/29/2017)
HOJA SEMANAL DEL ALUMNO

Semana del de al de

Mod. FCT 5

Centro: Empresa Colaboradora:

Profesor tutor: Tutor de la empresa:

Alumno: Ciclo Formativo:

	ACTIVIDAD REALIZADA	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN
1ª JORNADA		
2ª JORNADA		
3ª JORNADA		
4ª JORNADA		
5ª JORNADA		

En a de de

VºBº PROFESOR/A TUTOR DEL
CENTRO EDUCATIVO

VºBº TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO

FIRMA DEL ALUMNO/A

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO X (Orden ECD/29/2017)
DATOS DE INSERCIÓN LABORAL

Mod. FCT 6

CENTRO EDUCATIVO:
FAMILIA PROFESIONAL:

ALUMNOS TITULADOS CURSO ACADÉMICO:

...../.....
Datos a - de
 Seis meses desde la titulación
 Un año desde la titulación

NÚMERO TOTAL DE TITULADOS:
Número de titulados (hombres):
Número de tituladas (mujeres):
.....

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS O TRABAJAN

	CONTINUAN ESTUDIOS			TRABAJAN POR CUENTA AJENA				TRABAJAN POR CUENTA PROPIA
	CCFF	ESTUDIOS SUPERIORES	OTROS	EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		
				EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	
Nº hombres								
Nº mujeres								
TOTAL								

ALUMNOS CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS Y TRABAJAN

	CONTINUAN ESTUDIOS Y TRABAJAN POR CUENTA AJENA				CONTINUAN ESTUDIOS Y TRABAJAN POR CUENTA PROPIA	
	EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		EN SU PERFIL	EN OTRO PERFIL
	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA		
Nº hombres						
Nº mujeres						
TOTAL						

ALUMNOS QUE NO CONTINUAN ESTUDIOS NI TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

En a de de
EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL
CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XI-A (Orden ECD/29/2017)

FINALIZACION DEL PROGRAMA DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DEL
MÓDULO PROFESIONAL DE FCT

Programa de colaboración nº:, formalizado con fecha

Centro educativo
(....., Cantabria)

Empresa:
CIF: (.....)

D./D^a con DNI ,
representante de la empresa y D.
..... con DNI como
Director/a del centro educativo

declaran finalizada la colaboración para la realización del módulo profesional de FCT conforme al Art. 26 de la Orden ECD/29/2017 por la que se regulan el módulo profesional de formación en centros de trabajo y de proyecto para los alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por las siguientes causas:

- Cese de la actividad del centro educativo o la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo.

..... a de de

Fdo:
Representante de

Fdo:
Director/a de

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XI-B (Orden ECD/29/2017) EXCLUSIÓN DEL ALUMNO EN EL MÓDULO FCT

Programa de colaboración nº: ..., formalizado con fecha ...

Centro Educativo ... Cantabria
Empresa: ...
CIF: ...
Alumno: ... DNI: ...
Ciclo: ...

D./Dª ... con DNI ..., representante de la empresa ...
y D./Dª ... con DNI ... como Director/a ... del centro educativo ...
declaran por mutuo acuerdo, excluir del módulo de FCT al alumno ... para el curso escolar ... , cuyo periodo de vigencia estaba establecido del ... al ... por la siguiente causa:

Table with 2 columns: Cause of exclusion, and a small empty box for marking.

... a ... de ... de ...
Fdo: ... Representante de ...
Fdo: ... Director/a de ...

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2017-3111

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XII (Orden ECD/29/2017)
RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A LA EMPRESA

CERTIFICADO DE COLABORACIÓN EN EL MÓDULO PROFESIONAL DE
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

La empresa/ entidad con
CIF ha colaborado durante el curso académicoacogiendo
alumnos del centro educativoque han realizado actividades prácticas
dentro del módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo de grado
.....,“Técnico.....”(Título RD.....
y currículo Orden

La colaboración ha sido desarrollada conforme el programa de colaboración nº, firmado con fecha
....., suscrito al amparo de la Orden ECD/29/2017 por la que se regulan los módulos
profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para los alumnos matriculados en centros
educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado
en..... a

Fdo:
Director/a del centro educativo

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XIII (Orden ECD/29/2017)

RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A TUTORES DE EMPRESA

CERTIFICADO DE TUTORÍA EN EL MÓDULO PROFESIONAL DE
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D/Dª con DNI ha colaborado durante el curso académico , un total de horas, como tutor de las actividades prácticas del módulo profesional del Formación en Centros de Trabajo, realizadas en la empresa por los alumnos del ciclo formativo de grado , "Técnico" (Título RD.....y Currículo Orden) del centro educativo

Dicha actividad ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº, firmadas con fecha y suscrito al amparo de la Orden ECD/29/2017 por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para los alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en..... a

Fdo:.....

Director/a del centro educativo

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XIV (Orden ECD/29/2017)

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAS DE SEGUIMIENTO
DEL MÓDULO DE FCT FUERA DEL HORARIO LECTIVO**

D/Dña....., con DNI.....,
profesor/a del módulo profesional de FCT del ciclo formativo
del centro educativo , solicito autorización para realizar las visitas de
seguimiento y evaluación del alumnado a los centros de trabajo fuera del horario lectivo previsto para este
seguimiento en mi horario individual.

Empresa/s a visitar:

Horario de visita:

Período (fechas):

Y para que conste según se establece en el artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que regula el módulo
profesional de FCT y el módulo profesional de proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la
Comunidad Autónoma de Cantabria, firmo la presente solicitud.

En, a de de

Fdo:.....

El Profesor/a/Tutor/a de FCT

AL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XV-A

Orden ECD/29/2017

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESOR/TUTOR FCT

D/Dña....., con DNI.....,
profesor/a tutor/a del módulo profesional de FCT del ciclo formativo
..... en el centro educativo
....., formulo la siguiente declaración responsable (marque lo que
corresponda, en función de la modalidad de realización del módulo profesional de FCT):

- Me comprometo a realizar el número mínimo de visitas presenciales de seguimiento exigido en el artículo 11.5 de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, en el cumplimiento de la acción tutorial a la empresa localizada en en el periodo.....; y a efectuar cuantas otras visitas sean necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo.
- Es imprescindible la realización del módulo profesional de FCT en horario de turno nocturno/días no lectivos, en el periodo especificado en la solicitud, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (solicitudes de autorización formuladas al amparo del artículo 17.2, letras a, b, c y d, de la Orden ECD/29/2017)

En a..... dede

Fdo.
El/La Profesor/a Tutor/a

VºBº.....
Director/a del Centro Educativo

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO XV-B
(Orden ECD/29/2017)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESOR ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO PRESENCIAL DEL
MÓDULO PROFESIONAL DE FCT PARA PROYECTOS EUROPEOS**

D/Dña....., con DNI, profesor/a
en el centro educativo, me comprometo a
realizar, al menos, una visita presencial de seguimiento exigidas en el artículo 31.6 de la Orden ECD/29/2017, de
21 de marzo, en el cumplimiento de la acción tutorial a la empresa,
localizada en, en el periodo..... ;,

La/s persona/s de contacto en la empresa mencionada será/n:

.....
.....
.....

En a..... de de.....

Fdo.
El/La Profesor/a

VºBº.....
Director/a del Centro Educativo

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3097 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el primer trimestre de 2017.

Santander, 4 de abril de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	21.719,50 €	PROXYMMA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA TALLERES EN EL IES VALENTIN TURIENZO DE COLINDRES	18.108,00 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE SIETE CONCIERTOS "NOTAS AL MARGEN" EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	5.600,00 €	RESPUELA MARTÍN, JUAN JOSÉ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIONES DESTINADAS A LA BIBLIOTECA DE LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	2.847,70 €	CRESPO ANSORENA, JULIAN (LIBRERÍA VIRGEN GRANDE)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	40,00 €	FUNDACIÓN ALONSO QUIJANO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION GOTERA EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. Nº 1 DE SANTANDER	998,13 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERAS EN EL IES PEÑACASTILLO DE PEÑACASTILLO	2.862,80 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES EN EL IES MIGUEL HERRERO PEREDA DE TORRELAVEGA	2.658,73 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL PARQUE DEL CONSERVATORIO PROF. DE MÚSICA J.DE MONASTERIOS DE SANTANDER	369,05 €	JARDINERIA INTEGRAL MUNDO JARDIN S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION CUBIERTA EDIFICIO INFANTIL EN EL C.P. RAMON Y CAJAL DE GUARNIZO	10.223,42 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTIVIDAD INTERACTIVA 360º NAVIDAD 2016	5.929,00 €	REAL COMPAÑÍA DE LOS MARES VIRTUALES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DEL SARCÓFAGO DE LA CAPILLA MARQUÉS DE SANTILLANA (IMPUTACIÓN)	605,00 €	GUTIÉRREZ DÍAZ, ANGEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RESTAURACIÓN DEL ALTAR DE LA CAPILLA.PANTEÓN DEL PALACIO DE SOBRELLANO EN COMILLAS (IMPUTACIÓN)	6.305,67 €	TALLER ITINERANTE DE RESTAURACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES EN EL IES LA GRANJA DE HERAS	1.741,43 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE FILTRACIONES PABELLON EN EL C.P. MARÍA TORNER DE MOMPIA	1.455,15 €	BESOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APOYO EN EL COMEDOR DEL COLEGIO "NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES" - GURIEZO	884,50 €	TAMAR LAS ARENAS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APOYO A LA GESTIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018	18.345,50 €	BRÓCOLI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2017-3097

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

IMPERMEABILIZACION PATIO 5 AÑOS EN EL C.P. SANTA CATALINA DE CASTRO-URDIALES	10.074,46 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TICKETS COMIDA Y TICKETS PICNIC PARA PARTICIPANTES "OLIMPIADAS DE FP SPAINSKILLS 2017"	1.722,60 €	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRAS DE BALONCESTO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR.	15.074,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRA DE BALONMANO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR	17.900,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LOS DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS POR LA SELECCIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO CON MOTIVO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA	4.850,00 €	LUPERFER, S.L. AUTOCARES	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE EN AUTOBÚS PARA LOS COMPETIDORES QUE REPRESENTARÁN A CANTABRIA EN SPAINSKILLS 2017	2.124,00 €	LUPERFER, S.L. AUTOCARES	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	500,79 €	CANTABRICO DE PRENSA, S.A. (CANPRE, S.A.)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA MAGISTERIO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE	32.043,32 €	SERVICIOS DE INFORMACION EDUCATIVA Y DE NOTICIAS,	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD EN LOS PROGRAMAS "PINCELADAS" Y "LA BATALLA DEL SABER"	7.201,92 €	OIOBESAYA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
15 REPRESENTACIONES DE LA OBRA DE TEATRO "NAVIDAD EN CASA DE LA ABUELA"	21.689,25 €	LÓPEZ MAZORRA, MARTA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ALOJAMIENTO DE LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ A CANTABRIA EN SPAINSKILLS 2017	18.953,00 €	VIAJES EL CORTE INGLES	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA LOS COMPETIDORES QUE REPRESENTARÁN A CANTABRIA EN SPAINSKILLS 2017	4.157,65 €	EL CORTE INGLES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES EN EL IES BESAYA DE TORRES	1.821,05 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION TECHO DE LOS BAÑOS EN EL C.P. FUENTE DE LA SALUD DE SANTANDER	4.151,20 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE PLACAS CON IMPERDIBLE, IMPRESAS CON LOGOTIPOS, PARA REPRESENTANTES DE CANTABRIA EN SPAINSKILLS 2017	490,05 €	SERISAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFUERZO ESTRUCTURA FASE 3 EN EL C.P. JUAN DE LA COSA DE SANTOÑA	19.966,00 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LAS OLIMPIADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SPAINSKILLS 2017	2.715,90 €	NUNTIUS CERLER, S.L. (MRW)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SELLADO DE CARPINTERIA EN EL IES RICARDO BERNARDO DE SOLARES	1.361,25 €	GIOC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	1.011,90 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL CUBIERTA EN EL C.P. PEPE ALBA DE LAREDO	42.036,01 €	GIOC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION ALEROS HORMIGON EDIFICIO PRIMARIA EN EL C.P. BUENAVENTURA GONZALEZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA	5.988,00 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION ALEROS EDIFICIO PRIMARIA EN EL C.P. RAMON Y CAJAL DE GUARNIZO	4.121,50 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA INNOVAMOS DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE 2017	26.000,00 €	IQRA EDUCACION Y ACCION SOCIAL S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

REPARACION FALSO TECHO ENTRADA EN EL C.P. MARQUESA DE VILUMA DE SAN PANTALEON DE ARAS	1.672,83 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	394,24 €	ESTRUCTURA GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, S.A. (CIN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE DE ALUMNOS DE DIVERSAS LOCALIDADES AL IES RAMÓN LAZA DE CABEZÓN DE LA SAL	1.565,41 €	AUTOBUSES PALOMERA. S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN CARGADEROS DE VENTANAS Y CANALÓN PATIO CUBIERTO EN EL IES LAS LLAMAS DE SANTANDER	9.951,50 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN LUCERNARIO TALLER MECANIZADO EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. Nº 1 DE SANTANDER	1.570,70 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE APOYO EN LA RESIDENCIA DEL IES JESÚS MONASTERIO DE POTES	7.576,20 €	SERUNION S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN DE LA REVISTA LLIGAL DE LA ASOCIACIÓN CATALANA DE ARCHIVÍSTICA	33,28 €	S.A. DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACIÓN DE LA PLANTA TERCERA DE LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA DE SANTILLANA DEL MAR	3.614,27 €	ACI PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN Y PLEGADO DE 1000 EJEMPLARES DEL POLIDÍPTICO "16 PERSONAJES QUE MARAVILLAN"	1.388,66 €	GRÁFICAS CALIMA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	3.097,00 €	EL CORTE INGLES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA ADECUACIÓN DE LA SALA EXPOSITIVA DESTINADA A LA EXPOSICIÓN "16 PERSONAJES QUE MARAVILLAN"	2.111,45 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MUESTRA EXPOSITIVA DE LA ARTISTA BERTA JAYO EN LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA	9.650,00 €	JAYO RUIZ, BERTA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LOS CARNAVALES Y LAS MASCARADAS RURALES DE INVIERNO.	1.331,00 €	MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
BLOQUE COMÚN NIVEL 1- FORMACIÓN DEPORTIVA MARZO-ABRIL2017	5.696,00 €	INVESTEA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
BLOQUE COMÚN NIVEL 1- FORMACIÓN DEPORTIVA MARZO-ABRIL2017	5.696,00 €	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE INFORME SOBRE EL CLIMA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA EN EL SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA	15.246,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE NUEVA TORRE PARA TIROLINA EN ÁREA DEPORTIVA DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	727,21 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA INTERCONTINENTAL FEMENINA EN TORRELAVEGA	9.000,00 €	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KÁRATE Y D.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN CÁNTABRIA DE NATACIÓN ALEVIN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA A CELEBRAR EN PALMA DE MALLORCA	7.253,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE NATACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRAS DE HOCKEY	6.150,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE HOCKEY	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA EN LA PÁGINA WEB DEPORTIVA-CONTRAMETA	1.161,60 €	GUTIÉRREZ TAREL, ERIK JACQUEZ LORENZOXO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION TELA ASFÁLTICA EN EL IES SANTA CLARA DE SANTANDER	2.066,68 €	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

GASTOS DERIVADOS DEL MONTAJE DE CINCO EXPOSICIONES	1.391,50 €	THEMONKEYBOX, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "JÓVENES Y VALORES"	17.468,00 €	BRENES XXI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE EXPOSICIÓN Y MONTAJE CON MOTIVO DEL 20 ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA ORTIGA	3.617,90 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA 3º DE PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	16.108,60 €	ILUNION OUTSOURCING S.A. (ANTIGUA V-2 COMPLEMENTOS)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DEPÓSITO DE AGUA PARA INODOROS Y LAVAMANOS EN LA CASETA DE LA CUEVA DE COVALANAS - IMPUTACIÓN	1.790,80 €	BROUGUAD&BRICGES, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO "DESENTERRADOR"	9.680,00 €	SOCIETAT DOCTOR ALONSO S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REUBICACION DEL PASO DE PEATONES EN EL C.P. ELENA QUIROGA DE PEÑACASTILLO	2.769,98 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PILARES EN EL C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON DE CACICEDO	12.116,21 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACION DE CATAS PARA ESTUDIO DE INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL IES FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL	919,54 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES EN EL IES MONTESCLAROS DE REINOSA	2.147,75 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y MULTIMEDIA PARA EL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA.	3.301,56 €	JAVIER SERRANO ABASCAL	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DEPORTE ESCOLAR	10.476,18 €	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESINFECCIÓN DEL PATIO DEL COLEGIO "PINTOR AGUSTÍN RIANCHO - ALCEDA, CORVERA DE TORANZO"	780,45 €	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DURANTE LA CEBRACIÓN DE LA REGATA PRÍNCIPE FELIPE	4.840,00 €	TACTIC MEDIA DIFUSIÓN, S.L.,	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERAS EN EL C.P. ALTO EBRO DE REINOSA	2.873,75 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE DOS FORJADOS EN EL COLEGIO "FUENTE DE LA SALUD"	4.840,00 €	CALONGE KN INGENIERIA SLP	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE ALUMNOS CEIP FLAVIO SAN ROMÁN-CICERO MONCALIAN-AMBROSERO	19.738,13 €	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION ESTRUCTURAL EN TECHO DE BAÑO PLANTA 1ª EN EL C.P. FUENTE DE LA SALUD DE SANTANDER	6.910,00 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA FIN DE SEMANA JOVEN CANTABRIA 2017	15.744,96 €	EDUCA FOGG, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE ARMARIOS CASILLERO PARA EL COLEGIO "SAN MARTÍN DE CAMPIJO"	892,98 €	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE BIPEDESTADOR PARA EL COLEGIO "PARAYAS"	2.503,88 €	ADAPTA CANTABRIA SLU	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO DE ESTUDIANTES	3.267,00 €	Mº DEL CARMEN CAMPO LACAL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MAQUETACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN CUADERNOS DIDÁCTICOS "CAMINO LEBANIEGO"	12.364,90 €	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J.MARTÍNEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

GASTOS DERIVADOS DEL ACONDICIONAMIENTO DE SALA HANGAR PARA LA EXPOSICIÓN " MIRADAS EN EL TIEMPO"	1.427,80 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INFORME SOBRE EL ESTADO ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA DEL HALL DE ENTRADA, EL PASILLO ACRISTALADO Y LOS PANELES DE LA FACHADA DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS EN EL IES "MONTECLAROS"	3.509,00 €	CALONGE KN INGENIERIA SLP	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ANTEPROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN EL COLEGIO "SARDINERO"	3.623,95 €	GARCIA RODRIGUEZ, FELIX JAVIER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO REFORMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO EN EL COLEGIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	21.175,00 €	CABANAS, FERNANDEZ Y CAMINO, ARQUITECTOS SCP	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COMISARIADO CIENTÍFICO. EXPOSICIÓN EN LA CASA DEL ÁGUILA Y LA PARRA. CASTRO PRERROMANO DE EL CINCHO	1.694,00 €	MANTECÓN CALLEJO, LINO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PLEGADO Y LAMINADO 15.000 FOLLETOS "CUEVAS PATRIMONIO MUNDIAL EN CANTABRIA"	3.563,45 €	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	973,15 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ALQUILER CARPA PARA EL TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO- AYUNTAMIENTO CORRALES DE BUELNA	4.598,00 €	PRONES 1, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LA CARRERA "LUCHAMOS POR LA VIDA"	10.744,80 €	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO PARA EXTENDER LA CONEXIÓN MEIDANTE FIBRA ÓPTICA DEL EDIFICIO DE BACHILLERATO EN EL IES "MONTECLAROS"	3.279,10 €	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CARTELES EN DIFERENTES CENTROS DE CANTABRIA	1.304,38 €	SERISAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELES EN EL IES "OCHO DE MARZO"	2.620,13 €	SERISAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE CAJA Y FLEJE PARA LA BOLERA DE BARRIOPALACIO (AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS)	1.187,01 €	TECNOTUBING, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL CANTO DE LAS MARZAS EN TORRELAVEGA, SANTANDER Y TANOS.	800,00 €	CORO RONDA DE TANOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL CANTO DE LAS MARZAS EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA	500,00 €	CORO RONDA ALTAMIRA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO AL A BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.495,83 €	SIETE LIBROS, S.L.U	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GIRA DE LA OBRA "BEATO" EN LAS ACTIVIDADES DEL CAMINO DE SANTIAGO	12.100,00 €	GÓMEZ DÍEZ, ANA ISABEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL III PLAN DE JUVENTUD DE CANTABRIA (2017-2020)	9.500,00 €	ASOCIACIÓN SER JOVEN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE 2 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	4.135,78 €	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSONORIZACION DEL COMEDOR EN EL C.P. MANUEL LLEDIAS DE CARTES	3.616,12 €	INGENIERIA ACUSTICA DEL CANTABRICO 2020, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIONES CANTO LAS MARZAS EN TORRELAVEGA, SANTANDER Y VALLADOLID	4.500,00 €	RONDA MARCERA DE TORRELAVEGA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN CANTO LAS MARZAS EL DÍA 28 DE FEBRERO EN SANTANDER	400,00 €	CORO MONTAÑÉS "EL SABOR DE LA TIERRUCA"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE CARTELES Y DÍPTICOS LA ORTIGA	146,41 €	GÉNESIS COMPOSICIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.506,00 €	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE HUMIDIFICADOR PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	268,47 €	SALTOKI CANTABRIA S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE ARMARIOS IGNÍFUGOS PARA EL ALBERGUE DE SOLÓRZANO	1.320,00 €	FERRETERÍA INDUSTRIAL BÁRCENA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COLABORACIÓN CON LA WEB "WWW.CANTABRIA.COM"	363,00 €	INFINTY CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "MUJERES COMPROMETIDAS CON EL ARTE"	1.734,17 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "MIRADAS EN EL TIEMP. CREADORAS DE CANTABRIA"	363,00 €	BUSTAMANTE CAYON, ANGEL (BHFOTO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "MIRADAS EN EL TIEMPO, CREADORAS DE CANTABRIA"	300,00 €	RODRÍGUEZ PASCUAL, GABRIEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "MUJERES EN VANGUARDIA"	1.119,25 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA	1.936,00 €	SECURITAS, SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO EJECANT DESCUBRE EL VALOR DEL EQUIPO PARA IMPULSAR TU PROYECTO	840,00 €	FUNTS PROJECT	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO EJECANT ELEVATOR PITCH	315,00 €	RICHARD HARRISON DAVID	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLER DE DRAGON DREAMING	840,00 €	PERMACULTURA CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLER DE INTERVENCIONES MURALES EN NAVIDAD EN VARIAS LOCALIDADES DE CANTABRIA	5.203,00 €	SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL, S.COOP. AND.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLER DE RADIO NAVIDAD EN VARIAS LOCALIDADES DE CANTABRIA	3.388,00 €	SIMONI S.C (RADIO COSTA ESMERALDA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIÓN DE LAS MARZAS EN SANTANDER	300,00 €	AGRUPACIÓN CORAL "TIERRA VERDE"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "LA RUTONA" MARZAS 2017	700,00 €	CORO RONDA VALLE DE IGUÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO DICIEMBRE 2016	60,06 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA DICIEMBRE 2016	69,32 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO	2.419,21 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS NOVIEMBRE 2016, RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1915 Y DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	329,72 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS DICIEMBRE 2016, RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1917 Y DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	251,68 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS ENERO 2017 Y SUPLEMENTOS Y RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1918 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	318,80 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

REVISIÓN DE CONTENIDOS Y ENCUADERNACIÓN DE 2.000 CUADERNOS INFORMATIVOS SOBRE ACTIVIDADES PARA ESCOLARES EN LA NAVIDAD 2016	1.178,54 €	GESTIDEA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL DIARIO ALERTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE LA APEBOL 2017	726,00 €	CANTÁBRICO DE PRENSA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO E IMPRESIÓN DE 3.000 EJEMPLARES DEL TRÍPTICO "CANTABRIA CANTA A LA NAVIDAD POR EL CAMINO DEL NORTE"	861,52 €	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL ANUARIO DEL FÚTBOL CÁNTABRO 2016-2017	1.210,00 €	ACEBO GONZÁLEZ, CLAUDIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN DE 1.500 FOLLETOS DE LOS ALBERGUES JUVENILES PÚBLICOS DE CANTABRIA "LO VIVO, LO CUENTO"	1.389,08 €	VICEVERSA PUBLICIDAD S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES NAVIDEÑOS EN EL MUSEO DE PREHISTORIA	2.850,00 €	ULLOA SALDAÑA, BELÉN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE 20 VISITAS GUIADAS A LA EXPOSICIÓN "16 PERSONAJES QUE MARAVILLAN Y... MIGUEL DE CERVANTES" EN LA BIBLIOTECA CENTRAL	2.178,00 €	SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, ALBERTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN Y LAMINADO DE 400 LIBROS PARA LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS LETRAS CÁNTABRAS	728,00 €	IMPRESA PELLÓN S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO DE CUADRIPTICO DEL CALENDARIO EXPOSITIVO EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA PRIMER SEMESTRE 2017	181,50 €	FERNÁNDEZ-ARGÜESO HORMAECHEA, PALOMA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRUEBA DE SURF "LA VACA GIGANTE" EN SANTANDER, DICIEMBRE 2016	2.987,01 €	AMICHI SERIGRAFÍA S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUVENIL "INICIACIÓN AL ESQUÍ EN ALTO CAMPOO" DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE CARNAVAL. FEBRERO 2017	2.994,88 €	BRENES XXI S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO "COLONIA RECICLARNAVAL" EN ALBERGUE DE SOLÓRZANO DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE CARNAVAL. FEBRERO 2017	2.596,00 €	EDUCA FOGG S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN DE 2.000 POLIDIPTICOS DE LAS EXPOSICIONES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2017 EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA	393,25 €	IMPRESA TER S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

TOTAL CONTRATOS MENORES 143

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 741.256,90 €

2017/3097

CVE-2017-3097

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3107 *Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.), durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017 por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.).

Santander, 4 de abril de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

RELACION DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR LA CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION,
MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE RED DE SANEAMIENTO EN CASAR DE PERIEDO Y CONEXIÓN A LA EDAR (AYTO CABEZÓN DE LA SAL)	3.599,75	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO EN RIAÑO DEL BARRIO LA VÍA, LA TIJERA Y EL CAJIGAL (AYTO SOLÓRZANO)	6.800,00	ARSENIO LLOREDO OVIEDO	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE ACTUACIÓN ACROBÁTICA PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	1.452,00	ASOCIACIÓN BAMBOLEA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL EN EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	400,00	ASOCIACIÓN CULTURAL LA TROVADORA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (RUTA 1, 6, 8, 11, 14)	2.200,00	AUTOCARES N.R. RUIZ S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (RUTA 4 y 5)	800,00	AUTOBUSES MAVI MUÑOZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER(RUTA 2, 3, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16)	2.705,00	AUTOBUSES PALOMERA S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
TERMINACIÓN CONEXIONES DE RAMALES EN ABANILLAS Y LUEY AL SANEAMIENTO DE LAS TINAS (AYTO VAL DE SAN VICENTE)	41.774,66	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA EN LA BUSTA CON EL ABASTECIMIENTO DE REOCÍN EN EL TOICIAL (AYTOS REOCÍN, CABEZÓN DE LA SAL Y MAZCUERRAS)	5.100,00	CARMEN RUIZ SÁNCHEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE EJECUCIÓN RAMALES RED SANEAMIENTO EN BARRIO DE ARRIBA (AYTO RIOTUERTO)	5.203,00	CASANUEVA & MAGALLANES CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
JORNADAS DE TRABAJO SOBRE APOYO POSTADOPTIVO	845,06	CENTEC XXI, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
SERVICIO DE ACTUACIÓN DE DANZA CONTEMPORÁNEA PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	605,00	COMPAÑÍA DE DANZA ALBERTO PINEDA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSTALACIÓN DE UNA BOMBA DE AGUAS RESIDUALES EN EL TANQUE DE TORMENTAS DE SARÓN	13.854,55	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN PUERTA Y MARCO DEL BOMBEO DE SAN ANTONIO. PLAN AGUANAZ	428,34	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN EL PUENTE DE SOCOBIO EN LA LINEA GRAL. DE 150. PLAN PAS	1.636,90	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CARGA Y PUESTA A PUNTO DE LA BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE Y REVISIÓN ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN NOJA	32,86	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CARGA Y PUESTA A PUNTO DE LA BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE Y REVISIÓN ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN ASON	32,86	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSPECCION VISUAL BOTELLA AIRE RESPIRABLE 6 LTS Y CARGA Y PUESTA A PUNTO DE OTRA BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE. REVISIÓN ANUAL DE LA ESPALDERA DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN ESLES	52,22	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSPECCION VISUAL BOTELLA AIRE RESPIRABLE 6 LTS Y CARGA Y PUESTA A PUNTO DE OTRA BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE Y REVISIÓN ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN CASTRO	52,22	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSPECCION VISUAL BOTELLA AIRE RESPIRABLE 6 LTS. CARGA Y PUESTA A PUNTO DE OTRA BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE. REVISIÓN ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN PAS	52,22	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CARGA Y PUESTA A PUNTO DE BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE. PLAN ASON	7,26	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
REVISIÓN PERIÓDICA BOTELLA AIRE RESPIRABLE DE 6 LTS. CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN SANTILLANA	55,25	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSPECCION VISUAL BOTELLA AIRE RESPIRABLE 6 LTS B-6114, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL ESPALDERA EQUIPO RESPIRACION AUTONOMO. PLAN REINOSA	52,22	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PRUEBA PERIÓDICA BOTELLA AIRE RESPIRABLE DE 6 LTS. B-11414, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN LIEBANA	55,25	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PRUEBA PERIÓDICA BOTELLA AIRE RESPIRABLE DE 6 LTS. B-0156760, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN LIEBANA	55,25	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSPECCIÓN VISUAL BOTELLA AIRE RESPIRABLE 6 LTS 202595, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL ESPALDERA EQUIPO RESPIRACION AUTONOMO. PLAN VEGA DE LIEBANA	52,22	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PRUEBA PERIÓDICA BOTELLA AIRE RESPIRABLE DE 6 LTS. B-6232, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO. PLAN CAMALEÑO	55,25	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSPECCIÓN VISUAL BOTELLA AIRE RESPIRABLE 6 LITROS 015786, CARGA Y PUESTA A PUNTO. REVISIÓN ANUAL ESPALDERA EQUIPO RESPIRACION AUTÓNOMO. PLAN REINOSA	52,22	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PRUEBA PERIÓDICA BOTELLA AIRE RESPIRABLE DE 6 LTS. 202622, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISION ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO. PLAN VALDALIGA	55,25	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PRUEBA PERIÓDICA BOTELLA AIRE RESPIRABLE DE 6 LTS. 015759, CARGA Y PUESTA A PUNTO Y REVISIÓN ANUAL DE LA ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO. PLAN VALDÁLIGA	55,25	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO	52,22	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SANEAMIENTO EN LOREDO (AYTO RIBAMONTÁN AL MAR)	47.045,48	CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO CERROS DE SEÑA (AYTO LIMPIAS)	2.000,00	DESARROLLOS URBANOS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, S.L.P.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	42,71	EHEVARRÍA SUMINISTROS DE OFICINA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN CUBA GRANDE DE HIPOCLORITO CON RELLENADO DE LA MISMA. PLAN ESLES	619,34	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONEXIÓN DE HIPOCLORITO ENTRE LAS CUBAS GRANDES Y LAS PEQUEÑAS Y REPARACIÓN FUGA . PLAN ESLES	356,04	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
COMBINADO DE CASQUILLOS DE ACOPLAMIENTO DE LA BOMBA Nº 2 DE NOVALES. PLAN ALFOZ	495,62	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUSTITUCIÓN BATERA EN CONTADOR DE PEREO. PLAN SANTILLANA	330,33	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN VARIADOR G.E. DE BOMBA Nº 2 DE VILLAPRESENTE. PLAN SANTILLANA	937,75	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACION FUGA EN ASEO DE LA ETAP EN COSGAYA. PLAN CAMALEÑO	349,69	ENRIQUE SABARIS CONDE	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO INFORMATIVO CANAL CANTABRIA SOSTENIBLE PARA EL PERIODO DEL 2 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2017	6.050,00	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PONENCIA DE LAS JORNADAS DE FORMACION EN VIOLENCIA DE GENERO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	140,00	EVA ARROYO VALIENTE	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
ADECUACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA A LA RED DE CABEZÓN DE LA SAL-UDÍAS	24.200,00	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	110,00	FESCAN, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANABRIA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN DEPÓSITO DE SULFATO DE ALUMINIO. PLAN SANTILLANA	396,98	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
RECRECER TUBO DE LLEGADA A LA ARQUETA DE FLOCULACIÓN DE LA GRUTA VERDE. PLAN ALFOZ	276,55	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE LLANO, VARGAS (AYTO PUENTE VIESGO)	39.917,90	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 250 CARTELES PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	214,38	GRAFICAS CALIMA, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE TELECONTROL EN LA ETAP DE ESLES POR AVERÍA ELÉCTRICA	119,64	HÉRITAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE UNION HERMÉTICA INOX. 288-300*200. PLAN VALDALIGA	325,38	HIDRASAN NORTE, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO MENOR ADECUACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA A LA RED DE CABEZÓN DE LA SAL-UDÍAS	283,00	I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
IMPRESIÓN, PLASTIFICADO MATE UNA CARA Y TROQUELADO DE 500 CARPETAS DE PAPEL	320,65	IMPRENTA PELLON, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
IMPRESIÓN, PLASTIFICADO Y TROQUELADO CARPETAS DE PAPEL (600 EJEMPLARES)	355,74	IMPRENTA PELLON, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
LAMINADO Y ENCUADERNADO DE CUADERNOS EN ESPIRAL DE VICEPRESIDENCIA 150 EJEMPLARES EN (A-5) Y 75 EJEMPLARES EN (A-4)	626,18	IMPRESA PELLON, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN CABEZÓN DE LA SAL (AYTO CABEZÓN DE LA SAL)	11.700,00	INGECÓNSUL, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL NÚCLEO DE REQUEJADA (AYTO POLANCO)	7.955,00	INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO EN LOS CORRALES DE BUELNA, ZONA IES LAS ESTELAS (AYTO LOS CORRALES DE BUELNA)	3.496,90	INYCON, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
LIMPIEZA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE SANTIAGO (AYTO CARTES)	5.758,99	IRALIA GLOBAL SERVICES, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
MEJORA DE LA ETAP DE POLIENTES Y ABASTECIMIENTO A SALCEDO (AYTO VALDERREDIBLE)	54.999,34	IRALIA GLOBAL SERVICES, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE CREACIÓN DE CAMPAÑA SOCIAL, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	3.025,00	ISRAEL EGUREN GÓMEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SISTEMA DE TELELECTURA DE LA RED DE ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED Y REDUCCIÓN DE FUGAS (AYTO CARTES)	22.171,89	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUSTITUCIÓN AMPERIMETRO DE CUADRO DE LA ETAP Y BOMBAS DE LAVADO DE FILTROS. PLAN ASON	134,48	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPOSICIÓN AMPERÍMETRO DEL CUADRO GENERAL DE LA ETAP Y CALIBRACIÓN DEL DETECTOR DE TURBIDEZ. PLAN ASON	227,65	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN MANIOBRA DEL BOMBEO DE UDALLA Y TELEMANDO EN SEÑA. PLAN ASON	119,79	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
REPARACIÓN AVERÍA EN EL SCADA DE LA ETAP. PLAN CASTRO	53,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUSTITUCIÓN FILTRO DE AIRE COMPRIMIDO. PLAN CASTRO	309,18	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN VÁLVULA DE LAVADO DE FILTRO Nº 1 SUSTITUYENDO ELECTROVÁLVULAS. PLAN AGÜERA	217,32	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN BOMBEO DE BRAZOMAR Y SUSTITUCIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA PLC DE PLANTA. PLAN CASTRO	121,00	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
INSTALACIÓN DE DOS SELECTORES DE VÁLVULAS DE CLORO EN LA ETAP. PLAN CASTRO	197,49	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN MOTORES INUNDADOS EN BOMBEO DE BRAZOMER. PLAN CASTRO	66,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIONES VARIAS EN EL PLAN CASTRO	155,99	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUSTITUCIÓN SONDAS EN EL POZO DEL BOMBEO DE BRAZOMAR. PLAN CASTRO	150,28	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN FALLO EN BOMBEO DE BRAZOMAR. PLAN CASTRO	66,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
COMPROBAR AVERIA MANDO FILTRO Nº 2, VÁLVULA Y BOMBA DE LAVADO EN LA ETAP. PLAN MEDIO SAJA	191,91	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN CLORACION, REPARACIÓN AVERIA EN DOSIFICACION DE CLORO Y LIMPIEZA DE SONDA EN LA ETAP. PLAN MEDIO SAJA	159,72	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN CONTADORES. PLAN ALTO DE LA CRUZ	550,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
REPOSICIÓN DOSIFICADORA EN DEPÓSITO DE ISLA. PLAN NOJA	106,48	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN COMUNICACIONES DE RADIO REPETIDORA DE ARGÓNOS Y RADIO DE LA ETAP. PLAN ASÓN	239,58	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN EL COMPRESOR DE LA ETAP. PLAN AGÜERA	308,97	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN AVERÍA EN EL BOMBEO. PLAN AGÜERA	106,48	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN Y REARME PLANTA TRAS CORTE DE TENSIÓN. PLAN AGÜERA	119,79	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REVISIÓN AVERÍA EN VÁLVULA APROVECHAMIENTO FILTRO 1 Y AVERÍA EN FILTRO 3. PLAN AGÜERA	212,96	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PUESTA EN SERVICIO DE LA BOMBA Nº 3. PLAN AGUANAZ.	302,50	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN CONEXIONES EN MOTOR DE LA ETAP. PLAN PAS	39,93	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SANEAMIENTO TIERRA Y COLOCACIÓN PICA DE TIERRA. PLAN AGUANAZ	164,90	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CAMBIO ACOUPLE DE MOTOR EN BOMBA. PLAN AGUANAZ	79,86	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
MANTENIMIENTO DE MEDIDOR DE CLORO Y CAMBIO RODAMIENTOS EN MOTOR DE FILTRACIÓN. PLAN AGUANAZ	66,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
RECOLOCACIÓN CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN EN SONDEO. PLAN AGUANAZ	200,86	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
REVISIÓN DETECTOR DE CLORO DE LA ETAP. PLAN AGUANAZ	53,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUSTITUCIÓN VÁLVULA DE CLORO EN LA ETAP. PLAN CASTRO	1.967,46	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUSTITUCIÓN DE SEGUNDA VÁLVULA DE CLORO EN ETAP. PLAN CASTRO	1.967,46	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE IMPRESIÓN 600 EJEMPLARES DE "EL MUNDO DE EKUALIA" PARA LA REALIZACION DEL CONCURSO "VAMOS A MEDIAS"	834,08	J MARTINEZ SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
PONENCIA DE LAS JORNADAS DE FORMACION EN VIOLENCIA DE GENERO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	140,00	JAVIER AMORES OSUNA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN VEHÍCULO NISSAN TERRANO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	720,82	JORGE DÍAZ CINCUNEGUI	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO SELLO PRINTY 4913	29,04	JOSÉ FCO. CHARINES GÓMEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO SELLO PRINTY ANTEFIRMA	29,04	JOSÉ FCO. CHARINES GÓMEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE ILUSTRACION, DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN DE CARTELERÍA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL 8 DE MARZO	1.403,60	JUAN BERRIO MARTIN-RETORTILLO	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DEL PUEBLO DE SOTO (AYTO HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)	6.600,00	MAGDALENA PI MARTÍNEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE GRABACIÓN DE VIDEO EN DIRECTO, REALIZACIÓN, EDICIÓN Y GENERACIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES DEL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	3.484,80	MAGNETICA PRODUCCIÓN, VIDEO Y TV S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
PONENCIA DE LAS JORNADAS DE FORMACION EN VIOLENCIA DE GENERO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	560,00	MANUEL IZQUIERDO COLMENERO	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS (5 PIEZAS AUDIOVISUALES) CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	3.146,00	MAR ORTIZ MARTINEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE CREACIÓN DE PROYECTO Y COORDINACIÓN ARTÍSTICA DEL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	250,00	MARTA MANTECON PEREZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	3.128,82	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
MANTENIMIENTO INTEGRAL BASE DATOS KNOSYS SERVICIO ARCHIVO DE LA CONSEJERIA	1.446,55	MICRONET, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN "PONTE EN MI PIEL"	2.904,00	MIGUEL ANGEL GARCIA, ARTISTA VISUAL	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN LOS BAÑOS DE LA ETAP DEL PLAN CAMALEÑO.	624,29	MONAGUA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACION PROFUNDÍMETRO EN MORTERA. PLAN PAS	889,35	MONAGUA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACION PROFUNDÍMETRO EN MORTERA. PLAN AGUANAZ	889,35	MONAGUA, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONTRATO SUMINISTRO DE DOS OBRAS ARTÍSTICAS CONMEMORATIVAS, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES HOMENAJEADAS EN EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	484,00	NOCAPAPER BOOKS & MORE, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN ARQUETA DE LA RABIA. PLAN VALDÁLIGA	427,13	OBRASER 2008, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
LIMPIEZA CONTADOR EN LINEA RODILLO-SAN VICENTE. PLAN VALDALIGA	179,69	OBRASER 2008, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN DE DOS FUGAS EN CAMPO DE TIERRA DE RUBARCENA. PLAN VALDÁLIGA	1.198,44	OBRASER 2008, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO ACTUACIÓN ARTÍSTICA Y PRESENTACION PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	1.210,00	OIHULARI KLOWN VIRGINIA IMAZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA SOCIAL: CÁMARA WEB MODELO: MICROSOFT LIFECAM STUDIO-WEBCAM CON TRÍPODE. ORDENADOR PORTATIL MODELO: LENOVO MIX 310-10ICR 80SG - 10.1" -ATOM X 5 Z8350. CONVERTOR MODELO: VGA/HDMI+SONIDO+ADAPTADOR VGAM/VGAH Y CABLE HDMI/MINI HDMI 3MTS.	500,00	PILAR CUESTA GARCIA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE SOPORTES-PEANAS PARA DECORACION DEL ESCENARIO CON MOTIVO DEL ACTO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	204,28	PLASTICOS GUCOBA 2012 S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REALIZAR EN CAMPO ANÁLISIS DE AGUA DE LOS PLANES HIDRÁULICOS	14.107,20	PROQUINORTE, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE REACTIVO PARA ANÁLISIS EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	26,86	PROQUINORTE, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE LAS CONEXIONES DE ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LAS POBLACIONES DE SALCEDO Y ARANTIONES (AYTO VALDERREDIBLE)	5.782,46	RAMÓN DÍEZ DE VELASCO MARTÍNEZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE ALQUILER DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	3.484,20	RAUL LOMBO CRUZ	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
SERVICIO COPIA IMPRESORAS	583,01	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
COLOCACIÓN DE CLAPETA EN LA ARQUETA DEL EMISARIO DEL ARROYO MADRE (AYTO COLINDRES)	7.861,20	RIU, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE TERMINACIÓN DEL SANEAMIENTO EN OMOÑO (AYTO RIBAMONTÁN AL MONTE)	3.039,00	ROBERTO GARCÍA BARRERA	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN PIE DE CONCHA Y BÁRCENA (AYTO BÁRCENA DE PIE DE CONCHA)	11.149,69	RUCECAN, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
ELIMINACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN CARTES Y CONEXIÓN AL SANEAMIENTO GENERAL DEL SAJA-BESAYA (AYTO CARTES)	39.895,20	RUCECAN, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE LA CAPTACIÓN DE LA BRENAS Y SUSTITUCIÓN DE 900 M. DE TUBERÍA EN ABIONZO (AYTO VILLACARRIEDO)	1.996,50	S.I.C. INGENIEROS, S.L.P.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
RENOVACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA CUADRA Y MATA DE HOZ. CONEXIONES DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN MATAPORQUERA A LA RED MUNICIPAL (AYTO VALDEOLEA)	52.151,00	SERANCO, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACION DE CONTADOR DINAMICO EN LA ETAP. PLAN ASON	12.400,89	SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONCESINARIO DE MOP, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEIS CONTRATOS MENORES, TRES EN CARTES, EN BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, EN VAL DE SAN VICENTE Y EN COLINDRES	1.224,00	SGS TECNOS, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIOS POSTALES PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DEL 17 AL 27 DE ENERO DE 2017 PARA LA CONSEJERIA	3.839,85	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA CONSEJERIA	4.641,26	SOLRED, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
SUMINISTRO DE MEMBRANAS DE FILTRACIÓN	3.243,21	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.L. (S.U.L.,S.L.)	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN BOMBA Nº 3 BOMBEO DE ARGOÑOS. PLAN ASÓN	4.162,34	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN TUBERIA DE FIBROCEMENTO DE 200 DE CONEXIÓN DEL BOMBEO AL DEPÓSITO REGULADOR. PLAN ASÓN	4.069,25	TALLERES TACOSA, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE IDENTIDAD CORPORATIVA A LA RED CANTABRA DE APOYO A LAS PERSONAS	496,58	TANA ALTA, SL	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
FILTRACIÓN, CLORACIÓN Y MEJORAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO A LOMBRAÑA (AYTO POLACIONES)	53.482,00	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE ACOMODACIÓN PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	755,04	VENAEXPRESARTE S.L.C.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
REPARACIÓN PUERTA DE PVC DEL BOMBEO DE BRAZOMAR. PLAN CASTRO	438,02	VENTANAS ARSAN, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION DE PONENTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS JORNADAS DE FORMACION EN VIOLENCIA DE GENERO A LAS FURZAS DE SEGURIDAD	718,15	VIAJES ALTAMIRA, S.L	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE FUNGIBLES PARA ANÁLISIS FOTOMÉTRICO	4.279,47	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Arts. 6 a 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

RELACION DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACION DEL MEDIO
AMBIENTE (CIMA) DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRECEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMATICOS ABSYS	1.259,50	ABS INFORMATICA SL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA-ACR REOCÍN VERDE	3.059,02	ACR REOCÍN VERDE	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
MANTENIMIENTO EQUIPO ICP.MASAS DEL LABORATORIO DEL CIMA 2016	9.489,72	AGILENTC TECHONOLOGIES	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN FORMATIVO DEL CEDREAC EN EL MARCO DEL PROGRAMA - PROVOCA- CURSO DE ORATORIA. COMUNICACIÓN VIVA QUE FASCINA"	1.920,00	ALFONSO BORRAGÁN TORRE	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- AMICA"	3.250,22	AMICA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- ASOCIACIÓN ALAS"	5.124,49	ASOCIACIÓN ALAS	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA-A AMIGOS DEL LITORAL	2.138,50	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LITORAL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PROVOCA- ACEM"	14.778,12	ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIOS MARINOS	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA-COSTA QUEBRADA	4.601,40	ASOCIACION COSTA QUEBRADA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA-ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	21.779,45	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVOCA-RCDR	8.312,30	ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA - ASOCIACION RIA	1.514,22	ASOCIACION RIA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AUTOANALYZER AA3 DEL CIMA	2.936,51	AXFLOW	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION BIBLIOTECARIA ABSYS EXPRESS LICENCIA 4 USUARIOS + MODULO ABSYS WEB EXPRESS PARA EL AÑO 2016	1.875,50	BARATZ SERVICIO DE TELEDOCUMENTACION S.A.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN FORMATIVO DEL CEDREAC EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVOCA- TALLER DE TÉCNICAS Y DINÁMICAS DE TRABAJO EN GRUPO"	1.800,00	BRENES XXI, S.L.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA-BRENES XXI	3.220,44	BRENES XXI, SL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES HIGIENICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CIMA Y LOS CENTROS DE VISITANTES	2.163,98	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE SL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROVOCA - CARLOS SAINZ CONCHA-	4.162,16	CARLOS SAINZ CONCHA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD EN DETECCION DE INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CIMA Y EN LOS CENTROS DE VISITANTES (FONTIBRE, RIOPANERO,CORCONTE Y PESQUERA)	943,80	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD SL (CODELSE GRUPO)	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CCTV Y ANTIROBO DEL CIMA, PARA LA CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (SISTEMA DE SEGURIDAD Y TELEVIGILANCIA) DEL CIMA	508,20	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD SL (CODELSE GRUPO)	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SALA DE BALANZAS DEL LABORATORIO DEL CIMA	738,10	DYCOMETAL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
ACTUACION DE PETIT POP	4.235,00	ENRIQUE PATRICIO GARCIA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
AUDITORIA DE ACREDITACION ANUAL ENAC	4.985,20	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACION	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
DETERMINACION DE BENZO (A) PIRENO EN FILTROS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	3.388,00	ENVIIRA INGENIEROS ASESORES	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS CENTROS DE VISITANTES DE LA PUENTE DEL VALLE, CORCONTE, PESQUERA, FONTIBRE Y RIOPANERO	653,40	EUROHIG DEVELOMENTS SLU	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA - FUNDACIÓN OSO PARDO-	11.235,75	FUNDACIÓN OSO PARDO	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
REALIZACION DE DIVERSAS ANALITICAS	3.857,25	IELAB CALIDAD S.L.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
MANTENIMIENTO DIGESTOR MWS	1.570,48	INCOM INSTRUMENTACION	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
SERVICIO MANTENIMIENTO ANALIZADOR CARBONO ORGANICO TOTAL TOC-V-CSH, ASI-V 68 Y MODULO ANALISIS TN P/TOC-V	5.271,72	IZASA SCIENTIFIC SLU	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION COLABORATIVOS DEL SISTEMA INFORMATICO LIMS2000I OPERATIVO EN EL LABORATORIO	2.420,00	LABS DIVISION GRUPO SAEME	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
ACTIVIDADES DIRIGIDAS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVOCA- MARÍA GRIJUELA RESTEGUI	5.744,55	MARÍA GRIJUELA RESTEGUI	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF
SUMINISTRO DE FRASCOS, BOTELLAS Y TAPONES	2.799,08	MATECO	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSF

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
SUMINISTRO DE 30 ROLLOS DE PAPEL CELULOSA	544,50	MATECO	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA EQUIPOS MERCK-2017.	6.432,94	MERCK CHEMICALS	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LA GESTION DEL ALOJAMIENTO MEDIOAMBIENTECANTABRIA.ES	758,74	NOVOMEDIA COMUNICACIONES S.L.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE GASES COMPRIMIDOS LABORATORIO CIMA	3.528,50	PRAXAIR ESPAÑA S.L.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIOH ANUAL INSTALACION DE GASES DEL LABORATORIO	2.337,12	PRAXAIR ESPAÑA S.L.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE ARGON LIQUIDO EN PGS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	21.071,40	PRAXAIR ESPAÑA S.L.	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN FORMATIVO DEL CEDREAC EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVOCA- TALLER DE RASTROS Y HUELLAS	1.920,00	RAÚL MOLLEDA GARCÍA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONTRATO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	984,50	SAEMA EMPLEO SLU	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA - SEO/BIRDLIFE	21.575,62	SEO/BIRDLIFE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SERVICIO DE HOSPEDAJE PAGINAS WEB DE METEOCANTABRIA Y RED CALIDAD DEL AIRE EN CANTABRIA GESTIONADAS POR EL CIMA	4.684,15	SOFTEC INTERNET SL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
SUMINISTRO DE VIALES DQO PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	6.799,47	SUMUNISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.L. (S.U.L., S.L.)	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA-SURFRIDER FOUNDATION EUROPE	2.480,52	SURFRIDER FOUNDATION EUROPE	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROVOCA OFICINA ECOCAMPUS/UC	5.427,32	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DEL CIMA	1.475,71	VEOLIA SERVICIOS CANTABRIA SL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DETECTOR CROMATOGRFO ION.DIONEX ICS 1100	2.152,59	VERTEX TEHCNICS SL	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONTRATO DE SUMINISTRO AL CIMA DE BOTELLONES DE AGUA DE BEBIDA Y VASOS DE PLASTICO	575,23	VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR MODALIDAD ORO	1.815,58	ZARDOYA OTIS SA	ARTS. 6 A 10, 23.3), 111 Y 138 RDL 3/2011 TRLCSP

2017/3107

CVE-2017-3107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3128 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de un préstamo por importe de 10.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2017. Expediente 80/17.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, convocado para contratar un préstamo por un importe de 10.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del año 2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 80/17.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratar un préstamo por un importe de 10.000.000 de euros, para financiar inversiones previstas en el presupuesto de 2017.
- b) Plazo: 10 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Importe del préstamo:

Importe: 10.000.000 de euros.

5.- Anuncio Extenso en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Estar acreditado como Entidad Bancaria o Financiera.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

9.- Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Santander, 4 de abril de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2017/3128

CVE-2017-3128

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3129 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de conservación y reforma de firmes y pavimentos de las vías de competencia municipal. Expediente 108/16.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de conservación y reforma de firmes y pavimentos de las vías de competencia municipal de Santander.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 108/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de conservación y reforma de firmes y pavimentos de las vías de competencia municipal de Santander.
- c) Plazo de ejecución: 4 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4.- Presupuesto de licitación: 2.200.000 IVA incluido.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: (Opcional) Grupo O, Subgrupo 2, Categoría 5.

Acreditación de la solvencia:

— El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media, igual o superior al presupuesto anual del contrato, sin incluir IVA.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

— El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa. Será el de la experiencia en la realización de trabajos similares.

El requisito mínimo será la acreditación de haber ejecutado al menos un contrato, similar al del objeto de esta licitación, con un importe igual o superior al del presupuesto de licitación este contrato, y con certificado de buena ejecución.

Otros requisitos específicos: Conforme lo dispuesto en el punto 5.3 de la Hoja-Resumen "Concreción de las condiciones de solvencia".

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 29 de marzo de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 8 de mayo de 2017, hasta las 13:00 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se transcribe a continuación:

"Los criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras se puntuarán con un máximo de 46 puntos: -organización de la infraestructura del servicio se puntuará con un máximo de 25 puntos, -metodología operativa del servicio se puntuará con un máximo de 15 puntos, -medidas para reducir el impacto urbano de las obras de mantenimiento y mejora de la calidad ambiental se valorará con un máximo de 6 puntos.

El criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas o cifras, es el menor precio del servicio de mantenimiento, se puntuará con un máximo de 54 puntos.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 9 de mayo de 2017, a las 12:00 horas.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/3129

CVE-2017-3129

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3133 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación, para el servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos, en los Espacios Expositivos que conforman el denominado Anillo Cultural de Santander. Expediente 152/16.*

Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos, en los Espacios Expositivos que conforman el denominado Anillo Cultural de Santander.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 152/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo, predictivo-modificativo y técnico legal de las instalaciones técnicas y sus equipos, en los Espacios Expositivos que conforman el denominado Anillo Cultural de Santander.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación: 42.350 €/año (IVA incluido).

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, presupuesto anual multiplicado por los años de duración del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Perfil del Contratante"
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1, letra b) del TRLCSP.

La acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, de forma alternativa a los requisitos indicados en la cláusula 5, podrá efectuarse aportando la clasificación empresarial y declaración jurada de su vigencia, en el Grupo P subgrupo 1 (mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas) categoría 1.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica-financiera, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica, será en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto anual del contrato.

Además presentará una declaración, indicando el equipo técnico propio que destinará a la ejecución de este servicio, que como mínimo contará con las condiciones señaladas en el PPT.

Concreción de las condiciones de solvencia. Conforme lo dispuesto en el punto 5.1.

8.- Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se detallan a continuación:

"- Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentará en el sobre número dos, y se puntuará con un máximo de 40 puntos.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de la calidad del proyecto, que presentarán para la ejecución del servicio, con el detalle y explicación del sistema de trabajo empleado y de las actuaciones a desarrollar y su metodología, se puntuará con un máximo de 40 puntos.

— Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 60 puntos".

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas y actas de contratación.

11.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de abril de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/3133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3134 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento integral de los túneles y pasos inferiores. Expediente 270/16.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de conservación y mantenimiento integral de los túneles y pasos inferiores de Santander.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 270/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicios de conservación y mantenimiento integral de los túneles y pasos inferiores de Santander.
- b) Plazo de ejecución: 2 años

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4.- Presupuesto de licitación: 254.661,04 euros, IVA incluido.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: (Opcional) Grupo P, Subgrupo 1, Categoría 2.

La solvencia económico financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media, igual o superior al presupuesto anual del contrato, sin incluir IVA.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa. Será el de la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto anual del contrato.

— Otros requisitos específicos: Conforme lo dispuesto en el punto 5.1.

"Concreción de las condiciones de solvencia. Conforme lo dispuesto en el punto 5.1.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 27 de marzo de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 8 de mayo de 2017, hasta las 13:00 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

"Los criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, se puntuarán con un máximo de 45 puntos: -memoria descriptiva de la calidad del proyecto se valorará con un máximo de 30 puntos, -estudio complementario de actuaciones a realizar se valorará con un máximo de 15 puntos.

Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se valorará con un máximo de 55 puntos. Menor precio total. Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la fórmula que se recoge en el punto 9.2 del PCAP".

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 9 de mayo de 2017, a las 12:00 horas.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación"

11.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/3134

CVE-2017-3134

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER

CVE-2017-3138 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento integral, conducción de instalaciones y limpieza del Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander. Expediente 1/2017.*

Se convoca concurso para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento integral, conducción de instalaciones y limpieza del Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Municipal Palacio de la Magdalena de Santander, S. A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Palacio de Exposiciones de Santander.
- c) Número de expediente: 1/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento integral, conducción de instalaciones y limpieza del Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander.
- b) Lugar de ejecución: Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander.
- c) Plazo de ejecución: 4 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 1.664.562,76 euros más IVA correspondiente para los cuatro años de contrato.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas, perfil del contratante" y en www.palaciosantander.com y www.palaciosantander.es "Perfil del Contratante".
- b) Domicilio: Avenida del Racing, número 3.
- c) Localidad: 39005 Santander.
- d) Teléfono: 942 290 040.
- e) E-mail: palaexpo@santander.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Empresarial: Grupo O, Subgrupo 01, Cat. D y Grupo U, Subgrupo 01, Cat. D.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de marzo de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 15 de mayo de 2017, hasta las 13:00 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el apartado 3 de la condición undécima del pliego de condiciones particulares aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 del pliego de prescripciones técnicas.

A. Criterios evaluables matemáticamente: Oferta económica: 51 puntos.

B. Criterios no evaluables matemáticamente: 49 puntos.

b1) Planificación de los trabajos: Máximo 35 puntos.

b 1.1) Plan de mantenimiento preventivo: Máximo 15 puntos.

Deberá ajustarse a las características de los edificios y de sus equipos e instalaciones, valorándose fundamentalmente los siguientes aspectos:

— Relación específica de gamas.

— Metodología a seguir en caso de detectarse una avería.

— Gestión documental de los trabajos de Preventivo y sistema de comunicación con la Administración.

b 1.2) Plan de mantenimiento correctivo: Máximo 5 puntos.

Valorándose fundamentalmente los siguientes aspectos:

— Tiempos de respuesta para la resolución de las averías no-urgentes de las distintas instalaciones y equipos.

— Gestión documental de los trabajos de mantenimiento correctivo y sistema de comunicación con la Administración.

b 1.3) Plan de mantenimiento conductivo: Máximo 5 puntos.

Plan de mantenimiento conductivo a través del cual se pueda conocer el estado de operatividad de los equipos e instalaciones.

b 1.4) Planificación del servicio de limpieza: Máximo 10 puntos.

Se desarrollarán los procedimientos a seguir, las frecuencias de limpieza y los productos y maquinaria a emplear.

b2) Organización y gestión de los recursos humanos y materiales: Máximo 10 puntos.

b 2.1) Normativa interna sobre buenas prácticas: Máximo 2 puntos.

— Protocolos de actuación de la Dirección Técnica responsable de la prestación del servicio.

— Protocolos de actuación del personal de mantenimiento y limpieza.

b 2.2) Plan de formación a adscribir a la ejecución del contrato: Máximo 2 puntos.

Plan de formación a través del cual se garantice la permanente adaptación de los trabajadores a los cambios normativos y la aplicación de los avances técnicos y organizativos que se produzcan.

b 2.3) Plan de gestión de los materiales y repuestos: Máximo 2 puntos.

En el que se reflejará el sistema de organización de la oficina y taller-almacén, así como la relación de materiales, repuestos y productos de limpieza que estarán disponibles en los Edificios.

b 2.4) Equipamiento específico, instrumentos de trabajo y maquinaria Máximo 4 puntos.

Relación del equipamiento para la realización de los trabajos que estará disponible en los edificios.

C) Seguro: Máximo 4 puntos.

Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil, con coberturas aseguradas iguales o superiores a 10.000.000 €, se valorará con un máximo de 4 puntos a la oferta que presente una cobertura mayor, asignando al resto proporcionalmente en relación con el máximo asignado.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

d) Lugar de presentación: Palacio de la Magdalena de Santander, sito en la Península de la Magdalena, s/n (39005 Santander).

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: 19 de mayo de 2017 por la Mesa de Contratación.

Santander, 21 de marzo de 2017.

La presidenta del Consejo,

Gema Igual Ortiz.

2017/3138

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-3122 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios del servicio de asistencia domiciliaria. Expediente 013/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31/03/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios del servicio de asistencia domiciliaria conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeolea
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Mataporquera (Valdeolea - CP 39410).
 - 4) Teléfono: 942 770 003.
 - 5) Fax: 942 770 003.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayuntamientovaldeolea.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientovaldeolea.com
- d) Número de expediente: 013/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de asistencia domiciliaria.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, a partir del 01/11/2017.
- e) Admisión de prórroga: Prórroga única por un año.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios cuantificables automáticamente:
 - Precio: Hasta 8 puntos.
 - Experiencia: Hasta dos puntos.

4. Valor estimado del contrato: 168.258,30 euros y 6.730,33 euros de IVA.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 13,30 euros/hora, IVA excluido; a mejorar a la baja.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): NO.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Las del artículo 16.4 LPAC 39/2015.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valdeolea.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Valdeolea.

b) Fecha y hora: Primer lunes siguiente al décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Del contratista.

Valdeolea, 3 de abril de 2017.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2017/3122

CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS

CVE-2017-3123 *Anuncio de licitación, procedimiento de concurso abierto, para la compra de un terreno en Abanillas para parque infantil.*

De conformidad con el acuerdo del Concejo Abierto de Abanillas de fecha 18 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento de contratación, mediante concurso abierto, de compra de un terreno en Abanillas (Val de San Vicente), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Concejo Abierto de Abanillas.
 - b) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro de entrada del Concejo.
 - 2) Domicilio: Barrio El Coter, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Abanillas, 39549 Val de San Vicente (Cantabria).
 - 4) Correo electrónico: abanillasjunta@gmail.com
 - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Compra.
3. Descripción: Adquisición de un terreno que será destinado a construcción de un parque infantil.
4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: A la oferta económica más ventajosa, siempre que cumpla con los criterios de adjudicación que se detallan en el pliego de condiciones económico-administrativas existente.
5. Tipo de licitación:
 - a) Importe máximo de adjudicación: 5.000,00 euros.
 - b) Requisitos específicos del oferente: En los términos del pliego de condiciones económico-administrativas.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: Se dirigirán al presidente del Concejo Abierto de Abanillas (Val de San Vicente) por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro de entrada del Concejo Abierto de Abanillas.
- 2) Domicilio: Barrio El Coter, número 4.
- 3) Localidad y código postal: Abanillas (Val de San Vicente), 39549 Cantabria.
- 4) Dirección electrónica: abanillasjunta@gmail.com.

7. Apertura de ofertas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Abanillas, 17 de marzo de 2017.

El alcalde pedáneo,
Ignacio V. Blanco Cos.

2017/3123

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2017-3131 *Información pública de aprovechamiento forestal de parcela de eucalipto próxima a Los Llares.*

Información pública de aprovechamiento de parcela de eucalipto, a pie de carretera, próxima al pueblo de Los Llares, con un volumen maderable de 3.794 metros cúbicos y un precio base de licitación de 68.292 euros, propiedad de la Junta Vecinal de Riovaldeiguña, perteneciente al municipio de Arenas de Iguña.

Contactar con el TAMN (Guarda) para visitar el lote ofertado y presentar ofertas en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Arenas de Iguña, 24 de marzo de 2017.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2017/3131

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-3117 *Orden HAC/14/2017, de 3 de abril de 2017, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2010, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para 2017, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo o su sustituto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 31.963 €, no excediendo, por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017 de los programas correspondientes a la Sección 15, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo es de 319.631 €.

[2017/3117](#)

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-3233 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puente El Arrudo, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2017/3233](#)

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-3112 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 05/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 4 de abril de 2017.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández

2017/3112

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-3113 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 08/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 4 de abril de 2017.

La alcaldesa,
Joséfa González Fernández.

2017/3113

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3170 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Expediente 105/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Polanco, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2017, bajo la modalidad de transferencia de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. inicial	Modificaciones anteriores	Transferencia	Consig. Definitiva
323	480.00	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS)	0,00	0,00	28.500,00	28.500,00
		TOTAL DE GASTOS	0,00	0,00	28.500,00	28.500,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. inicial	Modificaciones anteriores	Transferencia	Consig. Definitiva
231	480.00	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS)	37.500,00	0,00	-8.500	29.000,00
326	480.00	A FAMIL. E INST.(AYUDAS AMPAS)	24.000,00	0,00	-20.000,00	4.000,00
		TOTAL DE GASTOS	61.000,00	0,00	-28.500,00	33.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

CVE-2017-3170

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 4 de abril de 2017.
la alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/3170

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-3171 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones, en sesión de fecha 23 de febrero de 2017, en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	549.990,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	720.854,76
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.579,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	356.612,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	100.900,00
Total Presupuesto		1.806.936,51

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	592.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	487.024,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417.509,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.903,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	201.200,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.806.936,51

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Potes	
Personal funcionario	
:	a) Escala de Habilitación de Carácter Estatal a.1) Subescala de Secretaria- Intervención: 1 plaza Grupo A, Nivel de Complemento de Destino: 26
	b) Escala de Administración General b.1) Subescala Auxiliar: 1 Plaza Grupo D, Nivel de Complemento de Destino: 12
	c) Escala de Administración Especial c.1) Subescala de Servicios Especiales Clase de Policía Local Agentes: 2 Plazas. Grupo C. Nivel de Complemento de Destino: 14
Personal laboral fijo	
	Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 Plaza Encargado Aguas: 1 Plaza. Servicios Múltiples. Peones: 3 Plazas Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I.Juvenil 1 Plaza Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1Plaza. Limpiadora Dependencias: 1 Plaza Personal Polideportivo Municipal: 7 Plazas Bedel Colegios: 1 Plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

2017/3171

CVE-2017-3171

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3118 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Ecológico del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado Ecológico correspondiente al Primer Trimestre del 2017 por un importe de 622,92 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 30 de marzo de 2017 al 29 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/3118

CVE-2017-3118

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3119 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) del mes de marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil), correspondiente al mes de marzo de 2017 por un importe de 27.873,02 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de abril de 2017 al 5 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3119

CVE-2017-3119

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3120 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Mercado Jueves del mes de abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de abril de 2017 por un importe de 34.415,64 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de abril de 2017 al 5 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3120

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3124 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de marzo del 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de abril de 2017 al 3 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3124

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-3125 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, acordó la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal
- Tasa por prestación de servicios en las Piscinas Municipales.
- Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Casa de Cultura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 31 de marzo de 2017.

El alcalde.

Juan Ramón López Visitación.

2017/3125

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3158 *Extracto de la Orden ECD/35/2017, de 3 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos.*

BDNS (Identif.): 341457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones.

1. Las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 2.1.B) de la orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo, a excepción del apartado d), dada la naturaleza de la subvención, motivada en razones de interés humanitario y social.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Ambas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Segundo. Objeto: Realización de Intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Tercero. Bases reguladoras: Orden ECD/76/2016, de 1 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 135 de 13 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Cuarto. Cuantía: La cuantía total máxima será de 110.000 euros. La cuantía individual de las subvenciones no podrá exceder del 80% del coste total de la intervención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación este extracto. La solicitud y los Anexos, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

Santander, 3 de abril de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3158

CVE-2017-3158

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3159 *Extracto de la Orden ECD/34/2017, de 27 de marzo de 2017, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2016-2017.*

BDNS (Identif.): 341460.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2016/2017 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para asistir a las clases. b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector. d. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas o asistan al Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente. e. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del Régimen Jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo. f. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

Segundo. Objeto: Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

Tercero. Bases reguladoras: Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria) de 10 de marzo de 2016, modificada por la orden ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017, (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de febrero de 2017).

Cuarto. Cuantía: El importe máximo de la convocatoria es de 195.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución: Distancia euros/alumno/curso Hasta 10 Km. 310,00 Más de 10 km. y hasta 20 km. 455,00 Más de 20 km. y hasta 30 km. 685,00 Más de 30 km. 915,00 Alumnos internos (transporte fin de semana): Distancia euros/alumno/curso Hasta 20 Km. 420,00 Más de 20 km. 525,00.

CVE-2017-3159

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. En las secretarías de los centros docentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 - 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.

Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3159

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3139 *Extracto de la Orden SAN/16/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 341280.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a pacientes y usuarios de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No podrán tener la condición de beneficiarios las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones.

Segundo. Objeto:

Subvenciones destinadas a financiar en 2017 a las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro, que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario", aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de 26 de enero de 2017.

Cuarto. Cuantía:

25.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

2017/3139

CVE-2017-3139

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3160 *Orden SAN/16/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2017.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud».

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2017 a las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro, que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, BOC nº 18 de 26 de enero de 2017.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04 311N 481.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2017 con un gasto máximo de 25.000 €.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones, sin perjuicio de que puedan concurrir a la correspondiente convocatoria las Asociaciones que formen parte de las mismas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Exclusiones y limitaciones

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a. Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, o de los Organismos Públicos dependientes de las mismas.

b. Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Organismos Autónomos

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la Asociación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I en esta Orden de convocatoria. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran como anexo en esta Orden de convocatoria:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas, conforme al modelo de instancia que figura como anexo II en esta Orden de convocatoria. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, así como de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, conforme al modelo de instancia que figura como anexo III en esta Orden de convocatoria.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o que los datos requeridos hayan sido modificados, conforme al anexo IV de esta orden de convocatoria.

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (Artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13 de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Subsanción de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención, la documentación y anexos acompañantes, que deberán ser cumplimentados en su totalidad; si presentaran defectos o resultaran incompletos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la Asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.

f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.

g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

Artículo 9. Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de esta convocatoria, corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, entre funcionarios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Sanidad, resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Memoria económica justificativa

A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas conforme al artículo 12 de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria; el beneficiario presentará la Memoria Económica Justificativa conforme al anexo V que figura en esta orden de convocatoria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Disposición final única. Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€

No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.
- Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
- Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Ficha de Terceros (Anexo IV), cuando no consten en esta Consejería o cuando los datos solicitados hayan sido modificados.

En....., a.....de.....de 2017

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, ade2017.

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de..... y CIF.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

- Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.
- Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En, a dede 2017

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-3126 *Anuncio de anulación de instrumento urbanístico por sentencia judicial firme 380/2010.*

A través de sentencia judicial firme 380/2010 dictada en el marco del PO. 342/2010, se ha procedido a declarar la ilegalidad del Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2010, publicado en BOC de fecha 13 de abril de 2010, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.2 de la LJCA, para su general conocimiento.

Novales, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/3126

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-2958 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Ojedo. Expediente 34/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, en la localidad de Ojedo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 24 de marzo de 2017.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 58/2017.
- Promotor: Don Alberto González García.
- Dirección de la vivienda: Ojedo (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

Jesús M^a Cuevas Monasterio.

2017/2958

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-3100 *Información pública de expediente para instalación de estación de servicio en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por MUSLERA, SL, para instalación de una estación de servicio en el barrio Pumarijo del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/3100

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-3151 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Revilla. Expediente AYT/3057/2016.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por doña María Aránzazu Estébanez Meléndez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 88 del polígono 4 de La Revilla, sobre un suelo rústico de protección ordinaria (R_PO) afectada por el artículo 7.11.5 del PGOU, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/3151

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2952 *Información pública para la construcción de vivienda unifamiliar en Ongayo.*

En sesión de Junta de Gobierno Local 21 de febrero de 2017 se ha concedido licencia de primera ocupación a don Segundo Antonio Fernández Sua de una vivienda unifamiliar en calle Fontana, número 1-A, Ongayo (Suances).

Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.-Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.-Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.-Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.-También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 22 de marzo de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/2952

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-3197 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en Pechón.*

Por doña Montserrat Domínguez Montoli se ha solicitado autorización para reformar una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39095A002005940001RP, de Pechón. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo Rústico Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Protección Litoral (PL). Y dentro del ámbito de la zona de protección del deslinde marítimo terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de abril de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/3197

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-3106 *Resolución por la que se ordena la publicación de la documentación ambiental relativa al Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula el instrumento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2017 aprobó el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se publica la siguiente documentación:

1. Aprobación del plan y referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del plan.

El Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 ha sido aprobado mediante el Decreto 14/2017 de 23 de marzo (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 63 de 30 de marzo), estando accesible el contenido íntegro también en la dirección electrónica www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente.

2. Extracto que incluye la integración en el Plan de los aspectos ambientales, el estudio ambiental estratégico, la información pública y las consultas, así como la declaración ambiental estratégica y las razones de la elección de la alternativa seleccionada.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, se han considerado como objetivos mínimos del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 los establecidos en el mismo, así como el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 en lo relativo a las medidas de prevención contempladas en el Plan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el Plan contiene la estrategia general de la política de residuos, las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos, así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, siendo dichos objetivos coherentes con la estrategia de reducción de gases de efecto invernadero y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

Asimismo, por lo que respecta a las nuevas instalaciones que se pudieran poner en funcionamiento durante el periodo de vigencia del Plan se han considerado criterios de exclusión y de idoneidad que permitan valorar la ubicación propuesta para cada una de ellas teniendo en cuenta los objetivos y medidas contempladas, entre otras, en normativas en materia de conservación de la naturaleza, espacios naturales, patrimonio natural, biodiversidad, urbanismo, ordenación del territorio, dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, y calidad del aire.

Además, en relación con los planes en materia de biodiversidad y patrimonio natural, protección del medio acuático y planes de ordenación del territorio se han establecido criterios de

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ubicación de las nuevas instalaciones coherentes con los respectivos objetivos de protección, y específicamente en lo relativo a la protección del dominio público hidráulico medidas tendentes a la lucha contra la eliminación incontrolada de residuos o el control de las condiciones de gestión de los lodos de depuradora refuerzan los objetivos de mejora definidos en la planificación hidrológica.

En relación con la Estrategia de lucha contra el cambio climático, es de destacar que el Plan de Residuos contempla actuaciones concretas que se consideran igualmente en la Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020, todo ello con el objetivo de reducción del 10 % de las emisiones difusas a nivel nacional para dicha fecha.

Las emisiones generadas por el tratamiento de los residuos suponen el 4% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 6,5 % de las emisiones de los sectores difusos a nivel nacional, reflejándose actuaciones coherentes con los objetivos de reducción de emisiones en el Plan relativas al fomento del compostaje doméstico o la reducción de desperdicios alimentarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, y una vez realizada la fase de consultas previas y emitido el documento de alcance por el órgano ambiental, el Plan de Residuos y su correspondiente estudio ambiental estratégico recogen las consideraciones de aquel, contemplándose igualmente las determinaciones de la declaración ambiental estratégica, que deberán ser consideradas en el desarrollo del Plan.

Las medidas contempladas en el Plan para el logro de los objetivos marcados son evaluadas en el apartado 6 del estudio ambiental estratégico, siendo la mayoría de los efectos favorables para el medio ambiente dada la naturaleza de las propias medidas, dirigidas a la minimización de los impactos ambientales derivados de los procesos de generación y gestión de residuos.

En relación con el proceso de participación pública, la Dirección General de Medio Ambiente sometió la versión Inicial del Plan de Residuos de Cantabria y su estudio ambiental estratégico a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 164 de 25 de agosto de 2016.

De igual forma, se realizaron las consultas a los organismos, administraciones e interesados consultados previamente por el órgano ambiental.

Los informes y alegaciones recibidos en el plazo de cuarenta y cinco días son analizados, incorporando parcial o totalmente al texto del Plan o del estudio ambiental estratégico aquéllos que se consideran procedentes, tal y como se refleja en el documento resumen que se puede consultar en www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente

La alternativa seleccionada en el Plan de Residuos es la que comporta efectos beneficiosos o altamente beneficiosos en aspectos ambientales como la lucha contra el cambio climático o la calidad del aire, así como en la optimización del consumo de recursos naturales.

Además, la coherencia con el principio de jerarquía en la gestión de los residuos y la incorporación de los nuevos objetivos durante el período de vigencia del Plan hace que sea la mejor opción desde el punto de vista del cumplimiento de los estándares definidos en la materia.

El estudio ambiental estratégico se encuentra disponible en la dirección electrónica www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente

3. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan.

Además de los indicadores de seguimiento descritos en el apartado 23 del Plan, que configuran un instrumento para su seguimiento y análisis de su grado de cumplimiento, se consideran como aspectos ambientales relevantes objeto de seguimiento los relacionados con las emisiones atmosféricas derivadas de determinadas instalaciones de tratamiento de residuos, así como con la contribución en la reducción de gases de efecto invernadero.

En consecuencia, a los indicadores básicos, específicos y transversales considerados, y de acuerdo con el documento de alcance, en el Plan se añaden los siguientes:

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

INDICADORES AMBIENTALES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE CANTABRIA 2017 - 2023		
Referencia	Descripción	Fuente
IA-01	Emisión anual de GEI asociadas al sector residuos	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)
IA-02	Emisiones de contaminantes atmosféricos generados en instalaciones de valorización energética	Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales)
IA-03	Emisiones de contaminantes atmosféricos generados en vertederos	Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales)

Santander, 31 de marzo de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/3106

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-3130 *Resolución de incoación de expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico).*

Vistas la propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje, que informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y la propuesta de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido, la Sra. Directora General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración de la localidad de Tresabuela, en el término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Polaciones, y hacerle saber que sobre el Bien y su entorno de protección será de aplicación lo contenido en el capítulo II de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cumplase la presente resolución y notifíquese al Ayuntamiento afectado.

Santander, 3 de abril de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO

Descripción del bien

Francisco Rávago y Noriega nació en Tresabuela en 1685, lo que confiere a la localidad un indudable valor histórico ya que este eclesiástico consiguió para Santander el título de ciudad en 1755 y obispado para su provincia en 1754.

El padre Rávago perteneció a la Compañía de Jesús, fue confesor del rey Fernando VI y, desde ese puesto, participó en la política cultural y eclesiástica del país. Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, la Sorbona y el Sacro Colegio Romano.

Francisco Rávago y Noriega se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid el día de Navidad de 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

Siguiendo tanto a don Rafael Ruiz del Castillo, gran estudioso de los Rávago, como a doña Begoña Cava Mesa, de la Universidad de Deusto, el linaje de los Rávago aparece vinculado, desde la Edad Media, a los lugares de Tresabuela y Lombraña.

La vinculación del apellido Rávago con Trásbuela tuvo su origen en Diego Rubín de Celis, que fue Señor de la Torre de Rávago (Valle de Herrerías), quien renunció al apellido Rubín de Celis, en favor del de Rávago al asentarse en Tresabuela, tras su matrimonio.

El escudo de los Rávago se encuentra en la iglesia parroquial de Tresabuela, a la que el padre Rávago, tras financiar su reconstrucción, realizó donaciones frecuentes.

El Bien de Interés Cultural que se declara mediante esta resolución es la zona urbana del núcleo de Tresabuela, como figura en el anexo.

Delimitación del entorno de protección

El entorno que se delimita es un anillo de 15 m alrededor del Lugar Cultural que se declara, como puede verse en el plano anexo

Justificación de la delimitación del entorno de protección

La delimitación que se establece es la mínima necesaria para asegurar la protección del Bien que se declara

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	Lugar Cultural de Tresabuela, término municipal de Polaciones (Sitio Histórico)
	PLANO

2017/3130

CVE-2017-3130

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-3142 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos en las ramas mecánica y electricidad en la nave E21 del Polígono Mies de Molladar.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Gerardo Alonso González, en representación de Caravaning Cantabria Mobile, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada de taller de reparación de vehículos automóviles en las ramas de mecánica y electricidad en la nave E21 del Polígono Mies de Molladar de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez

[2017/3142](#)

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3135 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
MARIAN PANZARU	X8872699N	VISTA ALEGRE Nº 37, BL. A, 4º C
MARIANA VASILESCU	Y3516013V	VISTA ALEGRE Nº 37, BL. A, 4º C
SORIN ADRIAN ARCHIRE	X8823512E	VISTA ALEGRE Nº 37, BL. A, 4º C
FRAY DAVID BALANTA HERNANDEZ	X8273820F	ALFERECES PROVISIONALES Nº 7, 8º C
BRENDA VANESSA TRUQUE RIASCOS	72360470D	ALFERECES PROVISIONALES Nº 7, 8º C
LESLEY JANNETH BALANTA HERNANDEZ	72291914Q	ALFERECES PROVISIONALES Nº 7, 8º C
ALINA CRISTINA DORCU	X9492345S	ARRABAL Nº 5, 3º DR.
GUSTAVO FEDERICO BORBOLLA GARCIA	20193775M	MADRE SOLEDAD GP SAN LUIS Nº 38, 4º PT. AD
SERGIU COLODIN	X9389096J	JUAN XXIII Nº 2 A, BL. A, 5º IZ.
LAURA GARCIA FRANCO	SIN DOCUMENTO	ARSENIO ODRIUZOLA Nº 12, 4º C
MIGUEL ANGEL GARCIA FERNANDEZ	13738176T	ARSENIO ODRIUZOLA Nº 12, 4º C
MARIA ARANZAZU FRANCO CALDERON	13930494S	ARSENIO ODRIUZOLA Nº 12, 4º C
FLORENCIO GARCIA SANCHEZ	13782672Z	ALTA Nº 49, 1º IZ.
MARIA JESUS GARCIA PEREZ	05381789L	JUAN XXIII Nº 15, 4º DR.
FRANCISCO JAVIER NATES GOMEZ	11792481J	JUAN XXIII Nº 15, 4º DR.
JOSE LUIS LOZANO SOLAR	13759319Y	MARQUES SANTILLANA Nº 13, PO. B, 3º
MARIN BIRCEA	X6283669T	SAN FERNANDO Nº 4, PO. B, 10º DR.
SORINA BIRCEA	X5680001J	SAN FERNANDO Nº 4, PO. B, 10º DR.
EVA SANTIAGO COMPADRE	72054449A	ENRIQUE GRAN Nº 7, 1º DR.
QIANQIAN GAO	X6559906F	NICOLAS SALMERON Nº 5, 6º DR.
MARTA VEGA PEREZ	X6918906T	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 6, PO. G, 1º D
PAOLA REYES VEGA	72357958G	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 6, PO. G, 1º D
FRANCISCO MANUEL PEREZ MARTINEZ	72057965T	PZO CERVANTES Nº 4, 4º IZ.

Santander, 3 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3135

CVE-2017-3135

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-3114 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 127/2014 a instancia de Paola Andrea Ospina Alcalá frente a Jesús Helguera García, en los que se ha dictado resolución de fecha 23/02/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Jesús Helguera García en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Paola Andrea Ospina Alcalá, por importe de 5.000 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600000012714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la administración de Justicia,

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Helguera García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3114

CVE-2017-3114

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-3115 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 83/2016 a instancia de Diego Ortiz García frente a Funfit Global, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/03/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe de 242 euros, practicada a instancias de la letrada Dolores Mier García en representación de Diego Ortiz García contra Funfit Global, SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 91,16 euros.

Hágase efectivo el importe de los intereses, 91,16 euros, al ejecutante Diego Ortiz García y las costas por importe de 242 euros a la letrada Dolores Mier García con cargo a la cantidad que consta ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005008316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Funfit Global, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3115

CVE-2017-3115

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2921 *Notificación de sentencia 82/2017 en juicio verbal 712/2016.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de C.P. calle Alta, número 109 A, de Santander, frente a Jesús Ramos Mata y María José Ramos Mata, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/03/2017, que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 82/2017

Santander, 23 de marzo de 2017.

Vistos por el Ilmo./a don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 712/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. calle Alta número 109 A de Santander representado por el Procurador doña Ana Mendiguren Luquero y asistido por el letrado don Emilio González Pardo y Ríos contra Jesús Ramos Mata y María José Ramos Mata que no han comparecido permaneciendo en rebeldía sobre Obligaciones.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora sra. Mendiguren Luquero en representación de comunidad de propietarios de la calle Alta, número 109 A, de Santander, frente a María José Ramos Mata y Jesús Ramos Mata, en rebeldía, debo condenar a estos solidariamente a abonar a la actora la suma de 2.055 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso (artículo 455 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los demandados Jesús Ramos Mata y María José Ramos Mata, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2017/2921

CVE-2017-2921

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-3020 *Notificación de sentencia 60/2017 en juicio verbal. Desahucio precario 1080/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración. de Justicia del Juzgado de primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de José Antonio Lanza Riesco y Aurora Lanza Riesco, frente a Ignacio Rodríguez Vega, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27/03/17, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA nº 60/2017

Santander, 27 de marzo de 2017.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz De Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 1080/16, instados por José Antonio y Aurora Lanza Riesgo, representados por la procuradora Sra. Peñil Gómez y defendidos por la letrada Sra. Alonso Sinovas, contra Ignacio Rodríguez Vega, rebelde, en procedimiento de desahucio por precario, dicto la siguiente,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Peñil Gómez:

Primero: debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la planta baja del inmueble sito en el Barrio San Miguel nº 43 de Santander, propiedad de José Antonio y Aurora Lanza Riesgo, que viene siendo ocupada por Ignacio Rodríguez Vega; y en consecuencia debo condenar y condeno a Ignacio Rodríguez Vega a desalojar la citada planta baja del inmueble, dejándola libre, expedita y a disposición de José Antonio y Aurora Lanza Riesgo, apercibiendo a Ignacio Rodríguez Vega de Lanzamiento, que se efectuará el 3 de mayo de 2017 a las 10 horas, si es necesario con el auxilio de la fuerza pública, si no la desalojara voluntariamente antes de esa fecha.

Segundo: Debo condenar y condeno a Ignacio Rodríguez Vega a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 5072000022108016 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2017-3020

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ignacio Rodríguez Vega, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/3020

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2017-2987 *Notificación de sentencia 9/2017 en juicio verbal 3/2016.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), seguido bajo el nº 3/2016, en los que se ha acordado la publicación mediante edictos de la Sentencia nº 9/2017 de fecha 19 de enero de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Diana Patricia Ramírez Otalvaro, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 27 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2017/2987